

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIII - N° 9688

Lima, sábado 23 de diciembre de 2006

335283

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 364-2006-PCM.-** Autorizan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **335285**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 434-2006-MINCETUR/DM.-** Autorizan a procuradora para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas iniciar acciones legales contra resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Chota **335286**

#### DEFENSA

**R.S. N° 547-2006-DE/FAP.-** Nombran en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú **335286**

### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. N° 706-2006-EF/43.-** Designan Director de Sistema Administrativo III - Subauditor de la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio **335287**

### EDUCACION

**R.M. N° 0748-2006-ED.-** Delegan facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación a la Secretaría General del Ministerio, durante el Año Fiscal 2007 **335287**

### ENERGÍA Y MINAS

**D.S. N° 072-2006-EM.-** Aprueban Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos **335288**

### JUSTICIA

**R.M. N° 612-2006-JUS.-** Autorizan transferencia financiera de recursos recibidos del FEDADOI al Ministerio Público y a la Presidencia del Consejo de Ministros **335301**

## PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS MUNICIPALES

Se recuerda a las Municipalidades Distritales que conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF) y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, las Ordenanzas que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2007, deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

En tal sentido la recepción de dichos dispositivos se realizará hasta el jueves 28 de diciembre del presente.

LA DIRECCIÓN

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**R.M. N° 900-2006-MIMDES.-** Designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del FONCODES **335301**

**R.M. N° 901-2006-MIMDES.-** Dan por concluidas designaciones de funcionarios del PATPAL "Felipe Benavides Barreda" y del PRONAA **335302**

**R.M. N° 902-2006-MIMDES.-** Reincorporan personal del FONCODES **335302**

**RR.MM. N°s. 903 y 904-2006-MIMDES.-** Designan Presidentas y Miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Yungay y Cajabamba **335303**

**PRODUCE**

**R.D. N° 512-2006-PRODUCE/DGEPP.-** Relación de embarcaciones pesqueras que han desarrollado y que no desarrollaron actividad extractiva de merluza en el marco del Régimen Provisional dispuesto mediante R.M. N° 356-2005-PRODUCE **335304**

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.S. N° 472-2006-RE.-** Designan Consejero para asuntos de mantenimiento de la paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas **335306**

**SALUD**

**R.S. N° 014-2006-SA.-** Designan Jefe del Seguro Integral de Salud **335306**

**R.M. N° 1175-2006/MINSA.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos **335306**

**R.M. N° 1176-2006/MINSA.-** Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur **335307**

**R.M. N° 1177-2006/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima **335307**

**R.M. N° 1178-2006/MINSA.-** Conformen Comité Nacional y Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud **335307**

**R.M. N° 1179-2006/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **335309**

**R.M. N° 1182-2006/MINSA.-** Designan Director General de la Dirección General de Salud de las Personas **335309**

**R.M. N° 1183-2006/MINSA.-** Declaran la Alerta Verde a nivel nacional **335309**

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**R.M. N° 427-2006-TR.-** Designan representantes titular y suplente del Ministerio ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA **335310**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 895-2006-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **335310**

**R.M. N° 896-2006 MTC/02.-** Modifican resolución referente al viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **335311**

**VIVIENDA**

**R.S. N° 022-2006-VIVIENDA.-** Designan Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **335311**

**RR.MM. N°s. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495 y 496-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de entidades prestadoras de servicios de saneamiento y otras, para la ejecución de proyectos **335312**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**
**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 392-2006-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de corrupción de funcionarios en agravio de la Municipalidad Distrital de San Isidro **335318**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 1259-2006-JEF/RENIEC.-** Modifican resolución respecto a la designación de funcionario responsable de proporcionar información de acceso público **335318**

**R.J. N° 1265-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan ampliación de proceso de reinscripción de nacimientos en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caja **335319**

**RR.JJ. N°s. 1266 y 1267-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Ccachubamba y Ccaccamarca **335320**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 1652 y 1654-2006.-** Autorizan a Financiera Cordillera la apertura y traslado de oficinas especiales ubicadas en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Isidro, provincia de Lima **335321**

**Res. N° 1655-2006.-** Autorizan a Financiera Cordillera la apertura de oficina especial en el distrito de Comas, provincia de Lima **335322**

**Res. N° 1657-2006.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes **335322**

**Res. N° 1687-2006.-** Modifican las RR. N°s. 1124 y 1125-2006, en el sentido de disponer que dichas resoluciones son vigentes a partir de la preparación de la información correspondiente a los estados financieros de enero de 2007 **335322**

**Res. N° 1688-2006.-** Designan representante del Superintendente en la empresa Latino Leasing S.A. en liquidación **335323**

**UNIVERSIDADES**

**Res. N° 2593-2006-R-UNA.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de carnés universitarios 2006 para la Universidad Nacional del Altiplano **335323**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Acuerdo N° 161-04-2006.-** Modifican fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSION de fecha 18 de octubre de 2006, de acuerdo a lo solicitado por Distriluz mediante comunicaciones GG-333 y 340-2006 **335324**



COMISION NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

**Res. N° 097-2006-EF/94.10.-** Modifican el título Disposiciones Transitorias de la Res. CONASEV N° 095-2006-EF/94.10, Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV **335324**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE  
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdo N° 001-2006/030-FONAFE.-** Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2007 **335325**

**Acuerdo N° 009-2006/031-FONAFE.-** Aprueban adquisición de 132 licencias de software Microsoft bajo la modalidad de "Enterprise Agreement" **335327**

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**Res. N° 738-2006-INPE/P.-** Exoneran a la Dirección Regional Lima de proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados destinados al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho **335327**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Acuerdo N° 45-15-ESSALUD-2006.-** Aprueban Tercera Modificación del Presupuesto de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2006 **335329**

**Acuerdo N° 60-22-ESSALUD-2006.-** Aprueban Presupuesto Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2007 **335329**

**Acuerdo N° 62-22-ESSALUD-2006.-** Establecen Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas **335330**

**Acuerdo N° 63-22-ESSALUD-2006.-** Aprueban Régimen Excepcional de Cumplimiento de Obligaciones de prestaciones otorgadas a entidades empleadoras morosas mediante canje de bienes o servicios y su Reglamento **335333**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Res. N° 147-2006-GRA-PERC.-** Aprueban relación de bienes, servicios y obras de conformidad con el D.U. N° 024-2006 **335335**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 403.-** Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Lince que establece marco legal del régimen tributario y el importe de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2007 **335338**

**Res. N° 013-2006-MML-GDU-SPHU.-** Aprueban planeamiento integral e independización de parcela de terreno ubicado en el distrito de La Molina **335339**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Ordenanza N° 169-MDL.-** Establecen Marco Legal del Régimen Tributario y el importe de los Arbitrios para el Ejercicio 2007 **335340**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Ordenanza N° 088-CDLCH.-** Otorgan Beneficios para pago de deudas tributarias y no tributarias y para regularización de edificaciones, otorgamiento de licencias de funcionamiento y colocación de avisos publicitarios **335342**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Res. N° 108-2006-GDU-MSJL.-** Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana para uso residencial de terreno ubicado en el distrito **335344**

**Res. N° 0125-2006-GDU-MSJL.-** Autorizan a asociación la adjudicación de lotes de terreno de habilitación urbana **335345**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de la Producción**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 364-2006-PCM

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la señora Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, se ausentará del país por razones personales, del 29 de diciembre de 2006 al 1 de enero de 2007;

Que, por tanto, es necesario encargar el Despacho de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo en tanto dure su ausencia;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la señora Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a ausentarse del país del 29 de diciembre de 2006 al 1 de enero de 2007, por razones de índole personal.

**Artículo 2°.-** Encargar el Despacho de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo al señor Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción, a partir del 29 de diciembre de 2006 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no ocasionará gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

9662-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### **Autorizan a procuradora para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas iniciar acciones legales contra resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Chota**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 434-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 18 de diciembre de 2006

Visto el Memorandum Nº 408-2006-MINCETUR/PP.Ad. Hoc.CJMT, de la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR mediante el cual recomienda se autorice la interposición de las acciones legales a que hubiese lugar contra las Resoluciones emitidas por la Sala Mixta Descentralizada de Chota, en el proceso iniciado por la empresa Las Vegas de Huari S.A.C. y otras (Exp. Nº 011-2006);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 01 de fecha 21 de febrero de 2006, el Juzgado Mixto de Santa Cruz, admite a trámite el proceso de amparo interpuesto por las empresas Las Vegas de Huari S.A.C., Huari Slot S.A.C., La Mole S.A.C. y Game M&A S.A.C. (Exp. Nº 011-2006), contra el MINCETUR, dirigido a obtener la inaplicación de los artículos 13º, 14º inciso h) y 25º de la Ley Nº 27153, Ley que regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, modificada mediante Ley Nº 27796 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR;

Que, mediante Resolución Nº 06 de fecha 28 de abril de 2006, el Juzgado Mixto de Santa Cruz, declaró fundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de las demandantes deducida por la parte emplazada, nulo todo lo actuado y concluido el proceso, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto controvertido;

Que, interpuesto Recurso de Apelación por las demandantes, el expediente es elevado a la Sala Mixta Descentralizada de Chota, la misma que mediante Resolución Nº 12, de fecha 6 de octubre de 2006, revoca la sentencia impugnada y reformándola, declara fundada la demanda e inaplicables para las empresas demandantes los artículos 13º, 14º inciso h) y 25º de la Ley Nº 27153, modificada mediante Ley Nº 27796, así como que la emplazada se abstenga de aplicar sanciones a las empresas accionantes por actos u omisiones relacionados al amparo interpuesto; dicha Resolución permitiría a los recurrentes operar máquinas tragamonedas, impidiendo a la Dirección Nacional de Turismo ejercer las facultades de control, fiscalización y sanción derivadas de la Ley;

Que, la Resolución Nº 12 de la Sala Mixta Descentralizada de Chota, se ha pronunciado contra lo resuelto expresamente por el Tribunal Constitucional en diversa jurisprudencia en la que ha confirmado la constitucionalidad de los citados artículos 13º, 14º inciso h) y 25º de la Ley Nº 27153, modificada por la Ley Nº 27796; infringiendo así los artículos VI y VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referentes a la obligación de los jueces de interpretar las normas conforme a la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional y seguir los precedentes dictados por éste;

Que, la Resolución de la referida Sala Mixta Descentralizada de Chota no sólo afecta los derechos constitucionales a la defensa, al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y a la doble instancia que le asiste al Estado; ya que sobre este pronunciamiento de fondo el MINCETUR no ha tenido oportunidad de recurrir a otra instancia, por ser este un fallo definido del que no es posible recurrir;

Que, si bien el artículo 5º inciso 6 del Código Procesal Constitucional regula la improcedencia de procesos constitucionales contra resoluciones judiciales firmes recaídas en otro proceso constitucional como el presente caso, cabe

resaltar lo resuelto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de fecha 8 de agosto de 2006, recaída en el Expediente Nº 4245-2006-PA/TC, en el sentido de que procede la Acción de Amparo contra dichas resoluciones cuando se han emitido trasgrediendo los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva; jurisprudencia que abre una posibilidad para incoar un proceso de amparo contra las resoluciones emitidas en el Exp. Nº 011-2006, seguido por Las Vegas de Huari S.A.C. y otras, antes citado;

Que, mediante Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses del Estado se ejercita judicialmente por intermedio de los Procuradores Públicos a cargo de intereses y derechos del Estado;

Que, por lo expuesto es necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas, a fin de que interponga las acciones judiciales que correspondan contra la Resolución Nº 12 expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Chota, Exp. Nº 011-2006;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas del MINCETUR, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra la Resolución Nº 12, expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Chota, recaída en el Expediente Nº 011-2006, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución así como de los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública Ad Hoc para casinos de juego y máquinas tragamonedas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

8982-1

## DEFENSA

### **Nombran en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 547-2006-DE/FAP**

Lima, 22 de diciembre de 2006

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15º inciso A) de la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúan mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio es necesario disponer el nombramiento de los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Nombrar, a partir del 1 de enero de 2007, a los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea que se indican, a los empleos siguientes:



DESTINO	N.S.A.	ORIGEN
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b> MAG. SEBASTIANI CHAVARRI, CESAR AUGUSTO MAG. PICARDO MARTINEZ, LUIS MIGUEL	92999 93061	EMGRA DIRAF
<b>COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b> MAG. ORDOÑEZ VELAZQUEZ, FERNANDO RAFAEL MAG. TRIGOSO PISSANI, ALLAN SALVADOR	92952 92894	MIDEF MIDEF
<b>COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP</b> <b>JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL</b> MAG. FIGUEROA OLIVOS, JAIME MARIN MAG. LARREA CASTELLANO, JORGE RAUL	93076 93274	ALAR1 EMGRA
<b>INSPECTORÍA GENERAL</b> INSP. GRAL TTG. MILLER LOPEZ, WALTER ALFONSO S-INSP. GRAL MAG. ROJAS SALCEDO, CARLOS ERNESTO	92833 92633	CODEI CODEI
<b>SECRETARÍA GENERAL</b> S-GRAL MAG. URIBE PRKUT, RAUL EDUARDO	93270	IIRAT
<b>COMANDO DE OPERACIONES</b> CMDO. TTG. MINAYA TORRES, PEDRO ENRIQUE 2DO. CMDO. MAG. MOSCA SABATE, HECTOR JIMMY VICENTE	92964 93284	DIREC EOFAP
<b>ALA AÉREA N° 1</b> C-GRAL MAG. BARTOLINI MARTINEZ, DONOVAN JESUS	93154	COMOP
<b>ALA AÉREA N° 2</b> C-GRAL MAG. AREVALO ABATE, DANTE ANTONIO	93177	COMOP
<b>COMANDO DE PERSONAL</b> CMDO. MAG. SUIITO RUBIO, EDUARDO ENRIQUE 2DO. CMDO. MAG. DIAZ VILLALTA, EDISON	92568 93112	COPER SENMHI
<b>HOSPITAL CENTRAL</b> DIREC. MAG. BOHORQUEZ CASTELLARES, CARLOS	93313	PEREXT
<b>COMANDO DE INSTRUCCIÓN</b> CMDO. MAG. SAMAME QUIÑONES, CARLOS EDUARDO 2DO. CMDO. MAG. MUÑOZ VIGNES, LUIS ALFREDO	92841 92956	INSPE CSJM
<b>ESCUELA DE OFICIALES</b> DIREC. MAG. SEABRA PINEDO, PEDRO JOAQUIN	93006	HOSPI
<b>COMANDO DE MATERIAL</b> CMDO. MAG. CARRILLO VELARDE ALVAREZ, RICARDO 2DO. CMDO. MAG. CHAVEZ FERRO, ALBERTO AGUSTIN	92658 92983	COMAT DITEL
<b>DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA</b> DIREC. MAG. BARRANTES JOHNSON, AUGUSTO FERNANDO	92885	EOFAP
<b>DIRECCIÓN DE ECONOMÍA</b> DIREC. MAG. VOJVODIC VARGAS, WALTER MILENKO	93101	SECRE
<b>DIRECCIÓN DE AEROFOTOGRAFÍA</b> DIREC. MAG. MIMBELA VELARDE, ROBERTO EDGAR	93267	DIRIN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

**9662-3**

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Designan Director de Sistema Administrativo III - Subauditor de la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 706-2006-EF/43**

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General

de la República señala que el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Organismo de Auditoría Interna;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III - Sub-Auditor, Categoría F-4 de la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CPC Antonio Lucas Paiva Armao, como Director de Sistema Administrativo III - Sub-Auditor, Categoría F-4 de la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**9360-2**

## EDUCACION

### Delegan facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación a la Secretaría General del Ministerio, durante el Año Fiscal 2007

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0748-2006-ED**

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, por Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el año 2007, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 010 Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura, por Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, la Secretaría General es el órgano responsable de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, a efectos de lograr una gestión administrativa más dinámica en materia presupuestaria en el Ministerio de Educación, resulta pertinente delegar al Secretario General, las facultades que en materia presupuestal le corresponde al Titular del Pliego, en armonía a lo señalado en los artículos 38°, 39°, 40° y 41° y demás pertinentes de la Ley N° 28411, que no sean de exclusiva competencia del Titular del Pliego;

Que, asimismo, es necesario designar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras, responsables de la administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Presupuestario 2007;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 27444, la Ley N° 28927, la Ley N° 28716, el Decreto Ley N° 25762,

modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar a la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2007, las siguientes facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación:

a) De gestión y resolución respecto de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo y el logro de las metas previstas para dicho ejercicio.

b) De gestión y resolución que correspondan al Titular del Pliego en materia presupuestaria, las mismas que se detallan a continuación:

- Autorización de Modificaciones Presupuestarias entre Actividades y proyectos de una misma Unidad Ejecutora o entre Unidades Ejecutoras.

- Aprobación de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias mediante créditos y anulaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras.

- Aprobación de las Resoluciones de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

- Aprobación de la Distribución de la Asignación Trimestral entre Unidades Ejecutoras, así como de las Actividades y Proyectos que comprenden.

- Autorización de la creación de nuevas Actividades y Proyectos así como la designación de sus responsables.

- Aprobación del Informe de Evaluación Semestral y Anual del Pliego.

- Otras decisiones con incidencia presupuestal, con excepción de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

**Artículo 2°.-** La delegación prevista por la presente Resolución comprende la facultad de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales vigentes establecidos para cada caso.

**Artículo 3°.-** Designar a los responsables de la administración de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, en base a criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como de su ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2007 del Pliego 010 Ministerio de Educación:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director de la UGEL
002	USE 02 San Martín de Porres	Director de la UGEL
003	USE 03 Cercado	Director de la UGEL
004	USE 04 Comas	Director de la UGEL
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director de la UGEL
006	USE 06 Vitarte	Director de la UGEL
007	USE 07 San Borja	Director de la UGEL
017	Dirección de Educación de Lima	Director de Educación
020	Conservatorio Nacional de Música	Director General
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director General
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director General
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director General
024	Sede Central	Secretario General
026	Prog. Educación Básica Para Todos	Secretario General
027	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria	Secretario General
028	Mejoramiento de la Calidad de la Educación en los Niveles de Primaria (Inicial 5 años) y Secundaria y de Educación para el Trabajo	Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos
029	Programa Huascarán	Secretario General
030	Programa de Educación en Áreas Rurales	Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
109	Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización	Director Técnico Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
110	Complejo Arqueológico de Chan Chan	Director del "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan"

**Artículo 4°.-** Los Jefes de Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente, la implementación en sus distintas dependencias, y de las disposiciones establecidas por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

**Artículo 5°.-** Encargar a las Oficinas de Auditoría Interna de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

9469-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos

DECRETO SUPREMO  
N° 072-2006-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26848, se aprobó la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la referida Ley dispone que el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento correspondiente, el mismo que debe ser aprobado por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, conformado por ocho Títulos, ciento veintitrés (123) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Anexo de Definición de Términos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Refrendo y vigencia**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas



**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA  
DE RECURSOS GEOTÉRMICOS**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1º.- Terminología**

Cuando en el texto del presente Reglamento se empleen los términos "Ley", "Reglamento", "Ministerio", "Dirección" y "OSINERG", se deberá entender que se refieren a la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos; al presente Reglamento, al Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Electricidad y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, respectivamente.

Cuando se citen artículos sin mencionar la norma a la que corresponden, se entiende que se refieren al presente Reglamento.

**Artículo 2º.- Área de recursos geotérmicos**

Un área de recursos geotérmicos es aquella superficie de terreno debajo de la cual existen, o se presume que existen, recursos geotérmicos, y está determinada por una o más cuadrículas de veinticinco (25) hectáreas cada una.

**Artículo 3º.- Opción preferencial de sustitución**

En los casos a que se refiere el artículo 10º de la Ley, la solicitud de sustitución procederá solo sobre el área superpuesta y será acompañada de:

3.1. Solicitud del derecho geotérmico, con los requisitos señalados en el artículo 78º o en el artículo 83º, según corresponda;

3.2. Copia del título del derecho anterior debidamente inscrito, cuando corresponda;

3.3. Constancia de su vigencia emitida por la autoridad competente.

De omitirse algún requisito, la Dirección observará la solicitud de sustitución concediendo un plazo de cinco (5) días para que la subsane, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y continuar el trámite de la solicitud del derecho geotérmico.

Admitida la solicitud de sustitución, la Dirección emitirá resolución teniendo por sustituido al titular del derecho anterior en la solicitud del derecho geotérmico, y disponiendo la devolución del derecho de trámite pagado conforme al TUPA.

**Artículo 4º.- Garantías y planos**

En todos los casos, las garantías deberán ser extendidas mediante carta fianza por una institución financiera o de seguros que opere en el país, y los planos serán presentados en la escala 1:10 000, salvo disposición distinta. Todos los documentos que se presenten, por cualquier causa, deberán estar suscritos por el titular o su representante legal.

**Artículo 5º.- Inscripción de Concesiones**

Las Concesiones, así como los actos y contratos que las afecten, serán inscritas en el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 6º.- Cómputo de plazos**

Los plazos otorgados al solicitante para subsanar observaciones o presentar información, y los que sean requeridos para resolver oposiciones u otros incidentes, no serán computados para los efectos del plazo máximo de los procedimientos administrativos.

**TÍTULO I  
ACTIVIDADES GEOTÉRMICAS**

**Capítulo I  
Reconocimiento**

**Artículo 7º.- Reconocimiento**

El reconocimiento es libre en todo el territorio nacional. Esta actividad se limita a observar si la zona de interés puede ser fuente de recursos geotérmicos.

No podrá ser efectuada por terceros en terrenos cercados o de cultivo, ni en Áreas de Recursos Geotérmicos, salvo permiso previo, otorgado por escrito y de manera expresa por el propietario o titular, según sea el caso, para efectuar la actividad de reconocimiento de recursos geotérmicos.

Es prohibido efectuar el reconocimiento en zonas urbanas o de expansión urbana, en zonas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas y sobre bienes de uso público, salvo autorización previa y expresa otorgada por la autoridad competente.

**Capítulo II  
Exploración**

**Artículo 8º.- Exploración**

La exploración en sus fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño de la explotación y factibilidad de la explotación, es la actividad geotérmica destinada a determinar las dimensiones, posición, características y magnitud de los recursos geotérmicos que puedan hallarse en el área. Incluye la perforación de pozos exploratorios someros y profundos, así como los de gradiente térmica.

Solo podrá desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos la persona que haya adquirido el derecho de Autorización conforme a la Ley y al Reglamento.

**Capítulo III  
Explotación**

**Artículo 9º.- Explotación**

La explotación es la actividad geotérmica destinada a obtener energía geotérmica por medio del aprovechamiento comercial del fluido geotérmico, ya sea en su fase de vapor o fase líquida.

Solo podrá desarrollar la actividad de explotación de recursos geotérmicos la persona que haya adquirido e inscrito el derecho de Concesión conforme a la Ley y al Reglamento.

**TÍTULO II  
DERECHOS GEOTÉRMICOS**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 10º.- Sujetos que pueden ser titulares**

Puede ser titular de derechos geotérmicos, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Las personas jurídicas deben estar organizadas de acuerdo a la ley peruana.

**Artículo 11º.- Impedimento absoluto para ser titular**

Están impedidos de solicitar o adquirir derechos geotérmicos, directa o indirectamente, en sociedad o individualmente:

11.1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República;

11.2. Los miembros del Poder Legislativo y del Poder Judicial;

11.3. Los Ministros de Estado y los funcionarios que tengan este rango;

11.4. El Contralor General de la República, los Procuradores Generales de la República, y los funcionarios y empleados del Sector Energía y Minas;

11.5. El personal de los organismos o dependencias del Sector Público Nacional y Organismos Públicos Descentralizados que ejerza función jurisdiccional o que realice actividad geotérmica;

11.6. Las autoridades políticas y los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio de su jurisdicción;

11.7. El cónyuge y los parientes que dependan económicamente de las personas indicadas en los numerales anteriores.

**Artículo 12º.- Excepción al impedimento absoluto**

El impedimento de las personas indicadas en el artículo anterior, no incluye el ejercicio de las actividades geotérmicas relacionadas con derechos obtenidos con anterioridad a su elección o nombramiento, ni comprende los derechos obtenidos por herencia o legado con posterioridad a la elección o nombramiento, ni los que el cónyuge lleve al matrimonio.

**Artículo 13º.- Consecuencias de la adquisición con impedimento absoluto**

La adquisición de la totalidad o parte de derechos geotérmicos que realicen las personas impedidas es nula, y lo adquirido pasará al Estado sin costo alguno.

La nulidad será declarada de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 14º.- Impedimento relativo para ser titular**

Los socios, miembros del Directorio, representantes, trabajadores y contratistas de personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad geotérmica, no podrán adquirir para sí derechos geotérmicos en un radio de diez (10) kilómetros de cualquier punto del perímetro que encierre el área en donde se ubiquen los derechos geotérmicos de las personas a las cuales están vinculadas, salvo previa autorización escrita del titular. Esta prohibición comprende al cónyuge y a los parientes que dependen económicamente del impedido.

Las personas afectadas tienen el derecho a sustituirse en el procedimiento respectivo, dentro del plazo de noventa (90) días de efectuada la última publicación del aviso correspondiente. Si la persona afectada no hiciese uso de este derecho dentro del plazo señalado, desaparecerá el impedimento.

**Artículo 15º.- Superposición a derechos de distinta naturaleza**

En el caso que se otorgue un derecho geotérmico sobre un área superpuesta, parcial o totalmente, sobre un derecho de otra naturaleza jurídica, el titular del derecho geotérmico quedará obligado a no perjudicar la actividad del titular del derecho anterior. Si se trata de una Concesión, tal obligación será incorporada en el contrato respectivo.

**Artículo 16º.- Comunicación de recurso interconectado o de reservorio común**

En el caso que el titular de un derecho geotérmico determine que los recursos geotérmicos ubicados en el área de su derecho constituyen un solo recurso interconectado, o un reservorio común, con los ubicados en el área del derecho de otro titular, comunicará tal circunstancia al OSINERG y al titular del otro derecho geotérmico, dentro del plazo de veinte (20) días de determinado el hecho.

Dicha comunicación deberá ser complementada por escrito dentro del plazo de sesenta (60) días de efectuada la comunicación, mediante un informe técnico sustentatorio presentado al OSINERG, acompañando el plano de las áreas de los derechos involucrados donde se encuentran ubicados los recursos geotérmicos y su propuesta para la designación de un coordinador de las actividades de campo entre los titulares de los derechos geotérmicos.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, los otros titulares presentarán al OSINERG un informe sustentatorio de la opinión que tengan al respecto, pudiendo proponer, igualmente, un coordinador de las actividades de campo entre los titulares.

**Artículo 17º.- Evaluación de la información**

Dentro del plazo de veinte (20) días siguientes a la presentación del último informe, o vencido el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo anterior, el OSINERG evaluará la documentación presentada por los titulares involucrados, a quienes podrá solicitar información complementaria o adicional, si fuera el caso, y dispondrá las inspecciones que considere necesarias para emitir un pronunciamiento.

**Artículo 18º.- Decisión de OSINERG**

Dentro del plazo de noventa (90) días desde la comunicación del hecho, el OSINERG emitirá resolución estableciendo si los recursos geotérmicos involucrados constituyen, o no, un solo recurso interconectado. En caso afirmativo, declarará la existencia de un recurso geotérmico común, especificando su ubicación y las áreas de los derechos que comprende. En la misma resolución designará como coordinador de las actividades de campo a uno de los titulares de los derechos geotérmicos involucrados, teniendo en cuenta las propuestas presentadas, la antigüedad de cada derecho y la capacidad técnica de cada titular.

Las disposiciones que emita el coordinador designado serán de cumplimiento obligatorio para los titulares de todos los derechos geotérmicos involucrados.

En los casos en que se establezca que los recursos geotérmicos involucrados constituyen un solo recurso interconectado, OSINERG establecerá un programa de fiscalización permanente y pondrán toda la información referida a dichos recursos a disposición de todos los titulares de los derechos geotérmicos involucrados.

**Artículo 19º.- Medida superficial de áreas de recursos geotérmicos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley, en ningún caso podrá solicitarse, ni serán otorgados, ni subsistirán derechos geotérmicos que

comprendan áreas menores de veinticinco (25) hectáreas o una (01) cuadrícula, ni mayores de mil (1000) hectáreas o cuarenta (40) cuadrículas. Los derechos geotérmicos serán otorgados por cuadrículas completas.

Para todos los efectos, las áreas de los derechos geotérmicos serán delimitadas en coordenadas UTM, expresadas en el sistema PSAD56.

**Artículo 20º.- Excepciones a la Unidad Básica de Medida**

Por excepción, en los casos en que por razones de frontera o en las franjas de traslape en las zonas 17, 18 y 19 de la Carta Nacional quede un espacio libre de forma y extensión que no permita establecer la unidad básica de medida superficial del derecho geotérmico a que se refiere el artículo 6º de la Ley, podrá solicitarse áreas menores de veinticinco (25) hectáreas.

**Capítulo II  
Autorizaciones****Artículo 21º.- Alcances de la Autorización**

La Autorización es el derecho geotérmico que faculta a su titular, en forma exclusiva, para la realización de actividades de exploración dentro de una determinada área de recursos geotérmicos por un plazo de hasta tres (3) años, desde la fecha de publicación de la Resolución Directoral.

**Artículo 22º.- Solicitud de prórroga del plazo**

Conforme al artículo 15º de la Ley, la prórroga de la vigencia de la Autorización sólo podrá ser otorgada una vez, por un período de hasta dos (2) años, y únicamente si el titular no hubiese concluido con el programa de exploración de recursos geotérmicos dentro del plazo original.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada a la Dirección con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha de vencimiento del plazo original, acompañando lo siguiente:

- 22.1. Informe detallado de los trabajos realizados, por lo menos, hasta un (1) mes antes de la solicitud de prórroga;
- 22.2. Programa de trabajo que ha quedado pendiente de desarrollo, y programa de trabajo a desarrollar durante el período de prórroga solicitado;
- 22.3. Garantía con vigencia hasta la finalización del período de prórroga solicitado;
- 22.4. Comprobante de pago de los derechos de trámite conforme al TUPA;
- 22.5. Constancia de estar al día en el pago del Derecho de Vigencia.

La solicitud de prórroga será evaluada por la Dirección en el plazo de quince (15) días desde su presentación. En caso de ser observada, notificará al titular para que la subsane dentro del plazo de cinco (05) días bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

La Dirección emitirá resolución dentro del plazo de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud. La resolución que otorga la prórroga será publicada por una (01) vez en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación nacional, por cuenta del titular, quien lo deberá acreditar en el expediente.

**Artículo 23º.- Incumplimiento de obligaciones**

Si al vencimiento del plazo otorgado el titular no hubiera cumplido con sus obligaciones, la Dirección dispondrá la ejecución de la garantía ofrecida.

**Capítulo III  
Concesiones****Artículo 24º.- Alcances de la Concesión**

La Concesión es el derecho geotérmico que faculta a su titular, en forma exclusiva, para la realización de actividades de explotación dentro de una determinada área de recursos geotérmicos por un plazo de hasta treinta (30) años, desde la fecha de publicación de la Resolución Ministerial.

**Artículo 25º.- Solicitud de prórroga del plazo**

Conforme al artículo 18º de la Ley, la prórroga de la vigencia de la Concesión podrá ser otorgada por un período de hasta cinco (05) años cada vez, y únicamente si el titular la solicita con una anticipación no menor de seis (06) meses a la fecha de vencimiento del plazo original. Las prórrogas sucesivas serán solicitadas con la misma anticipación.



La solicitud de prórroga será acompañada de los requisitos pertinentes a que se refiere el artículo 83º, y será tramitada siguiendo el mismo procedimiento de una solicitud de Concesión.

**Artículo 26º.- Extensión automática del plazo para generación de energía eléctrica**

En el caso que el mismo titular de una Concesión de recursos geotérmicos obtuviera un derecho eléctrico definitivo para la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de energía geotérmica, la Concesión se mantendrá vigente tanto tiempo como se mantenga vigente el derecho eléctrico. El derecho para desarrollar la actividad eléctrica se rige por la ley de la materia.

Para todos los efectos, las centrales de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de energía geotérmica, tendrán el mismo tratamiento que reciben las centrales hidroeléctricas de base.

**Artículo 27º.- Recursos geotérmicos de alta y baja entalpía**

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley, el titular de Concesión tiene derecho al aprovechamiento de los recursos geotérmicos de alta y baja entalpía localizados en el área de recursos geotérmicos de la Concesión.

El derecho para desarrollar actividades diferentes a la actividad eléctrica mediante el aprovechamiento de energía geotérmica, se regula por las respectivas leyes de la materia.

**TÍTULO III  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
LOS TITULARES**

**Capítulo I  
Derechos**

**Sub-capítulo I  
Derecho preferente**

**Artículo 28º.- Derecho preferente para obtener concesión**

El titular de una Autorización que se encuentre al día en sus obligaciones, tendrá el derecho preferente a que se refiere el artículo 14º de la Ley, por el plazo de un (1) año desde la presentación de la Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales mencionada en el artículo 52º.

El derecho preferente se ejerce sobre el área superpuesta, total o parcialmente, al área de recursos geotérmicos en la cual esté desarrollando, o halla desarrollado, la actividad de exploración.

La solicitud de Concesión se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 83º y siguientes.

**Sub-capítulo II  
Servidumbre**

**Artículo 29º.- Requisitos de admisibilidad de solicitud de Servidumbre**

El titular de un derecho geotérmico solicitará la imposición de servidumbre mediante escrito presentado a la Dirección, acompañando los siguientes requisitos:

- 29.1. Naturaleza y tipo de la servidumbre;
- 29.2. Duración;
- 29.3. Justificación técnica y económica, con el detalle de las obras a ejecutarse y/o del uso que se dará al área a ser gravada;
- 29.4. Relación de los predios afectados, señalando el valor estimado de la compensación por cada uno, o el que se haya pactado con el propietario; ubicación y extensión requerida, y el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 28º, el titular deberá adjuntar, además, una declaración jurada manifestando que ha agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario;
- 29.5. Descripción de la situación y uso actual de los predios y aires a afectar;
- 29.6. Memoria descriptiva y plano general detallado de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará el plano donde se ubica el área afectada de cada uno de los predios sirvientes;
- 29.7. De ser el caso, copia del acuerdo de compensación que el titular haya suscrito con el propietario del predio afectado. El acuerdo de compensación debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz;

29.8. Comprobante de pago de los derechos de trámite conforme al TUPA;

29.9. Otros que se juzguen necesarios.

Los planos y la información referida a cada predio con cuyo propietario conocido no exista acuerdo, deberá ser presentada en forma individual por cada predio y en dos (2) ejemplares.

La solicitud será evaluada por la Dirección, la que podrá formular observación dentro del plazo de quince (15) días desde la presentación, notificando al titular con la indicación precisa de las deficiencias encontradas o de la información omitida. La subsanación deberá ser presentada a la Dirección en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las solicitudes.

**Artículo 30º.- Notificación al propietario del predio a ser gravado**

Una vez admitida la solicitud, la Dirección notificará al propietario con quien no exista acuerdo de compensación, adjuntando copia de la solicitud y de los documentos que la sustentan. El propietario deberá exponer su opinión dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de notificado.

Cuando el propietario del predio no sea conocido, o fuere incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación análoga que impida conocer, determinar o localizar al propietario, la Dirección notificará al titular con el modelo del aviso para que lo publique, a su cargo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado. La publicación se efectuará por dos (2) días hábiles consecutivos en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se encuentra ubicado el predio.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado con el aviso, el titular presentará a la Dirección las páginas completas de los diarios antes referidos donde aparezca la publicación ordenada.

**Artículo 31º.- Plazo para presentar oposición**

La oposición a la solicitud de imposición de servidumbre será presentada a la Dirección dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación al propietario. Cuando se trate de los casos previstos en el segundo párrafo del artículo anterior, el plazo correrá desde la fecha de la última publicación del aviso.

En lo que fuera pertinente, la oposición seguirá el procedimiento señalado en el artículo 45º.

**Artículo 32º.- Procedencia de la oposición**

La oposición sólo será procedente si se sustenta en aspectos técnicos o en el incumplimiento de las normas de seguridad.

De la oposición se correrá traslado al titular por el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por cierto lo expuesto por el opositor.

**Artículo 33º.- Prueba y resolución sobre la oposición**

De oficio o a solicitud de parte, la Dirección podrá abrir a prueba la oposición por el término de diez (10) días hábiles, y podrá solicitar al OSINERG los informes que resulten necesarios para mejor resolver la oposición formulada.

La Dirección resolverá la oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles de absuelto el traslado por el titular o de vencido el plazo de la etapa probatoria.

**Artículo 34º.- Valorización administrativa**

Vencido el plazo para presentar oposición, o resueltas las que se hayan presentado, se procederá a determinar el monto de la compensación y de la indemnización, si fuera el caso, que debe ser pagada por el titular, si no ha sido materia de acuerdo entre las partes.

Para tal efecto, la Dirección encargará la valorización de la compensación y de la indemnización, si fuera el caso, por las áreas por ser gravadas, a cualquier Institución especializada, salvo que las partes hayan designado de común acuerdo a quien se encargue de la valorización y lo hayan comunicado a la Dirección dentro del plazo a que se refiere el Artículo 31º. El pago de los honorarios correspondientes a la entidad encargada de la valorización será de cargo del titular.

Si en el predio por ser gravado con servidumbre algún tercero ejerce legítimamente derechos otorgados por el Estado, la Dirección, a solicitud de parte y por cuenta y cargo de quien lo solicite, encargará a una institución especializada la realización de una inspección a efectos que determine la existencia de daños y perjuicios y, si fuera el caso, la valorización de la indemnización por dicho

concepto. La Dirección notificará a las partes el informe pericial. De ser el caso, el tercero podrá reclamar el pago a que hubiere lugar ante el Poder Judicial.

**Artículo 35º.- Pago de la compensación y/o de la indemnización**

El monto de la compensación y de la indemnización, si fuera el caso, será pagado por el titular directamente al propietario. En los casos señalados en el segundo párrafo del Artículo 28º y/o cuando el propietario del predio se niegue a recibir la compensación y/o la indemnización, el titular efectuará el pago consignando judicialmente el monto que corresponda dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, quedando sujeto dicho pago a las normas del Código Civil y del Código Procesal Civil.

Si vencido el plazo el titular no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la imposición de servidumbre.

**Artículo 36º.- Imposición de la Servidumbre y causales para su extinción**

En la misma Resolución se impondrá la servidumbre y se dará al titular posesión de la parte requerida del predio sirviendo a efectos que cumpla el propósito para el que se impone la servidumbre.

La Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá ser contradicha ante el Poder Judicial, en lo referente al monto fijado como compensación.

A solicitud de parte o de oficio, será declarada la extinción de la servidumbre cuando:

36.1. El titular no lleve a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo establecido;

36.2. El propietario del predio afectado demuestre que la servidumbre permanece sin uso por más de doce (12) meses consecutivos;

36.3. Sin autorización previa, se destine la servidumbre a fines distintos para los cuales fue impuesta;

36.4. Se concluya la finalidad para la cual fue impuesta la servidumbre.

**Sub-capítulo III  
Acumulación**

**Artículo 37º.- Condiciones mínimas para la Acumulación**

Sólo podrán acumularse derechos geotérmicos de la misma naturaleza, siempre que sean colindantes entre sí, al menos por un lado, y de un mismo titular. Para que proceda la acumulación se requiere que el titular se encuentre al día en sus obligaciones respecto a los derechos cuya acumulación solicita. El área resultante de la acumulación no podrá ser superior a cuarenta (40) cuadrículas.

**Artículo 38º.- Requisitos de admisibilidad**

La solicitud de acumulación será presentada a la Dirección acompañada de:

38.1. Certificado de gravámenes que acredite que no existen derechos de terceros o, en caso de existir, el consentimiento de estos últimos respecto a la acumulación;

38.2. Comprobante de pago de los derechos de trámite conforme al TUPA;

38.3. Planos donde se distingan los derechos que se acumulan y de la acumulación, señalando las respectivas coordenadas UTM.

**Artículo 39º.- Evaluación de la solicitud**

La Dirección evaluará la solicitud de acumulación dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de su presentación. En caso de ser observada, notificará al titular para que presente la subsanación dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la solicitud.

**Artículo 40º.- Plazo para resolver**

De no haberse formulado observación, o subsanada dentro del plazo concedido la que se hubiere formulado, la Dirección se pronunciará sobre la acumulación de Autorizaciones dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de su presentación. Tratándose de acumulación de Concesiones, la Dirección elevará el expediente con el proyecto de Resolución que se pronuncie al respecto, la que será emitida dentro del mismo plazo.

**Artículo 41º.- Contenido de la Resolución**

La Resolución que aprueba la acumulación precisará su área, y dispondrá el archivamiento de los expedientes de

los derechos acumulados a partir de la fecha en que quede consentida, momento a partir del cual la acumulación adquirirá título firme.

**Artículo 42º.- Inscripción de la Acumulación de Concesiones**

El titular procederá a inscribir la Resolución que se pronuncie sobre la acumulación en la partida respectiva, según corresponda.

Los gravámenes o medidas judiciales anotados o inscritos en el Registro correspondiente respecto a los derechos geotérmicos acumulados, recaerán en el nuevo título.

**Sub-capítulo IV  
Fraccionamiento**

**Artículo 43º.- Condiciones mínimas para el Fraccionamiento**

El área de un derecho geotérmico podrá ser fraccionada a solicitud del titular con título firme, y siempre que se encuentre al día en sus obligaciones respecto al derecho cuyo fraccionamiento solicita. El área de cada uno de los derechos resultantes del fraccionamiento no podrá ser inferior a una (01) cuadrícula.

**Artículo 44º.- Quiebre de la colindancia entre cuadrículas**

Si por causa de renuncia parcial, transferencia u otra causa, se prevea el quiebre de la colindancia del conjunto de cuadrículas, el titular solicitará previamente a la Dirección el fraccionamiento del derecho geotérmico.

**Artículo 45º.- Requisitos de admisibilidad**

La solicitud de fraccionamiento se presentará a la Dirección indicando y acompañando:

45.1. El código del derecho geotérmico a ser fraccionado;

45.2. Plano con indicación precisa de las coordenadas UTM del derecho a fraccionar y de los nuevos derechos resultantes;

45.3. Certificado de gravámenes que acredite que no existen derechos de terceros o, en caso de existir, el consentimiento de éstos últimos respecto al fraccionamiento;

45.4. Comprobante de pago de los derechos de trámite conforme al TUPA.

**Artículo 46º.- Conformación de los expedientes de los derechos fraccionados**

Admitida la solicitud, la Dirección dispondrá que el titular, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, presente copias certificadas del expediente completo del derecho geotérmico, en tantos ejemplares como nuevos derechos resulten del fraccionamiento, con el fin de confeccionar los expedientes de cada uno de éstos, a los que se les asignará el código del derecho a fraccionar seguido de una letra mayúscula.

**Artículo 47º.- Contenido de la Resolución**

Por Resolución Directoral o Ministerial, según se trate de Autorizaciones o de Concesiones, respectivamente, se procederá a aprobar el fraccionamiento modificando el título del derecho fraccionado, y a otorgar título sobre cada una de las áreas resultantes del fraccionamiento, agregando de oficio copias certificadas de estas resoluciones en el expediente del derecho fraccionado.

**Artículo 48º.- Existencia de gravámenes**

De existir gravámenes, éstos serán inscritos en la partida de los derechos resultantes, cuando corresponda, salvo disposición en contrario extendida por escrito por la parte a quien beneficia el gravamen, con firma certificada por Notario Público.

**Artículo 49º.- Inscripción del Fraccionamiento de Concesiones**

El titular procederá a inscribir la Resolución que se pronuncie sobre el fraccionamiento en la partida respectiva, según corresponda.

**Sub-capítulo V  
Oposición**

**Artículo 50º.- Procedimiento de oposición**

Se puede formular oposición contra una solicitud de derechos geotérmicos, dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha de la última publicación.



El recurso de oposición será presentado a la Dirección acompañado de los documentos que la sustenten, del comprobante de pago de los derechos de trámite conforme al TUPA y de una garantía igual a la presentada en el expediente de la solicitud que es objeto de la oposición. De omitirse algún requisito, el recurso será declarado inadmisibles.

De la oposición se correrá traslado al solicitante por el plazo de cinco (05) días. Vencido el plazo, con contestación o sin ella, la Dirección la resolverá dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de presentación de la oposición.

La resolución que se pronuncie sobre la oposición podrá ser impugnada dentro del plazo de cinco (05) días desde la fecha de su notificación, debiendo ser resuelta la impugnación en el plazo de diez (10) días.

Con la resolución de segunda instancia que se pronuncie sobre la impugnación, quedará agotada la vía administrativa.

### **Sub-capítulo VI Contratos**

#### **Artículo 51º.- Contratos relacionados con derechos geotérmicos**

Los actos y contratos que se celebren sobre derechos geotérmicos se rigen por las reglas generales del derecho común, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Constarán en Escritura Pública y deberán inscribirse en el Registro pertinente para que surtan efecto frente al Estado y terceros.

### **Capítulo II Obligaciones**

#### **Artículo 52º.- Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales**

Cuando el titular de una Autorización descubra recursos geotérmicos que sean de potencial interés comercial, presentará a la Dirección una Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes al descubrimiento.

#### **Artículo 53º.- Restricciones sobre áreas e instalaciones especiales**

Cuando el área del derecho geotérmico comprenda terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, la Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares o de instituciones del Estado con fines de investigación científica o tecnológica, el titular quedará obligado a respetar la integridad de las referidas construcciones o instalaciones.

Los derechos geotérmicos no autorizan al titular para ingresar a, ni ejercer sus derechos sobre:

53.1. Cementerios o predios vecinos a ellos, templos religiosos, ni lugares de devoción;

53.2. Áreas situadas dentro de un radio de cincuenta (50) metros de un predio en uso, presas o reservorios;

53.3. Vías públicas;

53.4. Predios situados en el área comprendida dentro de mil (1000) metros medidos desde los límites de aeropuertos o campos de aterrizaje.

Sin embargo, ninguna disposición de la Ley o del Reglamento será interpretada como impedimento para la perforación direccional desde terrenos adyacentes hacia el subsuelo de las áreas comprendidas en el área de recursos geotérmicos del mismo derecho geotérmico.

#### **Artículo 54º.- Informes sobre trabajos de Exploración**

El titular de una Autorización está obligado a presentar al OSINERG los siguientes informes sobre los trabajos de exploración indicados en el artículo 55º:

54.1. Informes trimestrales y anuales durante el período de vigencia de la Autorización;

54.2. Los informes técnicos establecidos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 55º.- Actividades exploratorias**

El titular de Autorización deberá llevar a cabo las actividades exploratorias que, en forma enunciativa, mas no limitativa, se señalan a continuación:

55.1. Estudios Geológicos;

55.2. Estudios Geoquímicos;

55.3. Exploración Geofísica que incluirá, sin ser limitativo, levantamiento superficial de resistividad eléctrica, levantamiento de ruido sísmico del terreno, levantamiento y monitoreo de microsismos pasivos, levantamiento magnetotélúrico y otros levantamientos geofísicos, incluyendo técnicas aerotransportadas;

55.4. Si es aplicable, perforación de Pozos exploratorios, que pueden incluir Pozos de observación de gradientes de temperatura en el subsuelo, con la autorización previa del OSINERG, según lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 56º.- Información mensual sobre explotación**

El titular de una Concesión está obligado a presentar al OSINERG y a la Dirección, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, la siguiente información del mes anterior referida a:

56.1. Información de producción;

56.2. Información comercial;

56.3. Otras informaciones que el OSINERG o la Dirección considere pertinente respecto a sus actividades.

La Dirección establecerá los formatos y los medios tecnológicos mediante los cuales los titulares de Concesiones de recursos geotérmicos deberán remitir dicha información.

#### **Artículo 57º.- Compromiso de inversión**

La inversión a que se refiere el numeral 23.3 del artículo 23º de la Ley, consiste en inversión en estudios topográficos, geológicos, geoquímicos, geofísicos y perforación de pozos exploratorios; construcción de vías de acceso, instalaciones de campamento, costos de perforación, tuberías de revestimiento, operaciones de perforación, cementado, registros de pozos, pruebas de producción y otras pruebas, estudio de reservorios, equipos de cabeza de pozo y pie de pozo, válvulas, separadores, silenciadores, múltiples y, en general, toda inversión requerida para el inicio de la etapa de producción, como pago de sueldos, salarios y beneficios sociales en general, honorarios y gastos conexos, adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo, adquisición de insumos y similares.

Esta inversión deberá acreditarse con una declaración jurada refrendada por un auditor contable externo.

#### **Artículo 58º.- Estándares internacionales**

El titular se guiará por estándares aceptados internacionalmente en lo que respecta a ingeniería, operaciones y confiabilidad.

## **TÍTULO IV EXTINCIÓN DE DERECHOS GEOTÉRMICOS**

### **Capítulo I Renuncia**

#### **Artículo 59º.- Condiciones generales**

La renuncia, total o parcial, a derechos geotérmicos será presentada a la Dirección por el titular, con firma certificada notarialmente, acompañada del certificado de gravámenes que acredite que no existen derechos de terceros o, en caso de existirlos, el consentimiento de estos últimos respecto a la renuncia.

En el caso de renuncia parcial, el titular adjuntará además, el plano del derecho geotérmico señalando las coordenadas UTM de los vértices del área retenida y del área a la que renuncia. El área retenida deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Ley.

#### **Artículo 60º.- Admisibilidad de renuncia a Autorización**

La Dirección evaluará la renuncia a una Autorización dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha de su presentación. En caso de ser observada, notificará al titular para que presente la subsanación dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de declararla inadmisibles.

#### **Artículo 61º.- Plazo para pronunciamiento**

De no haberse formulado observación, o de haberse subsanado dentro del plazo concedido la que se haya formulado, la Dirección se pronunciará sobre la renuncia a una Autorización dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de su presentación.

#### **Artículo 62º.- Procedimiento de renuncia a Concesión**

Tratándose de renuncia a una Concesión, el titular la formulará proponiendo la fecha en que se haga efectiva,

con una anticipación no menor de doce (12) meses a esa fecha, salvo que el titular formule la renuncia respecto de cuadrículas sobre las cuales no se ha realizado ninguna actividad vinculada a la explotación, en cuyo caso serán de aplicación los plazos señalados en los artículos 60° y 61°, debiendo la Dirección elevar el expediente con el proyecto de Resolución correspondiente, la misma que será emitida dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de su presentación.

La Dirección evaluará la renuncia a una Concesión dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha de su presentación. En caso de ser observada, notificará al titular para que presente la subsanación dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declararla inadmisibles. Sin embargo, la Dirección podrá solicitar al titular, en cualquier momento, la presentación de información complementaria que sea necesaria para efectos del pronunciamiento final, concediéndole el mismo plazo y bajo apercibimiento de declararla improcedente.

De no haberse formulado observación, o de haberse subsanado dentro del plazo concedido la que se haya formulado, la Dirección elevará el expediente con el proyecto de Resolución que se pronuncie al respecto, la que será emitida dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de su presentación.

#### **Artículo 63°.- Efectos y contenido de la Resolución**

En cualquier caso, se trate de renuncia total o parcial a un derecho geotérmico, la Resolución que se pronuncie sobre ella no surtirá efectos si el titular no acredita haber cumplido con las disposiciones técnicas y legales de la Ley, del Reglamento y de las normas aplicables, con el pronunciamiento favorable de la autoridad competente.

En la Resolución que se pronuncie sobre la renuncia, se indicará la nueva área del derecho, de ser el caso.

La renuncia no libera al titular del cumplimiento de las obligaciones asumidas en tanto no surta efectos la Resolución que la apruebe. En caso de renuncia total a una Concesión, la Resolución señalará la fecha a partir de la cual la renuncia surtirá efectos.

En caso de renuncia parcial, la Resolución señalará la nueva área del derecho geotérmico.

Quien obtenga un derecho geotérmico sobre las áreas materia de la renuncia, adquiere sin gravamen alguno las labores e instalaciones que hubiesen sido ejecutadas por el anterior titular dentro del área del derecho o en terreno franco. Tales labores e instalaciones serán las que resultan necesarias para las actividades geotérmicas, para el adecuado mantenimiento del recurso geotérmico y las que estén aplicadas de modo permanente al fin económico del derecho.

El nuevo titular podrá mantener los derechos a que se refiere el artículo 20° de la Ley, si uno o más de ellos hubiesen sido otorgados al anterior titular, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36°.

#### **Capítulo II Caducidad**

##### **Artículo 64°.- Causales de caducidad de Autorizaciones**

Las Autorizaciones serán declaradas caducas por la Dirección cuando:

64.1. Se venza el plazo originalmente otorgado, o el de la prórroga;

64.2. El titular no cumpla con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, y la penalidad correspondiente, por dos (02) años consecutivos.

##### **Artículo 65°.- Causales de caducidad de Concesiones**

Las Concesiones serán declaradas caducas por el Ministerio cuando:

65.1. El titular no cumpla con presentar a la Dirección el Testimonio de la Escritura Pública del contrato de Concesión debidamente inscrito dentro del plazo de noventa (90) días desde la fecha de suscripción del contrato;

65.2. El titular no cumpla con el pago oportuno de la contribución al sostenimiento de los organismos normativos, reguladores y fiscalizadores por tres (03) meses consecutivos;

65.3. El titular no cumpla con el pago de la retribución anual al Estado, y los intereses correspondientes, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de vencimiento.

Si a la fecha de la declaración de caducidad de un derecho geotérmico, éste no se encuentra en producción, la Dirección dispondrá la valorización de los bienes respectivos, cuyo monto debidamente actualizado será pagado por el nuevo titular previamente al otorgamiento del título.

Si a la fecha de la declaración de caducidad de un derecho geotérmico, éste se encuentra en producción, en la misma Resolución que declara su extinción se dispondrá la intervención administrativa provisional del derecho que se extingue hasta por el plazo de seis (06) meses, para asegurar la continuidad de las operaciones, designando las personas naturales o jurídicas que se encarguen de la intervención y de la valorización de los derechos y bienes del derecho geotérmico, para efectos de la subasta del mismo de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio.

Del valor obtenido en la subasta, se deducirán los gastos incurridos y el saldo será entregado al anterior titular. Los acreedores del derecho extinguido no podrán oponerse por ningún motivo a la subasta.

Si vencido el plazo de intervención el derecho extinguido no hubiera sido adjudicado en subasta, el interventor cumplirá con las disposiciones a que se refieren los artículos 95° y siguientes sobre obturación y abandono de pozos; y dichas áreas podrán ser directamente otorgadas de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 69° y siguientes del Reglamento.

El nuevo titular podrá mantener los derechos a que se refiere el artículo 20° de la Ley, si uno o más de ellos hubiesen sido otorgados al anterior titular, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36°.

### **TÍTULO V JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Capítulo I Ministerio de Energía y Minas**

##### **Artículo 66°.- Segunda y última instancia administrativa**

Además de los establecido en la Ley y el presente Reglamento, mediante Resolución Ministerial se resolverá en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones interpuestas contra las resoluciones de la Dirección.

#### **Capítulo II Dirección General de Electricidad**

##### **Artículo 67°.- Atribuciones de la Dirección General de Electricidad**

Son atribuciones de la Dirección General de Electricidad conforme con lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, tramitar y resolver en primera instancia, según corresponda, todos los procedimientos administrativos.

#### **Capítulo III Organismo Supervisor de la Inversión en Energía**

##### **Artículo 68°.- Atribuciones del OSINERG**

El OSINERG es la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de las actividades geotérmicas.

Podrá sancionar con multas de una (01) a veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por cada infracción a los titulares y otras personas que realicen actividades geotérmicas en los casos que se enuncia a continuación:

68.1. Cuando operen sin la debida Autorización o Concesión;

68.2. A los titulares de derechos geotérmicos que incumplan con sus obligaciones y/o infrinjan las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de las normas aplicables y de las obligaciones asumidas en los contratos.

El OSINERG remitirá a la Dirección la relación de los derechos geotérmicos que se encuentren incurso en causal de caducidad.

### **TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

##### **Artículo 69°.- Garantía**

Quien pretenda asumir los derechos y obligaciones de un titular de derechos geotérmicos, en la oportunidad de



solicitar la aprobación correspondiente debe presentar a la Dirección una garantía irrevocable, incondicionada y de ejecución automática por el mismo monto que el Reglamento exige para solicitar el respectivo derecho geotérmico.

**Artículo 70º.- Respaldo financiero para Exploración**

Para obtener una Autorización, el solicitante debe tener capacidad suficiente para solventar los requerimientos financieros de la fase de exploración. El valor neto de los activos del solicitante deberá ser, por lo menos, igual al diez por ciento (10%) de los costos estimados de la exploración.

**Artículo 71º.- Experiencia y conocimientos técnicos para Explotación**

Para obtener una Concesión, el solicitante debe poseer una experiencia adecuada, debiendo haber llevado a cabo exitosamente uno o varios proyectos de explotación de Recursos Geotérmicos similares al proyecto que pretende llevar a cabo en el Perú, y cuyos costos agregados de capital en valor presente, sean al menos iguales al cincuenta por ciento (50 %) de los costos estimados del proyecto en cuestión. Además, el personal responsable de la conducción del proyecto debe tener la experiencia suficiente en aspectos relevantes al desarrollo de Recursos Geotérmicos similares a los del proyecto pretendido.

**Artículo 72º.- Compromiso de financiamiento**

El titular de una Autorización que solicite una Concesión, adicionalmente presentará a la Dirección la declaración de una institución financiera de prestigio comprometiéndose a otorgar una línea de crédito al titular cuando a éste le sea otorgada la Concesión solicitada.

**Artículo 73º.- Lugar de presentación de solicitudes y prelación**

Las solicitudes de otorgamiento de derechos geotérmicos sobre un área de recurso geotérmico, serán presentadas en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio en la Capital de la República.

La recepción de las solicitudes se hará en estricto orden de presentación, y la numeración de registro de ingreso generada en esta Oficina se utilizará para efectos de determinar la prioridad entre ellas.

**Artículo 74º.- Recepción de solicitudes**

Las solicitudes serán recibidas aún en los casos en que, de la lectura de las mismas o de la revisión de la documentación acompañada, se desprenda que se ha incurrido en la omisión de alguno de los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 75º.- Superposición de áreas solicitadas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley, cuando se presenten dos o más solicitudes de derechos geotérmicos sobre una misma área, la Dirección procederá a evaluarlas.

En los expedientes de aquellas que resulten admitidas, se declarará la suspensión del trámite hasta tanto no se resuelva definitivamente la validez de la solicitud prioritaria, notificándose a los respectivos solicitantes.

En caso de otorgarse el derecho a la primera solicitud, las demás serán declaradas improcedentes y devueltas al interesado. En caso contrario, la Dirección dispondrá la continuación del trámite con la segunda solicitud conforme al procedimiento ordinario. De ser el caso, la misma regla se aplicará sucesivamente.

**Capítulo II  
Solicitud de Autorización**

**Artículo 76º.- Requisitos de admisibilidad**

La solicitud para el otorgamiento de una Autorización deberá presentarse a la Dirección, con los siguientes datos y acompañada de los siguientes documentos:

- 76.1. Identificación del solicitante y domicilio legal;
- 76.2. Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa si el solicitante es una persona jurídica. Deberá acreditarse la inscripción de la misma en el Registro Público correspondiente;
- 76.3. Identificación de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas solicitadas, precisando las coordenadas UTM de los vértices, el nombre de la Carta y de la Zona en que se ubica el área, adjuntando el plano del área respectiva;
- 76.4. Informe general del programa de exploración de recursos geotérmicos propuestos;

76.5. Memoria Descriptiva y planos del proyecto de exploración;

76.6. Detalles de los requerimientos de infraestructura que se prevén;

76.7. Programa de trabajo y cronograma de ejecución del mismo;

76.8. Presupuesto del proyecto y del programa de inversiones;

76.9. Competencia técnica y experiencia del solicitante;

76.10. Estudio de Impacto Ambiental con carácter de declaración jurada;

76.11. Lista de bienes requeridos para la exploración de recursos geotérmicos;

76.12. Garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto del proyecto de exploración, con un tope de doscientos cincuenta (250) UIT y con un plazo de vigencia igual al plazo por el que se solicita la Autorización. De solicitarse prórroga de la vigencia de la Autorización, se deberá presentar una garantía extendida por un plazo concordante con el plazo de la prórroga solicitada;

76.13. Comprobante de pago por derechos de trámite de conformidad con el TUPA.

**Artículo 77º.- Evaluación de la solicitud**

La solicitud será evaluada por la Dirección, la que podrá formular observación dentro del plazo de quince (15) días desde la presentación, notificando al solicitante con la indicación precisa de las deficiencias encontradas o de la información omitida. La subsanación deberá ser presentada a la Dirección en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la solicitud y disponer la ejecución de la garantía.

**Artículo 78º.- Publicación del aviso**

Admitida la solicitud, la Dirección notificará al solicitante acompañando el aviso que deberá ser publicado por dos (2) días consecutivos por cuenta del interesado en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional.

Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, el solicitante deberá presentar a la Dirección las hojas completas de los diarios donde aparecen los avisos.

**Artículo 79º.- Otorgamiento de la Autorización**

La solicitud de Autorización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento deberá resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de la última publicación. De no resolverse en este plazo se dará por denegada.

Previamente al otorgamiento de la Autorización, la Dirección requerirá al solicitante para que, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, cumpla con presentar el comprobante de pago del Derecho de Vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120º, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud y disponer la ejecución de la garantía.

La Resolución Directoral que la otorgue será publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano por el titular dentro del plazo de cinco (5) días desde la fecha de su notificación.

**Artículo 80º.- Vigencia**

La Resolución que otorgue la Autorización fijará el plazo de su vigencia, el mismo que se contará desde la fecha de su publicación, conforme al artículo 15º de la Ley.

En caso de ser denegada la solicitud, la Dirección dispondrá la ejecución de la garantía.

**Capítulo III  
Solicitud de Concesión**

**Artículo 81º.- Requisitos de admisibilidad**

La solicitud para el otorgamiento de una Concesión deberá presentarse a la Dirección, con los siguientes datos y acompañada de los siguientes documentos:

- 81.1. Identificación del solicitante y domicilio legal;
- 81.2. Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa, si el solicitante es una persona jurídica. Deberá acreditarse la inscripción de la misma en el Registro Público correspondiente;
- 81.3. Copia simple de la Resolución de otorgamiento de la Autorización, si fuera el caso;
- 81.4. Copia de la Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales, si fuera el caso;

81.5. Identificación de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas solicitadas, precisando las coordenadas UTM de los vértices, el nombre de la Carta y de la Zona en que se ubica el área, adjuntando el plano del área respectiva;

81.6. Informe técnico sobre las posibilidades de producción y propuesta del solicitante respecto de ellas;

81.7. Fecha estimada de inicio de la producción;

81.8. Memoria Descriptiva y planos del proyecto de explotación;

81.9. Capacidad proyectada de producción y escala de operaciones;

81.10. Programa de trabajo y cronograma de ejecución del mismo;

81.11. Presupuesto del proyecto y programa de inversiones;

81.12. Estudio de Impacto Ambiental con carácter de declaración jurada;

81.13. Garantía por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto del proyecto, con un tope de quinientas (500) UIT vigente hasta la suscripción del correspondiente contrato de Concesión;

81.14. Recibo de pago de los derechos de trámite de conformidad con el TUPA.

#### **Artículo 82º.- Evaluación de la solicitud**

La solicitud será evaluada por la Dirección, la que podrá formular observación dentro del plazo de quince (15) días desde la presentación, notificando al solicitante con la indicación precisa de las deficiencias encontradas o de la información omitida. La subsanación deberá ser presentada a la Dirección en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud y disponer la ejecución de la garantía.

#### **Artículo 83º.- Publicación del aviso**

Admitida la solicitud, la Dirección notificará al solicitante acompañando el aviso que deberá ser publicado por dos (2) días consecutivos por cuenta del interesado en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional.

Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, el solicitante deberá presentar a la Dirección las hojas completas de los diarios donde aparecen los avisos.

#### **Artículo 84º.- Otorgamiento de la Concesión**

La solicitud de Concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento deberá resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de la última publicación. De no resolverse en este plazo se dará por denegada.

La Resolución Ministerial que la otorgue será publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano por el titular dentro del plazo de cinco (5) días desde la fecha de su notificación.

#### **Artículo 85º.- Vigencia**

La Resolución que otorgue la Concesión fijará el plazo de su vigencia, el mismo que se contará desde la fecha de su publicación, conforme al artículo 18º de la Ley. Asimismo, aprobará el contrato de Concesión y autorizará al funcionario que lo suscribirá en nombre del Estado.

En caso de ser denegada la solicitud, la Dirección dispondrá la ejecución de la garantía.

#### **Artículo 86º.- Carácter contractual**

La Concesión adquiere carácter contractual cuando el titular suscribe el contrato, el mismo que deberá ser elevado a Escritura Pública, debiéndose insertar en ella el texto de la Resolución Ministerial.

El titular queda obligado de entregar a la Dirección un Testimonio de la Escritura Pública, debidamente inscrita en los Registros Públicos, dentro del plazo de diez (10) días desde la fecha de inscripción. Los gastos que esto irrogue serán de cargo y cuenta del titular.

#### **Artículo 87º.- Garantía de ejecución de obras**

Además de lo señalado en el artículo 19º de la Ley, el contrato de Concesión comprenderá la obligación del titular de presentar una garantía por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto total de las obras que está obligado a ejecutar, si fuera el caso, con vigencia hasta la conclusión y verificación de las mismas.

El titular podrá solicitar la liberación parcial de la garantía presentada cada vez que ejecute un veinticinco por ciento (25%) del presupuesto total de las obras. Para tal efecto, el avance de las obras deberá ser comprobado y verificado por el OSINERG.

## **TÍTULO VII PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 88º.- Informe ambiental anual**

El titular deberá presentar al OSINERG, antes del 31 de marzo de cada año, un informe correspondiente al ejercicio anterior, suscrito por un Auditor Ambiental registrado en el Ministerio, referido al cumplimiento de la legislación ambiental, las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental y de los Programas de Manejo Ambiental aprobados. En la misma oportunidad, presentará un informe consolidado sobre los controles efectuados a sus emisiones y/o vertimientos de residuos y cuerpos receptores.

Para estos efectos, el titular cumplirá con las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Geotérmicas.

### **Capítulo II Perforación de Pozos**

#### **Artículo 89º.- Programa de perforación**

El titular de un derecho geotérmico tiene el derecho de hacer perforaciones someras para medir el flujo térmico, la conductividad térmica y eléctrica, establecer las gradientes geotérmicas, determinar el flujo hídrico y de gases y preparar mapas con contornos de flujo de calor.

#### **Artículo 90º.- Información adicional al Programa**

Previo a la perforación de pozos someros, el titular debe presentar al OSINERG su programa acompañado de la siguiente información:

90.1. La ubicación aproximada y número designado de identificación de cada pozo propuesto y probable orden secuencial de perforación;

90.2. El tipo y capacidad del equipo de perforación;

90.3. El programa de perforación propuesto incluyendo el sistema de perforación, tipo de barrena, fluido de circulación, profundidades aproximadas y tuberías de revestimiento programado para cada uno de los pozos;

90.4. El tiempo aproximado que cada pozo será usado para observación;

90.5. Otros datos que puedan ser requeridos por el OSINERG.

#### **Artículo 91º.- Informe sobre estudios de geología de superficie**

El titular deberá presentar al OSINERG, dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la terminación de los estudios de geología de superficie, un informe incluyendo lo siguiente:

91.1. Interpretación de imágenes de satélite o de radar incluyendo copia de las imágenes, o informes de interpretación fotogeológica;

91.2. Mapas geológicos a escalas 1: 50 000 y 1: 250 000 y otros mapas mostrando la ubicación del conjunto de muestras a escala 1: 50 000, tanto en transparencias como en papel.

#### **Artículo 92º.- Informe sobre trabajos de exploración geofísica**

El titular presentará al OSINERG, dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la terminación de los trabajos de exploración geofísica, un informe conteniendo lo siguiente:

92.1. Informe sobre levantamiento de resistividad eléctrica en superficie que incluya, sin ser limitativo, perfiles o mapas de resistividad e interpretación de secciones geoelectricas;

92.2. Informe sobre levantamiento de ruido sísmico del terreno incluyendo los registros efectuados y su interpretación;

92.3. Informe sobre levantamiento y monitoreo de microsismos pasivos que incluya, sin ser limitativo, los registros efectuados y mapas de interpretación;

92.4. Informe sobre levantamiento magnetotérmico, que incluya, sin ser limitativo, los resultados de las mediciones efectuadas definiendo las estructuras profundas y estratos conductores del área explorada;

92.5. Informe de otros trabajos de exploración geofísica efectuados por el titular en el Área de Recursos Geotérmicos.



**Artículo 93º.- Informe sobre perforación de pozos someros**

El titular deberá presentar al OSINERG, dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la conclusión de la perforación de pozos someros, un informe conteniendo lo siguiente:

- 93.1. Designación final y ubicación de cada pozo;
- 93.2. Un registro de Perforador con anotación de napas freáticas y acuíferos encontrados, si se determinaron; depósitos de sal, mantos de carbón u otros depósitos minerales si estuvieran presentes;
- 93.3. Método de terminación, cementado, y tubería de revestimiento utilizada;
- 93.4. Detalles completos de los procedimientos de abandono;
- 93.5. Cualquier información sobre dificultades de perforación o circunstancias inusuales encontradas, que sería provechosa para la seguridad futura de operaciones o protección del medio ambiente en el área involucrada;
- 93.6. Datos y registros de temperatura medidos por cada pozo estudiado.

**Artículo 94º.- Programa de Administración de Riesgos**

El titular de la Concesión elaborará un Programa de Administración de Riesgos, el cual deberá ser entregado al OSINERG antes del inicio de la operación. Este Programa deberá ser puesto en conocimiento del personal.

**Capítulo III  
Obturación y Abandono de Pozos**

**Artículo 95º.- Obturación y abandono conforme al Plan de Cierre**

El titular deberá proceder a obturar y abandonar cualquier pozo que no haya demostrado ser potencialmente útil.

Los pozos serán obturados y abandonados de acuerdo con la forma y método contemplados en el Plan de Cierre que el titular debe presentar previamente al OSINERG. El Plan de Cierre podrá ser objeto de observación por parte del OSINERG.

**Artículo 96º.- Pozos en estado de abandono**

Se considera que un pozo se encuentra en estado de abandono cuando, a satisfacción del OSINERG, se ha demostrado que se han tomado todas las previsiones apropiadas para proteger las aguas del subsuelo o superficie con uso potencial para otras actividades, de la infiltración o mezcla de cualquier sustancia nociva; o, cuando se ha impedido el escape de todos los fluidos a la superficie.

**Capítulo IV  
Registros de Perforación y de Pozos**

**Artículo 97º.- Obligaciones del titular**

El titular llevará y mantendrá un Diario de Perforación de Pozo cuidadoso y preciso, un Registro de Núcleos y una Historia de cada Pozo en los formatos y con el contenido que determine la Dirección.

**Artículo 98º.- Pozo terminado**

Un pozo se considerará terminado, treinta (30) días después que éste haya empezado a producir un Recurso Geotérmico, a menos que las operaciones de perforación sean reemprendidas antes que finalice este período de treinta (30) días.

**Capítulo V  
Pozos de Inyección**

**Artículo 99º.- Plan de inyección**

El titular presentará al OSINERG, un plan de inyección que incluye las formaciones subterráneas o la utilización para la inyección de efluentes de pozo, residuos, o fluidos para mantener el reservorio u otros propósitos.

El plan de inyección incluirá la cantidad, calidad y la fuente del fluido de inyección propuesto; los medios y métodos con los cuales se inyectará el fluido; un plano estructural con líneas de nivel de la zona de inyección considerada; y los planos de las secciones transversales que muestren la ubicación de los pozos en estado de producción y los pozos de inyección considerados, de conformidad con las normas aplicables.

**Capítulo VI**

**Revestimiento y Equipos de Cabeza de Pozos**

**Artículo 100º.- Obligación de aplicar medidas de seguridad**

El titular deberá dotar al pozo de tuberías de revestimiento de suficiente resistencia y de los dispositivos de seguridad necesarios, de acuerdo con las Normas Técnicas y los métodos aprobados por la Dirección, con el objeto de evitar escapes violentos de gas, explosiones, incendios u otras situaciones de peligro.

El titular está obligado a tomar las medidas de seguridad destinadas a evitar el daño a la vida en todas sus formas, a la salud, a la propiedad y a los recursos naturales.

El titular revestirá apropiadamente el pozo, de acuerdo con las Normas Técnicas y los métodos aprobados por la Dirección.

**Artículo 101º.- Condiciones operativas**

Todos los cabezales de pozo, carretes de expansión, árboles de válvulas, separadores, bombas, silenciadores, múltiples, válvulas, ductos y todo equipo usado para la producción de Recursos Geotérmicos, serán mantenidos en buenas condiciones operativas para prevenir el daño o la pérdida de la vida, la salud, la propiedad y los recursos naturales.

Todo el equipo mecánico de las cabezas de pozo de superficie, ductos, revestimientos y tuberías instaladas en la superficie, se someterán a inspecciones y exámenes de corrosión mensuales y se tomarán las medidas correctivas pertinentes para salvaguardar la vida, la salud, la propiedad y los recursos naturales.

La información obtenida por la autoridad competente en virtud de la Ley o del Reglamento, relacionada con el sondeo o supervisión de las operaciones de producción de un derecho geotérmico, no será divulgada sin la previa autorización del titular, durante el período de vigencia del derecho geotérmico.

**TÍTULO VIII  
GARANTÍAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN**

**Capítulo I  
Impuesto a la Renta**

**Artículo 102º.- Efectos de la organización o estructura de los titulares**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley, si con posterioridad al otorgamiento de la concesión dos o más titulares decidieran operar utilizando alguna forma asociativa o contrato de colaboración empresarial, dicha forma asociativa no será considerada como persona jurídica para efectos del Impuesto a la Renta. De este modo, cada titular de concesión deberá contabilizar, determinar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta correspondiente a su participación en dicha forma asociativa.

**Artículo 103º.- Determinación la base imponible e Impuesto**

Para determinar la base imponible y el monto del Impuesto a la Renta, será de aplicación lo siguiente:

103.1. El titular de concesión de recursos geotérmicos estará obligado a determinar en forma separada y por cada contrato, la base imponible y el monto del Impuesto a la Renta;

103.2. Cuando el titular de concesión de recursos geotérmicos realice actividades relacionadas o energéticas conexas, estará obligado a determinar en forma separada y por actividad, la base imponible y el monto del Impuesto a la Renta;

103.3. El titular de autorización de recursos geotérmicos estará obligado a determinar en forma separada y por cada actividad, la base imponible y el monto del Impuesto a la Renta;

103.4. En caso el titular de autorización realice actividades relacionadas o energéticas conexas, estará obligado a determinar en forma separada y por actividad, la base imponible y el monto del Impuesto a la Renta;

103.5. El monto del tributo correspondiente será determinado conforme a las normas del Impuesto a la Renta aplicables en cada caso.

**Artículo 104º.- Declaración y pago del Impuesto**

El monto a pagar por el Impuesto a la Renta de cargo del titular de Concesión, será el que resulte de sumar los importes calculados por cada Concesión, por las actividades

relacionadas y por las actividades energéticas conexas. La misma norma se aplicará al titular de autorización.

Los formularios de declaración y pago para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y en el presente artículo, serán determinados por la SUNAT.

#### **Artículo 105º.- Compensación de pérdidas tributarias**

En los casos que el titular de una Concesión de recursos geotérmicos tenga más de una Concesión, podrá compensar las pérdidas tributarias que se generen en una o más Concesiones con las utilidades provenientes de otras Concesiones o de actividades relacionadas con recursos geotérmicos. Asimismo, las pérdidas tributarias provenientes de actividades relacionadas podrán ser compensadas con las utilidades de una o más Concesiones de recursos geotérmicos.

Se podrá optar por atribuir las pérdidas tributarias a una o más de las Concesiones o actividades relacionadas, que hayan generado las utilidades, siempre que se agoten dichas pérdidas, o que se compensen hasta el límite de las utilidades.

El titular de Concesión que tenga pérdidas tributarias en una o más Concesiones o actividades relacionadas no las podrá compensar con utilidades generadas por las actividades energéticas conexas. Asimismo, en ningún caso las pérdidas tributarias generadas por las actividades energéticas conexas podrán ser compensadas con las utilidades que provengan de las Concesiones o de las actividades relacionadas.

#### **Artículo 106º.- Amortización de inversiones**

Las inversiones a que se refiere el último párrafo del artículo 34º de la Ley, acumuladas al mismo tipo de inversiones efectuadas en otro Contrato de Concesión que sí se encuentra en etapa de explotación comercial, serán amortizadas de acuerdo al método elegido en este último, a partir del ejercicio en que se haga efectiva la renuncia del área del Contrato que no llegó a la etapa de explotación comercial.

En el caso que el titular de Concesión tenga celebrado un solo Contrato de Concesión, las inversiones acumuladas de conformidad con el artículo 35º de la Ley, serán cargadas como una pérdida a los resultados del Contrato en el ejercicio en que se haga efectiva la renuncia al área de dicho Contrato que no llegó a la etapa de explotación comercial, con excepción de las inversiones consistentes en inmuebles, instalaciones de energía, campamentos, medios de comunicación, equipos y demás bienes que el titular mantenga o recupere para su utilización en las mismas operaciones u otras de diferente naturaleza.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberá efectuar un balance de liquidación en el cual deberán estar comprendidas las inversiones realizadas así como el destino de ellas.

#### **Artículo 107º.- Egresos sin valor de recuperación**

Para los efectos del segundo párrafo del artículo 35º de la Ley, son egresos sin valor de recuperación aquellos que se devenguen desde el inicio de la explotación comercial, por los siguientes conceptos:

107.1. Inversiones para perforación, terminación o puesta en producción de pozos de cualquier naturaleza, excepto los costos de adquisición de los equipos de superficie;

107.2. Inversiones de exploración, incluyendo las referentes a geofísica, geoquímica, geología de campo, gravimetría y levantamientos aerofotográficos.

El Manual de Procedimientos Contables contendrá el detalle de las cuentas que constituyen egresos sin valor de recuperación de conformidad con lo señalado en el presente artículo.

#### **Artículo 108º.- Porcentaje anual de depreciación**

Con relación a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35º de la Ley, precisase que el porcentaje anual de depreciación aplicable a maquinaria y equipos utilizados en actividades geotérmicas es el mismo regulado por el régimen común de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

La comunicación de la depreciación efectuada por los titulares se realizará en la forma y plazos fijados por la SUNAT.

#### **Artículo 109º.- Deducción de gastos**

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35º de la Ley, los gastos que se originen en

servicios prestados desde el exterior, o parte en el exterior y parte en el país, podrán ser deducidos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

109.1. Se encuentren directamente relacionados con el Contrato de Concesión, sustentados mediante documentos fehacientes, tales como comprobantes de pago, informes técnicos, contratos, diseños y cualquier otro que la SUNAT considere necesario para tal fin;

109.2. El titular deberá haber efectuado la retención y/o el pago correspondiente del Impuesto a la Renta por el servicio prestado desde el exterior, o parte en el exterior y parte en el país;

109.3. En caso de gastos comunes, el monto a deducirse se prorrateará en partes iguales, salvo que se acredite en forma fehaciente ante la SUNAT que la imputación del gasto debe efectuarse en forma diferente;

109.4. No podrán deducirse los montos pagados por servicios prestados por partes vinculadas en los montos que excedan al valor de mercado.

Para establecer el valor de mercado se aplicarán las reglas establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

La definición y requisitos de la vinculación económica son los determinados en la legislación del Impuesto a la Renta.

#### **Artículo 110º.- Coeficiente de amortización**

El titular de una Concesión deberá solicitar a la Dirección la aprobación del coeficiente de amortización con base en la unidad de producción, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días naturales del ejercicio siguiente a aquél al que corresponda. La Dirección se pronunciará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En caso la Dirección no emita pronunciamiento expreso dentro del plazo señalado operará el silencio administrativo positivo, considerándose aprobado el coeficiente de amortización propuesto por el titular en la solicitud presentada.

#### **Artículo 111º.- Inicio de operaciones**

Para efectos del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), se entienden iniciadas las operaciones con el inicio de la explotación comercial, o a la primera transferencia a título oneroso de recursos geotérmicos, lo que ocurra primero, respecto a cada Contrato de Concesión.

#### **Artículo 112º.- Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y pagos del ITAN**

Los diversos sistemas de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y pagos fraccionados del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), serán de aplicación a los titulares de Concesiones de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la celebración del Contrato.

Para determinar el monto del pago a cuenta del Impuesto a la Renta se observará lo dispuesto en los artículos 103º, 104º y 105º del presente Reglamento.

### **Capítulo II Derechos Arancelarios**

#### **Artículo 113º.- Bienes e insumos importados con exoneración de impuestos**

Los bienes e insumos que el titular de una Autorización importe exonerados de todo tributo al amparo del artículo 38º de la Ley, podrán ser utilizados en actividades distintas a las de exploración o ser vendidos a terceros. En estos casos, el titular de la Autorización estará obligado a pagar los tributos a la importación dejados de pagar al amparo de la exoneración, salvo en los siguientes casos:

113.1. Cuando sean vendidos o entregados en uso a otro titular de Autorización para ser utilizados por el adquiriente o usuario en actividades de exploración, durante la fase de exploración de su Autorización sujeta a dicha exoneración;

113.2. Cuando sean utilizados por el mismo titular en otra Autorización de la que también sea titular, en actividades de exploración, durante la fase de exploración.

El titular deberá informar a SUNAT cada vez que se produzca alguno de los casos contemplados en los numerales 113.1. y 113.2. del presente artículo.

En los casos en que conforme a este artículo, el titular deba pagar los tributos, éstos se determinarán conforme a la legislación vigente a la fecha de otorgarse la Autorización,



aplicando las reglas de valorización para el caso de bienes usados contenidas en el Arancel de Aduanas, vigente a la fecha en que se produzcan los supuestos de utilización o venta previstos en este artículo.

SUNAT verificará la correcta aplicación de lo dispuesto en este artículo.

#### **Artículo 114º.- Inventario de bienes e insumos**

Al término de la actividad de exploración, o a la fecha de la Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales, el titular realizará un inventario detallado de todos los bienes e insumos importados con exoneración, indicando el destino esperado para los mismos. El inventario será presentado al OSINERG con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento de la Autorización.

### **Capítulo III Contabilidad**

#### **Artículo 115º.- Forma de llevar la contabilidad**

El titular de varios derechos geotérmicos estará obligado a llevar, para efectos contables y tributarios, cuentas separadas por cada derecho, en castellano y en moneda nacional, con el objeto de formular estados financieros independientes por cada uno, sin perjuicio de formular estados financieros consolidados.

Los contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, podrán llevar la contabilidad en moneda extranjera, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior y observando lo dispuesto por el Código Tributario para tal efecto.

En caso que el titular de derechos geotérmicos también realice actividades relacionadas, deberá formular estados financieros por cada una de dichas actividades, sin perjuicio de la formulación de estados financieros consolidados que incluyan todos los derechos geotérmicos.

#### **Artículo 116º.- Manual de Procedimientos Contables**

En el Manual de Procedimientos Contables se establecerán los mecanismos para imputar los ingresos, gastos, gastos amortizables e inversiones, a cada derecho y a cada una de las actividades relacionadas y actividades energéticas conexas, observándose por lo menos, lo siguiente:

116.1. Los que estén íntegramente relacionados a un único derecho geotérmico, a una de las actividades relacionadas o a una de las actividades energéticas conexas, se imputarán al que corresponda;

116.2. Los que no estén íntegramente relacionados a un derecho geotérmico, a una de las actividades relacionadas o a una de las actividades energéticas conexas, serán considerados comunes y se imputarán según los procedimientos contables de distribución que sean de aplicación en cada caso.

La aplicación de los mecanismos referidos procederá en todos los casos, sin perjuicio de lo que se establezca para fines tributarios.

El Manual de Procedimientos Contables se ajustará a las normas, procedimientos y prácticas usuales reconocidas por los organismos competentes del país.

Los titulares que realicen, además de actividades geotérmicas, actividades relacionadas y actividades energéticas conexas, deberán solicitar a la SUNAT la autorización de impresión de comprobantes de pago en forma independiente por cada actividad.

### **Capítulo IV Garantías**

#### **Artículo 117º.- Alcances de los beneficios y garantías**

Los beneficios y garantías que la Ley y el presente Reglamento conceden a los titulares de derechos geotérmicos son de aplicación, exclusivamente, a las actividades de exploración o explotación de recursos geotérmicos.

#### **Artículo 118º.- Alcances de la Garantía de Estabilidad Tributaria**

Mediante la Garantía de Estabilidad Tributaria, el titular de derechos geotérmicos quedará sujeto únicamente al régimen tributario vigente a la fecha de otorgamiento del derecho geotérmico, no siéndole de aplicación los tributos que se establezcan con posterioridad a dicha fecha, ni los cambios que se efectúen en el hecho generador

de la obligación tributaria, la cuantía de los tributos, las exoneraciones, beneficios, incentivos e inafectaciones, con excepción de lo establecido en el artículo 119º.

Tratándose de exoneraciones y demás beneficios tributarios, la estabilidad tributaria estará sujeta al plazo y condiciones que establezca el dispositivo legal que otorga los mencionados beneficios.

La Resolución que otorga el derecho geotérmico expresará, en forma detallada, el régimen vigente aplicable.

Las Garantías de Estabilidad Tributaria alcanzan al titular, socio o accionista, nacional o extranjero, cualquiera se la forma de distribución de utilidades de cada derecho geotérmico.

Asimismo, la Garantía de Estabilidad Tributaria incluye el impuesto a la renta que asuma el titular del derecho geotérmico con arreglo a la facultad que concede el artículo 47º de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **Artículo 119º.- Impuestos indirectos**

La garantía de estabilidad tributaria a que se refiere el artículo 41º de la Ley, con relación al Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal y a cualquier otro impuesto al consumo, garantiza al titular la naturaleza trasladable, así como el régimen aplicable de exoneración a la importación a que se refiere el artículo 38º de la Ley.

Asimismo, la garantía de estabilidad tributaria incluye el Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, de acuerdo a las normas que la regulen en la fecha de otorgarse el derecho geotérmico.

### **Capítulo V Ingresos del Estado**

#### **Artículo 120º.- Derecho de Vigencia**

El Ministerio administrará el Derecho de Vigencia al que está obligado a pagar el titular de Autorización. El Derecho de Vigencia será pagado anualmente por el titular, por adelantado, y estará destinado a cubrir los costos de administración e inspección.

El Derecho de Vigencia correspondiente al año en que se otorgue la Autorización, deberá abonarse y acreditarse previamente al otorgamiento del derecho.

El Derecho de Vigencia correspondiente al segundo año, se abonará y acreditará entre el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente a aquel en que fue otorgada la Autorización. Igual regla se aplicará para los años siguientes.

El Derecho de Vigencia está referido a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de pago, y será calculado como sigue:

- 120.1. Año 1: a 0.001 UIT por hectárea;
- 120.2. Año 2: a 0.002 UIT por hectárea;
- 120.3. Año 3: a 0.003 UIT por hectárea;
- 120.4. Año 4: a 0.004 UIT por hectárea;
- 120.5. Año 5: a 0.005 UIT por hectárea.

#### **Artículo 121º.- Contribución a cargo de titulares de Concesión**

El Ministerio fijará, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año, el monto de la contribución que deberán aportar los titulares de Concesiones, en mérito a lo dispuesto en el artículo 46º de la Ley, no pudiendo superar el 1% de sus ventas anuales.

Igualmente, deberá señalar la proporción que, del total fijado, corresponde a los organismos normativo y fiscalizador.

#### **Artículo 122º.- Determinación y pago de la Retribución Anual al Estado**

El procedimiento a observarse para el cálculo de la retribución anual al Estado por parte del titular de una Concesión, de acuerdo al artículo 43º de la Ley, será el siguiente:

122.1. Se tomará en cuenta la energía eléctrica producida en el mes anterior en las centrales eléctricas generadoras a las que suministra energía geotérmica. Esta energía será valorizada al uno por ciento (1%) del precio promedio de la energía a nivel generación, para efectos de este cálculo. El precio promedio de la energía a nivel generación es aquel definido en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. De ser distintos los titulares de las concesiones eléctrica y geotérmica, el titular de la concesión eléctrica estará obligado a proveer la información

que requiera el titular de la Concesión geotérmica para efectuar este cálculo;

122.2. El importe resultante será el monto de la retribución anual al Estado y deberá depositarse, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, en la cuenta que para tal efecto determine el Ministerio.

La retribución anual al Estado será pagada en moneda nacional.

OSINERG efectuará anualmente la verificación de la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Si el titular de la Concesión es también titular de la autorización o concesión de generación eléctrica a la que suministra energía geotérmica, pagará una sola retribución.

#### **Artículo 123º.- Tasa de Interés Moratorio**

Si la retribución no es pagada dentro del plazo establecido, el Ministerio impondrá intereses equivalentes al promedio mensual de la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. Si no es cancelada dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento, el Ministerio declarará la caducidad de la Concesión.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- Delegación para emitir normas complementarias**

Mediante Resolución Ministerial se emitirán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley y el Reglamento.

#### **Segunda.- Delegación para emitir Normas Técnicas complementarias**

La Dirección queda facultada para emitir las normas técnicas complementarias para el ejercicio de las actividades geotérmicas.

#### **Tercera.- Norma de aplicación supletoria**

Para los casos no previstos en el Reglamento, será de aplicación supletoria la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **Cuarta.- Participación de Gobiernos Regionales y Locales**

Los Gobiernos Regionales y Locales podrán promover iniciativas para el desarrollo de las actividades geotérmicas en coordinación con el Sector competente.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **Única.- Plazo para oficialización del Sistema de Cuadrículas**

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente Reglamento, el Ministerio oficializará el Sistema de Cuadrículas a que se refiere el artículo 6º de la Ley, a partir de un solo punto de origen, sobre la base de un cuadrado de quinientos (500) metros de lado, equivalente a veinticinco (25) hectáreas, como extensión de la unidad básica de medida superficial de un Área de Recursos Geotérmicos.

### **ANEXO**

#### **Definición de términos.-**

**Actividades Energéticas Conexas.** Se refiere a las actividades que consisten en el uso y/o aprovechamiento de la energía geotérmica al amparo de derechos distintos a los geotérmicos.

**Actividades Relacionadas.** Se refiere a las actividades no energéticas relacionadas con la exploración y/o explotación de recursos geotérmicos no comprendidas en los alcances del derecho.

**Autoridad Competente.** Se refiere a la autoridad administrativa que, en ejercicio de sus propias funciones, emite una decisión, general o especial, sobre derechos, deberes o intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellos.

**Autorización.** Se refiere al Derecho Geotérmico otorgado por Resolución Directoral que faculta a su titular para realizar la actividad de exploración de recursos

geotérmicos dentro de un área determinada con carácter de exclusividad y por un plazo determinado.

**Concesión.** Se refiere al Derecho Geotérmico otorgado por Resolución Ministerial que faculta a su titular para realizar la actividad de explotación de recursos geotérmicos dentro de un área determinada con carácter de exclusividad y por un plazo determinado.

**Contrato de Concesión.** Se refiere al Contrato que celebran un titular de Concesión y el Estado, estableciendo las condiciones para la explotación de Recursos Geotérmicos dentro de un área determinada.

**Declaración de Recursos Geotérmicos Comerciales.** Se refiere a la declaración hecha por el titular de una Autorización conforme al artículo 52º.

**Derecho Geotérmico.** Se refiere a la Autorización o Concesión para realizar las actividades de exploración o explotación, respectivamente, otorgado conforme al procedimiento ordinario de acuerdo a la Ley y al Reglamento.

**Diario de Perforación de Pozo.** Se refiere a la descripción registrada de las secuencias litográficas y de las características de los fluidos encontrados durante la perforación de un pozo.

**Historia de Pozo.** Se refiere al Registro escrito detallado de la actividad llevada a cabo en cada pozo, incluyendo la historia de perforación, información del cementado, temperaturas de retorno del fluido de perforación y los resultados de las pruebas efectuadas.

**Operaciones de Perforación.** Se refiere al acto de la perforación inicial o repetida de un pozo para la exploración, observación, o inyección; incluyendo el trabajo de corrida de la tubería de revestimiento y su recubrimiento con cemento; y la instalación de los equipos de la cabeza de pozo.

Este término no incluye las operaciones llevadas a cabo con posterioridad a la conclusión del revestimiento.

**Pozo.** Se refiere a cualquier perforación realizada dentro del área del derecho y relacionada con las actividades geotérmicas.

**Pozo abandonado.** Se refiere a la calificación dada por el OSINERG después de haber constatado que se han tomado todas las previsiones para la protección de los recursos hídricos del subsuelo y de la superficie adecuados para la preservación de la vida.

**Pozo de baja temperatura.** Se refiere al pozo perforado para descubrir, evaluar, producir o utilizar fluidos geotérmicos de baja temperatura.

**Pozo de observación.** Se refiere al pozo perforado sólo para obtener información sobre gradientes de temperatura y litografía.

**Pozo desatendido.** Se refiere al pozo que no ha sido calificado como abandonado por el OSINERG, y en el cual el titular ha cesado toda actividad, incluyendo pero no limitado a la perforación, producción o inyección.

**Pozo exploratorio.** Se refiere al pozo que ha sido perforado para descubrir o evaluar la presencia de fluidos geotérmicos, tanto de baja como de alta temperatura, incluyendo vapor.

**Pozo productivo.** Se refiere al pozo que reúne una o más de las siguientes condiciones:

a. Que suministra fluidos geotérmicos a una planta eléctrica existente u otras facilidades con el objeto de generar electricidad; o,

b. Que su factibilidad de producción haya sido probada, programada y contratada para suministrar fluidos geotérmicos a una planta eléctrica u otras facilidades con el objetivo de generar electricidad; o,

c. Que suministra fluidos geotérmicos o está terminado y programado para suministrar fluidos geotérmicos a facilidades existentes, en construcción o comprometidas, para usos distintos a la generación eléctrica.



**Pozo somero:** Se refiere a un pozo cuya profundidad no excede de los 100 metros.

**Titular.** Se refiere a la persona que ha obtenido un derecho geotérmico, de acuerdo con la Ley y el Reglamento.

9662-1

## JUSTICIA

### **Autorizan transferencia financiera de recursos recibidos del FEDADOI al Ministerio Público y a la Presidencia del Consejo de Ministros**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 612-2006-JUS**

Lima, 22 de diciembre de 2006

Visto el Oficio N° 138-2006-JUS/FEDADOI-ST, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI y el Informe N° 227-2006-JUS/OGED-OPRE, de la Oficina General de Economía y Desarrollo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28635, modifica el texto del artículo 1° de la Ley N° 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, en el cual se dispone que el FEDADOI queda adscrito al Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes N°s. 27378 y 27379; dinero incautado por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, autoriza al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI a transferir en el siguiente orden a favor del Poder Judicial la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 50 000 000,00), al Ministerio Público la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) y a la Presidencia del Consejo de Ministros para el Programa Integral de Reparaciones la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00);

Que, el Decreto Supremo N° 196-2006-EF, autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 481 185,00), recursos provenientes del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, que formarán parte del Presupuesto Institucional Modificado del Ministerio de Justicia;

Que, en Sesión del día 28 de noviembre de 2006, la Administración del FEDADOI mediante el Primer y Quinto Acuerdos del Acta suscrita, dispone transferir con cargo a los recursos aprobados en el Crédito Suplementario, para el Ministerio Público la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 052 620,00) y para la Presidencia del Consejo de Ministros, la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00);

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde prevé que las transferencias financieras que realiza el FEDADOI a otras entidades del sector público, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

Que, los recursos a ser transferidos al Ministerio Público y a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria

y Transitoria de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 006 Ministerio de Justicia en la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, Programa 003 Administración, Subprograma 0006 Administración General, Actividad 1.002145 Transferencias al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado, la Ley N° 28635, la Ley N° 28652 y el Decreto Supremo N° 001-2002-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración del Pliego 006 Ministerio de Justicia, a realizar una transferencia financiera de los recursos recibidos del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado-FEDADOI, hasta por el importe de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 052 620,00) al Ministerio Público y de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) a la Presidencia del Consejo de Ministros, para atender el Programa Integral de Reparaciones- PIR.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 006 Ministerio de Justicia, Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, Programa 003 Administración, Subprograma 0006 Administración General, Actividad 1.002145 Transferencias al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, Componente 3002983 Transferencias al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

9609-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### **Designan Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del FONCODES**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 900-2006-MIMDES**

Lima, 21 de diciembre de 2006

Visto, el Oficio N° 1700-2006-FONCODES-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2006-MIMDES, de fecha 16 de agosto de 2006, se encargó a la señora MIRTHA CATHERINE FONSECA SIALER las funciones de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada encargatura, así como designar a la persona que asumirá las funciones de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del FONCODES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura de funciones de la señora MIRTHA CATHERINE FONSECA SIALER del puesto de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la abogada SILVIA RUIZ ZÁRATE, en el cargo de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer  
 y Desarrollo Social

9487-1

### Dan por concluidas designaciones de funcionarios del PATPAL "Felipe Benavides Barreda" y del PRONAA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 901-2006-MIMDES

Lima, 21 de diciembre de 2006

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 815-2006-MIMDES, 799-2006-MIMDES, 798-2006-MIMDES y 796-2006-MIMDES, se designaron a los señores Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, Gerente de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerente de la Gerencia de Operaciones, y Roxana Victoria de los Ríos Samame, respectivamente, del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL "Felipe Benavides Barreda", Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; cargo considerados de confianza. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 533-2006-MIMDES, se designó al señor Ricardo Gerónimo Maraví Segura como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe Final de la Comisión Investigadora creada por Resolución Ministerial N° 829-2006-MIMDES, de fecha 2 de noviembre del 2006, resulta necesario dar por concluidas las citadas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluidas las designaciones de los siguientes funcionarios: Elciario Naranjo Matto, Alexandra Lizinca Cugler Dyrssen, Eduardo Ramón Gozalo Silva y Roxana Victoria De Los Ríos Samame, en los cargos de Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, Gerente de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerente de la Gerencia de Operaciones, y Roxana Victoria de los Ríos Samame, respectivamente, del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL "Felipe Benavides Barreda", Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; así como del señor Ricardo Gerónimo Maraví Segura como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Programa

Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer  
 y Desarrollo Social

9488-1

### Reincorporan personal del FONCODES

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 902-2006-MIMDES

Lima, 21 de diciembre de 2006

Vistos, el Oficio N° 626-2006-MIMDES/OGRH del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 227-2006-MIMDES/OGRH/ORP del Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27803 se dispone la implementación de las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°s. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, estableciendo en su artículo 11 que procede reincorporar en sus puestos de trabajo o reubicar en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el artículo 5 de la citada Ley;

Que, los señores Silvino Esau Cueva Sánchez, Felipe Clinio Espinoza Alvarado y Teodosio Gómez Amao (ex trabajadores de la ex Unidad Ejecutora 007: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP), en el proceso de reincorporación laboral regulado por la Ley N° 27803, no resultaron beneficiados para su reincorporación respectiva, por lo que recurrieron ante las instancias jurisdiccionales para hacer valer sus derechos correspondientes, logrando que a través de la Resolución N° 001 de fecha 30 de setiembre del 2005 emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz (Expediente N° 2005-09841), se admita la Medida Cautelar Innovativa presentada por el demandante Felipe Clinio Espinoza Alvarado, que ordenó su reincorporación en una plaza vacante del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; asimismo, por Resolución N° 04 de fecha 4 de enero del 2006, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga (Expediente N° 2005-00870), se resolvió admitir la Medida Cautelar de No Innovar presentada por los demandantes Teodosio Gómez Amao y Silvino Esau Cueva Sánchez, y ordenó al MIMDES proceda a la reincorporación de los citados ex trabajadores;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 2), establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Informe N° 13-2006-FONCODES/UPR/ETR de fecha 26 de setiembre del 2006, emitido por los Jefes de Equipos de Trabajo de Racionalización, Recursos Humanos y de Presupuesto del FONCODES (opinión



conjunta), se identificaron las Plazas CAP vacantes N°s. 658, 755 y 744 para ser asignadas a los señores Silvino Esau Cueva Sánchez, Felipe Clinio Espinoza Alvarado y Teodosio Gómez Amao, respectivamente, para su reincorporación provisional; asimismo, con Informe N° 20-2006-FONCODES/UPR/ETR de fecha 19 de octubre del 2006, el Jefe del Equipo de Trabajo de Racionalización del FONCODES, precisó que las Plazas CAP N°s. 658, 755 y 744, serían habilitadas con los recursos existentes en la Plaza CAP N° 613 (plaza presupuestada) la cual cuenta con una dotación presupuestal de S/. 5,550.00 Nuevos Soles, monto que es suficiente para cubrir las tres (3) plazas antes citadas que se asignarán a los referidos trabajadores reincorporados;

Que, la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en su artículo 8, literal b), acápite b.4), establece que el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento (contratación de personal bajo el régimen laboral privado o público), procede excepcionalmente en los casos de reincorporación o reubicación a que se refiere la Ley N° 27803, cumpliéndose los requisitos que establece la Ley de presupuesto; asimismo, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 420-2006-MTPE/2 de fecha 22 de marzo del 2006, el Viceministro de Trabajo(e) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisó en relación a la reincorporación de ex trabajadores, que en los casos que exista plazas reservadas para la ejecución de la Ley N° 27803, únicamente éstas podrán ser dispuestas por la Entidad cuando hayan sido afectadas por una medida cautelar o sentencia judicial firme, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Oficio N° 263-2006-FONCODES/UPR de fecha 6 de diciembre del 2006, el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados, remite el Informe N° 067-2006-FONCODES/UPR/ETPR del Jefe de Presupuesto del FONCODES, a través del cual opina que para la cobertura presupuestal de las plazas CAP N°s. 658, 755 y 744 que se asignarán a los señores Silvino Esau Cueva Sánchez, Felipe Clinio Espinoza Alvarado y Teodosio Gómez Amao, respectivamente, para su reincorporación provisional, será necesario la modificación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP del MIMDES, precisando que dicho acto no irrogará presupuesto adicional alguno en su aplicación, toda vez que el ajuste se efectuará al interior del techo presupuestal del Grupo Genérico 01: personal y obligaciones sociales;

Que, en tal sentido la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, ha identificado las Plazas CAP antes citadas, las cuales serán habilitadas con los recursos procedentes de la Plaza CAP N° 613 (Plaza presupuestada); asimismo, conforme a lo señalado en el Informe N° 067-2006-FONCODES/UPR/ETPR del Jefe de Presupuesto del FONCODES, existe en dicha Unidad Ejecutora disponibilidad presupuestal para la cobertura de las tres (3) plazas CAP antes citadas;

Que, en consecuencia, procede la reincorporación de los señores Silvino Esau Cueva Sánchez, Felipe Clinio Espinoza Alvarado y Teodosio Gómez Amao, en las Plazas CAP N°s. 658, 755 y 744 respectivamente, correspondientes a la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, en cumplimiento a los mandatos judiciales contenidos en la Resolución N° 001 de fecha 30 de setiembre del 2005 emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz (Expediente N° 2005-09841), y la Resolución N° 04 de fecha 4 de enero del 2006 emitida por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga (Expediente N° 2005-00870); asimismo, la citada reincorporación se efectuará con el carácter provisional, toda vez que las Medidas Cautelares que ordenaron las reincorporaciones de los mencionados ex trabajadores son de naturaleza provisional y temporal, hasta que se resuelva en forma definitiva los procesos judiciales en trámite;

Que, finalmente la reincorporación de los señores Felipe Clinio Espinoza Alvarado, Silvino Esau Cueva Sánchez y Teodosio Gómez Amao, deberá efectuarse con eficacia anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en razón que las mencionadas personas preventivamente fueron reincorporadas y vienen laborando a partir del 20 de enero, 2 de febrero y 1 de marzo del 2006, respectivamente en las distintas Oficinas Zonales de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, acto que se realizó en cumplimiento de los mandatos judiciales indicados en el considerando segundo de la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Recursos Humanos del MIMDES, y de la Unidad de Planeamiento y Resultados, y la Unidad Administrativa de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en la Ley N° 27803, en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reincorporar con eficacia anticipada a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al señor Silvino Esau Cueva Sánchez, asignándole la Plaza CAP N° 658 a partir del 2 de febrero del 2006; al señor Felipe Clinio Espinoza Alvarado, asignándole la Plaza CAP N° 755 a partir del 20 de enero del 2006 y al señor Teodosio Gómez Amao, asignándole la Plaza CAP N° 744 a partir del 1 de marzo del 2006, en cumplimiento de la Resolución N° 001 de fecha 30 de setiembre del 2005 emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Huaraz (Expediente N° 2005-09841), y de la Resolución N° 04 de fecha 4 de enero del 2006 emitida por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga (Expediente N° 2005-00870).

**Artículo 2º.-** La Reincorporación señalada en el artículo precedente se efectuará con el carácter provisional, toda vez que las Medidas Cautelares que ordenaron las referidas reincorporaciones son de naturaleza provisional y temporal, hasta que se resuelva en forma definitiva los procesos judiciales que se encuentran en trámite;

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, proceda a efectuar las acciones administrativas para la cobertura presupuestal de las Plazas CAP N°s. 658, 755 y 744, para el pago de remuneraciones y beneficios que corresponden a las personas reincorporadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

9488-2

## **Designan Presidentas y Miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Yungay y Cajabamba**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 903-2006-MIMDES**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2006-MIMDES, de fecha 5 de junio de 2006, entre otras acciones, se designó al señor LUIS ENRIQUE PRUDENCIO RAMÍREZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay y al señor VICTOR MEDARDO FIGUEROA MEJIA, como Miembro de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente

y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores LUIS ENRIQUE PRUDENCIO RAMÍREZ y VÍCTOR MEDARDO FIGUEROA MEJIA, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora LOURDES FELICITAS ALVARON BEDOYA y al señor EDGARD JOSÉ SULLCA OBREGON, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer  
 y Desarrollo Social

9489-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 904-2006-MIMDES**

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 012-2003-MIMDES, de fecha 15 de enero de 2003, se designó al señor JOSÉ WALBERTO GALLOSO FERNÁNDEZ y a la señora MARÍA FABIOLA RUBIO RODRÍGUEZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, respectivamente;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la población en riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones del señor JOSÉ WALBERTO GALLOSO FERNÁNDEZ y de la señora MARÍA FABIOLA RUBIO RODRÍGUEZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora MARÍA DEL ROSARIO VÁSQUEZ FLORES y al señor ORLANDO AREVALO LARA, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer  
 y Desarrollo Social

9489-2

**PRODUCE**

**Relación de embarcaciones pesqueras que han desarrollado y que no desarrollaron actividad extractiva de merluza en el marco del Régimen Provisional dispuesto mediante R.M. N° 356-2005-PRODUCE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 512-2006-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 19 de diciembre de 2006

Visto el Informe N° 408-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de diciembre del 2006 mediante el cual se alcanza el Informe denominado "Embarcaciones pesqueras que participan en la extracción del recurso merluza, en el marco del Régimen Provisional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE";

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE del 29 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza mediante el cual se establece que este recurso se encuentra en recuperación, y consecuentemente, es necesario reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles de seguridad; por lo que la administración, aplicará un manejo pesquero en función a la asignación de cuotas individuales de pesca no transferibles sobre la base de la cuota total permisible recomendada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, entre los armadores o empresas pesqueras que cuenten con embarcaciones arrastreras en estado operativo y con permiso de pesca vigente;

Que la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza, señala que en base a las condiciones biológicas, poblacionales y ambientales, el Ministerio de la Producción puede establecer Regímenes Provisionales mediante los cuales se autorice temporalmente la captura de ejemplares de merluza diferentes a lo establecido en el artículo 5.7 del citado reglamento, tolerancias máximas distintas de ejemplares juveniles como captura incidental y redes con dimensiones de malla diferente a lo previsto en el artículo 5.4; los mismos que podrán adecuarse conforme a las evaluaciones que desarrolle el IMARPE;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE del 13 de setiembre del 2006, se modificó el primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, en los términos que el manejo pesquero del recurso merluza se aplicará en función de cuotas individuales de pesca transferibles;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE del 28 de diciembre del 2005, se autorizó el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 07º 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2006; y se fijó una cuota total de captura de 55 mil toneladas métricas;

Que a través de la Resolución Directoral N° 002-2006-PRODUCE/DNEPP del 5 de enero del 2006, se publicó la

relación de Índices de Participación y Cuotas Individuales de Pesca del recurso merluza por cada armador o empresa pesquera, que cuenten con embarcación(es) arrastrera(s) con permiso de pesca vigente para la extracción del citado recurso y que se encuentren en estado operativo;

Que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, alcanzó el Informe N° 408-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de diciembre del 2006 denominado "Embarcaciones pesqueras que participan en la extracción del recurso merluza, en el marco del Régimen Provisional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE", en el cual informa que del total de cincuenta (50) embarcaciones pesqueras listadas en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 002-2006-PRODUCE/DNEPP, sólo treinta y siete (37) de ellas efectuaron al menos una faena de pesca, más una (01) embarcación denominada DON FELIPE con matrícula N° PT-4610-CM que no estuvo incluido en el mencionado listado; sin embargo, cuenta con permiso de pesca vigente y cuota individual de pesca de merluza asignado a su armador o empresa pesquera; por lo que en conjunto suman treinta y ocho (38) embarcaciones pesqueras que participaron de este régimen, quedando un saldo de trece (13) embarcaciones (12 embarcaciones sin registros de pesca y 1 cuya situación administrativa le imposibilita participar del régimen) que no registraron actividad extractiva de merluza en lo que va del año 2006. En consecuencia, es necesario inspeccionar la operatividad de las trece (13) embarcaciones que no cuentan con registros de pesca a la fecha; dado que las cuotas individuales de pesca del recurso merluza a ser distribuidos entre los armadores o empresas pesqueras para el año 2007 se sustentarán en los coeficientes de participación a ser determinados en base a la operatividad de las embarcaciones que cuentan con permiso de pesca vigente para la extracción de este recurso; por lo que se procede a publicar la nómina de estas embarcaciones y el programa de inspección respectivo;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y su modificatoria establecida por el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE y demás normas complementarias y ampliatorias; y,

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que han desarrollado actividad extractiva del recurso merluza en el marco del Régimen Provisional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE, la misma que en Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Las embarcaciones pesqueras que se detallan en la relación antes citada, serán consideradas por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a efectos de determinar los coeficientes de participación de las cuotas individuales de pesca del recurso merluza que serán asignados a sus respectivos armadores o empresas pesqueras en el año 2007.

**Artículo 2º.-** Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que no desarrollaron actividad extractiva del recurso merluza en el marco del Régimen Provisional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE, la misma que en Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Los armadores o empresas pesqueras propietarias de las embarcaciones pesqueras que se detallan en la relación antes citada, deberán solicitar ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la inspección técnica de operatividad de las mismas en un plazo que no exceda el 27 de diciembre del 2006.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de llevar a cabo las inspecciones técnicas a que se refiere el segundo párrafo del artículo precedente, habiéndose establecido como fechas para su ejecución del 27 de diciembre del 2006 al 5 de enero de 2007.

Los armadores o empresas pesqueras deberán brindar las facilidades necesarias para que el personal técnico de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero cumpla con la labor designada; asimismo, asumirán en su totalidad los gastos que demande dicha inspección.

**Artículo 4º.-** Los armadores o empresas pesqueras que no soliciten al 27 de diciembre del 2006 la inspección técnica de operatividad de las embarcaciones pesqueras consignadas en el Anexo II de la presente resolución, no

participarán con sus coeficientes de participación en la asignación de las cuotas individuales de pesca de sus respectivos armadores o empresas pesqueras.

**Artículo 5º.-** Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que aún no han resuelto su situación administrativa de sus permisos de pesca, lo que ha impedido su participación en el Régimen Provisional dispuesto por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE, la misma que en Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

**Anexo I**

**Resolución Directoral N° 512-2006-PRODUCE/DGEPP**

**EMBARCACIONES PESQUERAS QUE DESARROLLARON ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO MERLUZA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DISPUESTO POR LA R.M. N° 356-2005-PRODUCE**

ARMADOR O EMPRESA PESQUERA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	CBOD
AGROPESCA S.A.	MIGUEL I	PT-10947-CM	84.36
ARCOPIA S.A.	ANICO I	PT-6282-CM	51.98
	ANICO II	PT-6283-CM	51.98
	CAMELOT	CO-13021-PM	242.02
	MERO	CO-12975-CM	114.16
	ORCA	PT-6718-CM	131.93
	TINTORERA	PT-5384-CM	134.67
	MATILDE	CO-2464-PM	139.36
CIA. PESQUERA PEPA S.A.C.	AURITA	PT-22684-CM	99.46
	LORENA	PT-4396-CM	102.00
CONSORCIO CORPESCA DEXIM S.R.Ltda.	GIA	CO-0243-BM	41.45
	ONDINA	PT-3809-CM	140.74
CORPORACION PESQUERA INCA S.A.	INCA 2	PT-1725-CM	102.00
	INCA 3	PT-4613-PM	138.93
DEL MAR S.A.	DON FELIPE	PT-4610-CM	71.39
	FORTUNO	PT-6007-CM	114.41
	RODAVALO	PT-10852-CM	133.73
EMPRESA PESQUERA SANTA BARBARA S.A.	BARBARA	PT-11607-CM	77.58
IND. PESQ. SANTA MONICA S.A.	INES	PT-0937-CM	91.91
	MARAÑON 7	CE-4030-PM	164.34
	POSEIDON	PT-1771-CM	84.42
	SANTA MONICA II	PT-12866-PM	125.83
	SANTA MONICA III	PT-17479-PM	150.45
SANTA MONICA IV	SANTA MONICA IV	PT-6322-CM	87.53
	SANTA MONICA V	PT-20958-PM	90.60
MILANOVIHT NIETO CARLOS	ISKRA	ZS-0408-CM	75.07
PESQUERA CAMELOT S.A.	BARRACUDA	CO-12226-PM	367.80
PESQUERA HAYDUK S.A.	CHIMU	PT-0936-CM	106.66
	DOS HERMANOS	PT-3881-CM	84.58
	MARISCALA	PT-5121-CM	72.84
	ROSA SILVIA 2	PT-2625-CM	80.13
	UNION I	PT-0935-CM	95.63
PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda.	KURAMA	PT-3204-CM	104.98
	AUGUSTUS II	PT-3977-CM	102.78
PESQUERA PERLA NEGRA S.A.	SAN VICENTE DE PAUL	PT-5125-CM	76.80
	MARTIN PESCADOR	CO-6180-CM	53.17
TASSARA ORTIZ HORACIO EDUARDO	DON HORACIO	CO-11576-CM	109.38
	DON EDUARDO	PT-5381-PM	77.21
<b>TOTAL</b>			<b>4174.26</b>

## Anexo II

Resolución Directoral N° 512-2006-PRODUCE/DGEPP

**EMBARCACIONES PESQUERAS QUE NO DESARROLLARON ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO MERLUZA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DISPUESTO POR LA R.M. N° 356-2005-PRODUCE**

ARMADOR O EMPRESA PESQUERA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	CBOD
AGROPESCA S.A.	MISS AMERICA P.F. 16	PT-6728-PM PT-5123-CM	62.70 73.79
CIA. PESQUERA PEPA S.A.C.	DOÑA PEPA	PT-15801-CM	117.18
CONSORCIO CORPESCA DEXIM S.R.Ltda.	DIANA	CO-0244-BM	52.98
EMPRESA PESQUERA PUERTO RICO S.A.C.	PIGUICHO PIQUERO	CO-13003-CM CO-12598-CM	83.42 83.42
GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	ANA ALEXANDRA	PT-1727-CM	102.00
IND. PESQ. SANTA MONICA S.A.	JANET	PT-0399-CM	82.23
PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda.	CAPE MERCI	PT-3844-CM	100.86
PESQUERA SANTA JULIA S.A.C.	AUDAZ LA MERLIN	CO-11151-CM CO-10705-CM	48.74 102.00
QUEREVALU FIESTAS FELIX A	EL PIQUERO	PT-3817-CM	99.29
TOTAL			1008.61

## Anexo III

Resolución Directoral N° 512-2006-PRODUCE/DGEPP

**EMBARCACIONES PESQUERAS QUE AUN NO HAN RESUELTO LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUS PERMISOS DE PESCA DISPUESTO POR LA R.M. N° 356-2005-PRODUCE**

ARMADOR O EMPRESA PESQUERA	EMBARCACIÓN	SITUACIÓN	CBOD	OBSERVACIÓN
CIA. PESQUERA PEPA S.A.C.	SOL I (Ariana)	En trámite	141.66	Por Resolución Autoritativa
TOTAL			141.66	

9483-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Designan Consejero para asuntos de mantenimiento de la paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 472-2006-RE

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como responsabilidad primordial el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial;

Que, el Sector Defensa no ha nombrado a su representante ante dicho Organismo Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar en Misión Diplomática al General de División EP Urias Felipe Prado La Rosa como Consejero para asuntos de mantenimiento de la paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestales del Sector Defensa - Administración General, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto la Resolución Suprema N° 495-DE/EP de fecha 3 de diciembre de 2006.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

9662-4

## SALUD

**Designan Jefe del Seguro Integral de Salud**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2006-SA

Lima, 22 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 013-2006-SA, de fecha 27 de noviembre de 2006, se encargó las funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud, al ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara, Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en adición a sus funciones, en tanto dure la designación del titular de dicho Organismo Público Descentralizado;

Que resulta conveniente designar al profesional propuesto como Jefe del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 9. del artículo 1° de la Ley N° 27594 y los literales i) y l) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por finalizado el encargo de funciones como Jefe del Seguro Integral de Salud del ingeniero Hugo Ricardo MATALLANA VERGARA, Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al médico cirujano José Gilmer CALDERON YBERICO, en el cargo de Jefe del Seguro Integral de Salud, Nivel F-6.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

9662-5

**Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1175-2006/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2006

Visto el Oficio IDREH-J-N° 4074-PER-N° 599-2006 y el Memorandum N° 271-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 012-2003-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto



de Desarrollo de Recursos Humanos, en el que se encuentra consignado el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

Que con Resolución Jefatural N° 533-2006-IDREH/J, de fecha 7 de agosto de 2006, se encargó las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración a la bachiller María Elena Santos de De los Santos;

Que resulta conveniente dar término al encargo de funciones y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652, el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la economista Aída Graciela SALAS GAMARRA, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, Nivel F-3, del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

**Artículo 2°.-** Dar término a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 533-2006-IDREH/J.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

8951-2

### Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1176-2006/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2006

Visto los Oficios N°s. 467, 471 y 472-2006-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 677-2003-SA/DM, de fecha 10 de junio de 2003, se designó a la médico cirujano Ana Rosalía Escudero Quintana, en el cargo de Directora de la Oficina de Epidemiología de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que mediante Resolución Ministerial N° 813-2004/MINSA, de fecha 18 de agosto de 2004, se designó a la médico cirujano Marta Marcela Matos Tocasca, en el cargo de Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que con Resolución Ministerial N° 256-2005/MINSA, de fecha 6 de abril de 2005, se designó al médico cirujano Alfredo Torres Tello, en el cargo de Director de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que resulta conveniente dar término a las citadas designaciones y designar a las profesionales propuestas; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas en la Dirección de Salud II Lima Sur, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Ana Rosalía ESCUDERO QUINTANA	Directora de la Oficina de Epidemiología	F-3
Marta Marcela MATOS TOCASCA	Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-3

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Alfredo TORRES TELLO	Director de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública	F-3

**Artículo 2°.-** Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur, a las profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Leslie Elizabeth CHAVARRY MENA	Directora de la Oficina de Epidemiología	F-3
Licenciada en enfermería Silvia SÁNCHEZ SALAZAR	Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-3
Licenciada en tecnología médica Lourdes Rosario GARAY BAMBAREN	Directora de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

8951-3

### Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1177-2006/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 401-2006/MINSA, de fecha 28 de abril de 2006, se designó al médico cirujano Segundo Alfonso Bazan Ramírez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima;

Que resulta conveniente dar término a la citada designación y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del médico cirujano Segundo Alfonso BAZAN RAMÍREZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al economista Víctor Orlando HARO CORALES en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

8951-4

### Conforman Comité Nacional y Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1178-2006/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-096274-001, de la Dirección General de Salud de las Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Cuarto Lineamiento General de Política Sectorial 2002-2012, la política de salud promueve el desarrollo de los recursos humanos y la profesionalización de la gestión de los mismos con respeto a la persona humana y la dignidad de los trabajadores, y con una clara conciencia de que ellos son los principales agentes del cambio. La promoción de los recursos humanos profesionales y técnicos se fundamenta en la aplicación de un sistema de méritos, el respeto a la línea de carrera, remuneraciones idóneas y fomento de la solidaridad en el desempeño y en la organización para brindar un servicio de calidad y respeto al usuario;

Que, cada uno de los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, intenta dar una respuesta específica a la situación problemática de los recursos humanos en el país, y en el caso del sexto lineamiento, se propone impulsar un nuevo marco normativo laboral integral que considere el ingreso en base a perfiles ocupacionales por competencias y que aplique la promoción en la carrera pública, los beneficios e incentivos laborales teniendo en cuenta el mérito y criterios de justicia y equidad;

Que, el resultado de la medición de las Funciones Esenciales en Salud Pública (FESP) a las Autoridades Sanitarias Regionales y del nivel Nacional realizado en el período 2005-2006 reveló que la FESP N° 8 relacionada al desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública alcanza un desempeño medio inferior, estableciendo la necesidad de realizar intervenciones que mejoren las competencias de los equipos técnicos y fortalecer la gestión descentralizada de los recursos humanos;

Que, de conformidad con el artículo 45°, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, es función de la Dirección de Gestión Sanitaria de la Dirección General de Salud de las Personas definir los perfiles de competencias en el Modelo de Atención, según el nivel de complejidad y grupo ocupacional, de acuerdo a la metodología y normatividad vigente, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH;

Que, para dar cumplimiento a la identificación y normalización de competencias laborales en salud, es necesario conformar un Comité Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud que sea el conductor del proceso orientado a la formulación y aprobación así como contribuir a la implementación de las normas de competencia laboral en el país y el Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud responsable de la conducción técnica del proceso así como de gestionar, coordinar, articular actores y recursos para este fin;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas, con conocimiento del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH; con el visado del Viceministro de Salud, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) y e) del artículo 3° y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud y el Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud adscrito al primero, a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas.

**Artículo 2°.-** La conformación del Comité Nacional de Normalización y el Comité Técnico Nacional, será la siguiente:

**Comité Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud**

- El Director General de Salud de las Personas o su representante, quien lo presidirá.
- El Director General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH o su representante; que asumirá las funciones de secretaría técnica.

- El Director General de Formación y Perfeccionamiento del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud o su representante.
- El Director General de Promoción de la Salud o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Director General de Salud Ambiental o su representante.
- El Responsable de la Oficina de Descentralización o su representante.

**Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud**

- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del IDREH; que asumirá las funciones de secretaría técnica.
- Un representante de la Dirección General de Formación y Perfeccionamiento del IDREH.
- Un representante de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3°.-** Los mencionados Comité Nacional de Normalización y el Comité Técnico Nacional, tendrán las siguientes funciones:

**Comité Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud**

- a. Impulsar el desarrollo de Normas de Competencia Laboral en Salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral de Salud - MAIS y a las diferentes categorías de establecimientos de salud del país.
- b. Definir los procesos y la aplicación de la metodología del Análisis Funcional a seguir para la identificación y normalización de competencias laborales en salud en el marco del MAIS.
- c. Revisar, analizar y elevar para su aprobación al Consejo Nacional de Salud, las propuestas de documentos técnicos desarrolladas por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud.
- d. Promover el uso de las Normas de Competencia Laboral en Salud en los distintos establecimientos del sector salud con respeto a su autonomía y de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e. Promover la articulación de los distintos actores nacionales y regionales, así como de la cooperación internacional en los esfuerzos para el desarrollo de las competencias laborales en salud en el país.

**Comité Técnico Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud**

- a. Conducir la elaboración de los documentos técnicos relacionados a las competencias laborales.
- b. Promover espacios de discusión y análisis con participación de actores nacionales y regionales.
- c. Sistematizar el proceso conducente a la formulación de las Normas de Competencias Laborales en Salud.
- d. Elevar al Comité Nacional de Normalización de Competencias Laborales en Salud, las propuestas de documentos técnicos para su revisión, análisis y trámite ante el Consejo Nacional de Salud.
- e. Difundir los alcances y resultados del proceso de formulación de competencias laborales en salud.
- f. Brindar asistencia técnica a las instancias regionales en la elaboración y adecuación de las Normas de Competencias Laborales en Salud.

**Artículo 4°.-** Los citados Comités se instalarán en un plazo de cinco (5) días de publicada la presente Resolución,



siendo el Comité Nacional el encargado de elaborar y presentar su respectivo Plan de Trabajo así como del Comité Técnico Nacional, que serán aprobados por la Dirección General de Salud de las Personas, en un plazo de quince (15) días contados a partir de su instalación.

**Artículo 5º.-** Los referidos Comités podrán convocar a otras dependencias del Ministerio de Salud o instituciones vinculadas con el tema.

**Artículo 6º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

**8951-5**

### **Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1179-2006/MINSA**

Lima, 20 de diciembre del 2006

Vista la renuncia presentada por la médico cirujano Nilda Edith Osorio Mosquera y el Oficio Nº 6342-2006-DG-DISA-V-LC;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 564-2006/MINSA, de fecha 15 de junio de 2006, se designó a la médico cirujano Nilda Edith Osorio Mosquera, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 28652 y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Nilda Edith OSORIO MOSQUERA, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al médico cirujano Jorge Luis Claudio REYES HIGA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

**8951-6**

### **Designan Director General de la Dirección General de Salud de las Personas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1182-2006/MINSA**

Lima, 21 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 815-2006/MINSA, de fecha 29 de agosto de 2006, se designó al médico cirujano José Gilmer Calderón Yberico, en el cargo de Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial Nº 855-2006/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2006, se designó al médico cirujano Esteban Martín Chiotti Kaneshima, en el cargo de Asesor I de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que resulta dar por concluida las citadas designaciones y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 28652 y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de los funcionarios que se indican, en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
José Gilmer CALDERÓN YBERICO	Director General	F-5
Esteban Martín CHIOTTI KANESHIMA	Asesor I	F-4

**Artículo 2º.-** Designar al médico cirujano Esteban Martín CHIOTTI KANESHIMA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

**9536-1**

### **Declaran la Alerta Verde a nivel nacional**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1183-2006/MINSA**

Lima, 21 de diciembre del 2006

Visto el Oficio Nº 1692-2006-DG-OGDN/MINSA de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA del 14 de mayo de 2004, se aprobó la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que, la referida directiva establece que, la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, determinando que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparativos, correspondiendo su aprobación a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, en el caso que la zona comprometida sea dos o más regiones o departamentos;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Defensa Nacional considera que por razones de la celebración de las fiestas de fin de año 2006, se hace necesario declarar la Alerta Verde a nivel nacional, ante la posible ocurrencia de riesgos y daños a la salud de la población;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la ALERTA VERDE a nivel nacional, con eficacia a partir del día miércoles 20 de diciembre del año 2006 hasta el día miércoles 3 de enero del año 2007, inclusive.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, se encargue de la difusión de la mencionada declaratoria, así como de la coordinación intra o extra

sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

9536-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan representantes titular y suplente del Ministerio ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 427-2006-TR

Lima, 21 de diciembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 3448-2006-DM/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2006, del señor Carlos Vallejos Sologuren, Ministro de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-SA, se constituye la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo dispone que la CONAMUSA está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 152-2004-TR y 160-2005-TR, se designó al doctor Guillermo Miranda Hurtado y a la doctora Sylvia Cáceres Pizarro, como representantes Titular y Suplente, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la CONAMUSA;

Que, mediante Oficio de visto, se solicita al Despacho Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, la renovación y acreditación de sus representantes ante la CONAMUSA;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo que designe a los nuevos representantes Titular y Suplente, respectivamente, ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2004-SA, que constituye la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir de la fecha, a la doctora SYLVIA CACERES PIZARRO, Secretaria Técnica del Consejo Nacional del Trabajo y al doctor GUILLERMO MIRANDA HURTADO, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Representantes Titular y Suplente, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, constituida por Decreto Supremo N° 007-2004-TR.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, al Ministerio de Salud para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 152-2004-TR y 160-2005-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

9490-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 895-2006-MTC/02

Lima, 20 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0805-2006-MTC/12, de fecha 13 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Wayra Perú S.A.C., con Carta WAY.G.MTO/125.06, presentada el 15 de noviembre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Habilitaciones), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica al taller de mantenimiento aeronáutico Avianca a fin de verificar la capacidad técnica para otorgar el servicio de cambio de motor a las aeronaves Fokker 100 de la empresa Wayra Perú S.A.C., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 34178 y 34179, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior,



ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 2366-2006-MTC/12.04-SDA designando al Inspector Filiberto Cárdenas Chávez, para realizar la inspección técnica del taller de mantenimiento aeronáutico Avianca, a fin de verificar la capacidad técnica para otorgar el servicio de cambio de motor a las aeronaves Fokker 100 de la empresa Wayra Perú S.A.C., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 26 al 28 de diciembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 2366-2006-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Filiberto Cárdenas Chávez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 26 al 28 de diciembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Wayra Perú S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N°s. 34178 y 34179, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

9019-1

## Modifican resolución referente al viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 896-2006-MTC/02

Lima, 20 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 867-2006-MTC/02, publicada con fecha 1 de diciembre de 2006 se autorizó, entre otros, el viaje en comisión de servicios del señor Adolfo Alberto Mecklenburg Raschio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para efectuar los chequeos

técnicos en simulador de vuelo del equipo Airbus 320, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú, durante el 7 al 13 de diciembre de 2006, sustentado en los Informes N° 0219-2006-MTC/12.04 y N° 766-2006-MTC/12, asignándole por concepto de viáticos la suma de US\$ 1,100.00 (Mil cien y 00/100 dólares americanos);

Que, con Memorandum N° 1158-2006-MTC/12, de fecha 5 de diciembre de 2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 867-2006-MTC/02, argumentando que corresponde asignarle al Inspector antes citado, un día adicional de viáticos por cuanto de acuerdo al detalle de actividades contenido en el Informe N° 0219-2006-MTC/12.04, realizará los chequeos técnicos en el simulador de vuelo del equipo Airbus 320 durante la madrugada del día 13 de diciembre de 2006, razón por la cual se generarán gastos de alojamiento hasta su viaje de retorno a la ciudad de Lima, previsto para ese mismo día;

Que, en el presente caso, resulta necesario efectuar la modificación del Anexo: Relación de Viajes por Comisión de Servicios de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Aeronáutica Civil comprendidos entre el 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2006 sustentado en los Informes N° 0219-2006-MTC/12.04 y N° 0766-2006-MTC/12 de la Resolución Ministerial N° 867-2006-MTC/02, precisando que corresponde al señor Adolfo Alberto Mecklenburg Raschio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la suma de US\$ 1,320.00 por concepto de viáticos, en el viaje que por comisión de servicios realizará a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para realizar los chequeos técnicos en el simulador de vuelo del equipo Airbus 320, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 7 al 13 de diciembre de 2006;

De conformidad por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y estando a lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el "Anexo: Relación de Viajes por Comisión de Servicios de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Aeronáutica Civil comprendidos entre el 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2006 sustentado en los Informes N° 0219-2006-MTC/12.04 y N° 0766-2006-MTC/12" de la Resolución Ministerial N° 867-2006-MTC/02, a fin de otorgar al señor Adolfo Alberto Mecklenburg Raschio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la suma de US\$ 1,320.00 dólares americanos por concepto de viáticos, en el viaje que por comisión de servicios realizará a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para realizar los chequeos técnicos en el simulador de vuelo del equipo Airbus 320, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 7 al 13 de diciembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

9017-1

## VIVIENDA

### Designan Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28923 se establece un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de

Predios Urbanos, a cargo de la Comisión de Formalización y Titulación de la Propiedad Informal, modificándose su denominación por Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad de dicho pliego;

Que, el inciso 9) del artículo 1º de la "Ley N° 27594 Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos", establece que el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente, nombra a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2006-VIVIENDA, se encargó al Ing. Jesús Roddy Vidalón Orellana, Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe a la persona que ejercerá dicho cargo;

Que, es necesario designar al Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 28923 y la Ley N° 27594;

En uso de la facultad del Presidente de la República para dictar Resoluciones, conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar con efectividad al 1 de enero de 2007, al señor abogado WERNER OMAR QUEZADA MARTINEZ como Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9662-6

## Aprueban transferencias financieras a favor de entidades prestadoras de servicios de saneamiento y otras, para la ejecución de proyectos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y

sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el "Programa de Medidas de Rápido Impacto I - PMRI I";

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto "Medidas de Rápido Impacto-EPS Moyobamba" con Código SNIP N° 6725, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 4 661 022,00;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.Ltda, para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 168 645,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870- Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 168 645,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.Ltda, para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto "Medidas de Rápido Impacto-EPS Moyobamba."

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I - PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.Ltda.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-1



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 489-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el “Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto “Proyecto de Medidas de Rápido Impacto - EPS Sierra Central S.A.” con Código SNIP Nº 6630, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 6 285 926,00;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EPS Sierra Central S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 153 035,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652; la Ley Nº 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 153 035,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la EPS Sierra Central S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto “Medidas de Rápido Impacto-EPS Sierra Central S.A.”

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a

los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la EPS Sierra Central S.A..

**Artículo 4º.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 490-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte Financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el “Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto “Medidas de Rápido Impacto de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.” con Código SNIP Nº 6755, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 12 108 015,00;

Que, mediante Informe Técnico Nº 012-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera

a efectuarse a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 155 137,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 155 137,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del proyecto "Medidas de Rápido Impacto de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto, a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-3

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 491-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los

servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el "Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I";

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto "Proyecto de Medidas de Rápido Impacto EPS Emapa Huaral S.A." con Código SNIP N° 6878, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 5 738 269,00;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EPS Emapa Huaral S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 175 815,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 175 815,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la EPS Emapa Huaral S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del proyecto "Medidas de Rápido Impacto EPS Emapa Huaral S.A."

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la EPS Emapa Huaral S.A..

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-4



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 492-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2006-VIVIENDA se declaró en situación de emergencia el sistema de almacenamiento y tratamiento del agua potable de la ciudad de Tambopata, Puerto Maldonado, Madre de Dios, estableciendo que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.Ltda - EMAPAT S.R.LTDA, se encargará de la ejecución de las obras necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos necesarios;

Que, con fecha 5 de octubre de 2006 la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL", con Código SNIP Nº 35364, siendo el costo total del proyecto la suma de S/. 18 597,865;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 170-2006-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 por la suma de S/. 1 800 000.00 del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para atender la ejecución del proyecto a que se hace referencia en el considerando que antecede;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 445-2006-VIVIENDA, se aprobó la transferencia financiera a favor de EMAPAT S.R.Ltda. para iniciar la construcción de nueva planta de tratamiento y reservorio;

Que, mediante Informe Técnico Nº 013-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.Ltda- EMAPAT S.R.LTDA. para cofinanciar la construcción de la nueva planta de tratamiento y reservorio de 1,500m3, incluidos en el proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL", por la suma de S/. 2 500 000,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directorial Nº 052-2005-EF/76.01, Decreto Supremo Nº 008-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 170-2006-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.Ltda-EMAPAT S.R.LTDA, para co-financiar la construcción de la nueva planta de tratamiento y reservorio de 1500m3, incluidos en el Proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL".

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento y de la Unidad Ejecutora 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 039097 Transferencia para la obra Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMPAT SRL, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.Ltda-EMAPAT S.R.LTDA.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto, a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento, el Director Ejecutivo de PARSSA y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 493-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el "Programa de Medidas de Rápido Impacto I –PMRI I";

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró

la viabilidad del proyecto "Medidas de Rápido Impacto-EPS Moquegua SRL" con Código SNIP N° 6636, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 10 922 349,00;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moquegua S.R.Ltda, para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 161 304,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 161 304,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moquegua S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto "Medidas de Rápido Impacto-EPS Moquegua SRL"

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moquegua S.R.Ltda.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-6

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 494-2006-VIVIENDA

Lima, 22 de diciembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el "Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I";

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto "Proyecto de Medidas de Rápido Impacto en la EPS Selva Central S.A." con Código SNIP N° 6735, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 9 233 313,00;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EPS Selva Central S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 161 554,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 161 554,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILQUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la EPS Selva Central S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto "Proyecto de Medidas de Rápido Impacto en la EPS Selva Central S.A."

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la EPS Selva Central S.A..

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-7



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 495-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el “Programa de Medidas de Rápido Impacto I –PMRI I”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto “Programa de Medidas de Rápido Impacto de la EPS Emapa Cañete S.A.” con Código SNIP Nº 6867, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 9 407 549,00;

Que, mediante Informe Técnico Nº 009-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede, por la suma de S/. 161 376,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652; la Ley Nº 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 161 376,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto “Programa de Medidas de Rápido Impacto de la EPS Emapa Cañete S.A.”

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y

Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 496-2006-VIVIENDA**

Lima, 22 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se celebraron en Lima las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal Alemana, habiéndose acordado el financiamiento del Programa de Medidas de Rápido Impacto a través de un Préstamo y Aporte financiero a ser otorgados por KfW y con recursos de la Contrapartida Nacional. Asimismo, se acordó que se daría inicio al mencionado Programa con Fondos de la Contrapartida en el año 2006, previa declaratoria de viabilidad del Programa en el Marco del SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW hasta por un monto de Euros 12.035.502,58 y el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado por dicha Entidad por hasta Euros 1.700.000,00 para financiar el “Programa de Medidas de Rápido Impacto I –PMRI I”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto “Medidas de Rápido Impacto EPS Chavin S.A.” con Código SNIP Nº 6702, siendo el costo total del referido proyecto la suma de S/. 11 374 311,00;

Que, mediante Informe Técnico Nº 010-2006-MVCS/VMCS-DNS-ECS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavin S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Político Social del proyecto a que se refiere el considerando que antecede,

por la suma de S/. 180 004,00;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652; la Ley N° 28870 - Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 180 004,00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., para la adquisición de los equipos requeridos para la ejecución del Componente de Fortalecimiento Institucional y Gestión Política Social del proyecto "Medidas de Rápido Impacto EPS Chavín S.A."

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, en la Actividad 1.040422 Transferencia para el Programa de Medidas de Rápido Impacto I - PMRI I, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Juan Sarmiento Soto a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9485-9

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### **Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de corrupción de funcionarios en agravio de la Municipalidad Distrital de San Isidro**

##### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 392-2006-CG**

Lima, 21 de diciembre de 2006

VISTO, el Informe Especial N° 201-2006-CG/ZC, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de San Isidro, período enero de 1996 a marzo de 2004, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del respectivo Plan Anual de Control, la Contraloría General de la República dispuso que se efectúe un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de San Isidro, que tuvo como objetivo evaluar la administración de los recursos, la ejecución de obras públicas, la contratación de servicios y la gestión del Órgano de Control Institucional;

Que, como resultado de la Acción de Control practicada por la Contraloría General de la República a la Municipalidad Distrital de San Isidro, la Comisión Auditora ha evidenciado que durante los años 1996, 1997 y 1998 la entidad edil contrató empresas para que brinden apoyo en la realización de los exámenes a los Estados Financieros y Presupuestales de la Municipalidad Distrital de San Isidro correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997; así como un examen de las operaciones Financieras y Administrativas del período 1 de enero al 31 de agosto de 1996 y la implementación de las recomendaciones y medidas correctivas de auditoría, contraviniendo la normatividad de la Contraloría General de la República respecto a la designación de Sociedades de Auditoría, quienes desarrollaron labores de auditoría; no obstante que el requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional consistía en la contratación de empresas especializadas para que proporcione apoyo con profesionales, a pesar de contar con capacidad operativa y no estar programadas otras acciones de control que puedan haber interferido con el desarrollo de las mismas;

Que, asimismo se ha determinado que se procedió a contratar a la misma empresa para el apoyo en la realización de los exámenes a los Estados Financieros y Presupuestales de los años 1995 y 1996; y para el apoyo en el desarrollo del examen de las operaciones Financieras y Administrativas del período 1 de enero al 31 de agosto de 1996 y la implementación de las recomendaciones y medidas correctivas de auditoría, se contrató a una empresa que tenía como socios a las mismas personas y al mismo representante con la empresa que efectuó el apoyo en los mencionados exámenes de auditoría;

Que, los hechos expuestos en los párrafos precedentes constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del Delito de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Aprovechamiento Indebido de Cargo, previsto y penado en el artículo 397° del Código Penal, vigente en el período de ocurrencia de los hechos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el artículo 22°, inciso d) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndoselo para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
 Contralor General de la República

9029-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

#### **Modifican resolución respecto a la designación de funcionario responsable de proporcionar información de acceso público**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1259-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre del 2006



VISTOS:

El Memorando N°196 -2006-SJEF/RENIEC emitido por la Subjefatura Nacional, y el Informe N° 1550-2006-GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las Entidades están sometidas al principio de publicidad, lo que implica para las Instituciones de la Administración Pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles solicitar la información pública durante el horario de atención;

Que, para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la norma acotada y el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las Entidades deben designar al funcionario responsable de entregar la información, a los funcionarios responsables en cada oficina desconcentrada así como al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, mediante Resolución de la máxima autoridad, lo cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 736-2006-JEF/RENIEC de fecha 1 de Agosto del 2006, modificada por Resoluciones Jefaturales N° 817 y 916-2006-JEF/RENIEC de fechas 5 de Setiembre y 10 de Octubre del 2006, respectivamente, se aprobó la designación de funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encargo que recayó en los Jefes Regionales, de acuerdo al ámbito de su jurisdicción; mientras que en el departamento de Lima se delegó dicha facultad al Sub Jefe Nacional, quien además deberá proporcionar toda aquella información relativa a aspectos de implicancia coyuntural, política y de gestión del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, por la Resoluciones Jefaturales N°s. 916 y 1066-2006-JEF/RENIEC de fechas 10 de octubre y 3 de noviembre del 2006, se designó al Señor Marino Eliseo Romero Camarena como funcionario responsable proporcionar la información de acceso público, aquella relativa a aspectos de implicancia coyuntural, política y de gestión, y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1247-2006-JEF/RENIEC de fecha 18 de diciembre del 2006, se ha designado a partir del 19 de diciembre de 2006 al abogado Guillermo Santiago Thornberry Villarán como Subjefe Nacional, motivo por el cual resulta necesaria la modificación de la Resolución Jefatural N° 736-2006-JEF/RENIEC de fecha 1 de agosto del 2006, modificada por Resoluciones Jefaturales N°s. 817 y 916-2006-JEF/RENIEC de fechas 5 de setiembre y 10 de octubre del 2006, respectivamente, y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 1066-2006-JEF/RENIEC de fecha 3 de noviembre del 2006;

Que, estando a lo expuesto y lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 736-2006-JEF/RENIEC, modificada por Resolución Jefatural N° 916-2006-JEF/RENIEC, respecto a la designación del Sr. Marino Eliseo Romero Camarena, extremo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Dr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán, Subjefe Nacional, representante del departamento de Lima;

asimismo, queda encargado de proporcionar toda aquella información relativa a aspectos de implicancia coyuntural, política y de gestión institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

- (...)”

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 1066-2006-JEF/RENIEC de fecha 3 de noviembre del 2006.

**Artículo Tercero.-** Designar al Subjefe Nacional, abogado Guillermo Santiago Thornberry Villarán como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, la colocación de copias de la presente Resolución en la sede administrativa de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

9481-1

## **Autorizan ampliación de proceso de reinscripción de nacimientos en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caja**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1265-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002554-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 19 de septiembre del 2006 y el Informe N° 001271-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Autorización de Proceso de Reinscripción de la Resolución Jefatural N° 261-2000-JEF/RENIEC de fecha 2 de mayo del año 2000, respecto a la Sección de Nacimientos, de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del Distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, se encuentra autorizada a reinscribir determinados Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, mediante Resolución Jefatural N° 261-2000-JEF/RENIEC, de fecha 2 de mayo del año 2000;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil señalada en el párrafo precedente, implementó expediente de ampliación de autorización para la Reinscripción de Nacimientos, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción, confirmándose la necesidad de reinscribir Libros Registrales de Nacimiento de los años 1910 a 1935;

Que, la solicitud de ampliación de reinscripción de la Sección de Nacimiento, contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N°1183-2005-JEF/RENIEC y su modificatoria contenida en la Resolución Jefatural N°1326-2005-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de ampliación de autorización de Resolución Jefatural N° 261-2000-JEF/RENIEC, de fecha 2 de mayo del año 2000, para la Reinscripción de los Libros Registrales de Nacimiento de los años 1910 a 1935 de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caja, Provincia de Acobamba departamento de Huancavelica, para que proceda a la ampliación del proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3°.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

9481-2

### **Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Ccachubamba y Ccaccamarca**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1266-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002561-2006/SGREC/GO/RENIEC y el Informe N° 1273-2006-GAJ/RENIEC de fecha 4 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizados, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la mencionada Ley 26497, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccachubamba a que se refieren los Informes del visto, ha formalizado el expediente de autorización de la Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CCACHUBAMBA	VISCHONGO	VILCASHUAMAN	AYACUCHO

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccachubamba cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

9481-3

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1267-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 002932-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 3 de noviembre de 2006 y el Informe N° 001398-



2006-GAJ/RENIEC de fecha 8 de noviembre de 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizados, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la mencionada Ley N° 26497, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Caccamarca a que se refieren los Informes del visto, ha formalizado el expediente de autorización de la Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CCACCAMARCA	OCROS	HUAMANGA	AYACUCHO

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Caccamarca, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

9481-4

SUPERINTENDENCIA DE  
BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Financiera Cordillera la apertura y traslado de oficinas especiales ubicadas en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Isidro, provincia de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 1652-2006

Lima, 13 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Cordillera para que se le autorice la apertura de una oficina especial en Av. Próceres de la Independencia N° 1632, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 153-OT/2006-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° F-0487-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Cordillera, la apertura de una oficina especial en Av. Próceres de la Independencia N° 1632, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

8955-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 1654-2006**

Lima, 13 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Cordillera para que se le autorice el traslado de una oficina especial, la misma que a la fecha se encuentra ubicada en la Oficina N° 13 del Edificio Brescia, de la calle Las Begonias 552, Piso 2, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Oficina N° 27 del Piso 3 del mismo inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado solicitado;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 154-OT/2006-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° F-0487-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Cordillera, el traslado de la oficina especial ubicada en la Oficina N° 13 del Edificio Brescia, de la calle Las Begonias 552, Piso 2, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Oficina N° 27 del Piso 3 del mismo inmueble.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

8958-1

**Autorizan a Financiera Cordillera la apertura de oficina especial en el distrito de Comas, provincia de Lima**
**RESOLUCIÓN SBS N° 1655-2006**

Lima, 13 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Cordillera para que se le autorice la apertura de una oficina especial en Av. Túpac Amaru N° 3900, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 159-OT/2006-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° F-0487-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Cordillera, la apertura de una oficina especial en Av. Túpac Amaru N° 3900, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

8960-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**
**RESOLUCIÓN SBS N° 1657-2006**

Lima, 13 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 163-2006-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en la Circular N° CM-0334-2005 y sus modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Av. República del Perú N° 213, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

9210-1

**Modifican las RR. N°s. 1124 y 1125-2006, en el sentido de disponer que dichas resoluciones son vigentes a partir de la preparación de la información correspondiente a los estados financieros de enero de 2007**
**RESOLUCIÓN SBS N° 1687-2006**

Lima, 21 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1124-2006 del 29 de agosto de 2006 se aprobó el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, modificando el anterior aprobado por Resolución SBS N° 764-2001;

Que, como consecuencia de la aprobación del nuevo reglamento, se han efectuado modificaciones en el Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador, las mismas que han sido aprobadas por Resolución SBS N° 1125-2006 del 29 de agosto de 2006;

Que, ambas Resoluciones son vigentes a partir de la preparación de la información correspondiente a diciembre de 2006;

Que, los cambios en los anexos de información sobre Margen de solvencia, que, entre otros, trata el Reglamento



de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, determinan el análisis y la reclasificación de la data de enero a noviembre de 2006, a fin de adecuarla a los nuevos requerimientos de información, proceso que dificulta su registro contable a diciembre de 2006;

Que, la modificación de dichos anexos así como del catálogo de cuentas que genera el balance de comprobación de saldos, determina cambios en la estructura de información del software de comunicación SUCAVE que mantienen las empresas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Asesoría Jurídica y por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 1124-2006 y el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 1125-2006, en el sentido de disponer que dichas resoluciones son vigentes a partir de la preparación de la información correspondiente a los estados financieros de enero de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros  
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

9280-1

## **Designan representante del Superintendente en la empresa Latino Leasing S.A. en liquidación**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1688-2006**

Lima, 21 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 671-2002 del 17.7.2002, esta Superintendencia declaró la disolución y liquidación de Latino Leasing S.A., encomendándose a los representantes del Superintendente de Banca y Seguros (hoy Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), señores María de los Angeles Martín Cueva y Mynor Juan Alarcón Medina, realizar todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de disolución y liquidación, conforme a lo previsto en la Resolución SBS N° 455-99;

Que, mediante Resolución SBS N° 1512-2004 del 2.9.2004, se dio por concluida la designación de la señora María de los Angeles Martín Cueva como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la empresa Latino Leasing S.A. en liquidación, designándose en su reemplazo a la señora Ana Melva Marina Mezzich Aparicio, funcionaria de la Superintendencia;

Que, la Intendencia General de Microfinanzas de esta Superintendencia requiere para el normal cumplimiento de las labores propias de análisis y supervisión que realiza la Oficina Descentralizada de Piura de esta Superintendencia de la participación del señor Mynor Juan Alarcón Medina, por lo que debe darse por concluida la función encomendada en la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación;

Que, en su reemplazo sería designado el señor Roberto Olivares Sulca, funcionario de esta Superintendencia debiéndosele otorgar los poderes necesarios para que continúe conjuntamente con la señora Ana Melva Marina Mezzich Aparicio, en la conducción del proceso liquidatorio de la empresa Latino Leasing S.A. en Liquidación;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del señor Mynor Juan Alarcón Medina, como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en la empresa Latino Leasing S.A. en liquidación, revocándosele los poderes que le fueran otorgados mediante las resoluciones antes mencionadas.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor Roberto Olivares Sulca, identificado con D.N.I. N° 09173084, funcionario de esta Superintendencia, como nuevo representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en la empresa Latino Leasing S.A. en liquidación, otorgándosele las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, quedan modificadas las Resoluciones SBS N° 763-2002, N° 332-2003, N° 1590-2006 y N° 1658-2006, en la parte en que hacen referencia al señor Mynor Juan Alarcón Medina, debiéndose en su lugar considerar al señor Roberto Olivares Sulca.

**Artículo Tercero.-** Encargar a los representantes de esta Superintendencia en Latino Leasing en Liquidación, los trámites pertinentes ante los Registros Públicos, a fin de inscribir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

9279-1

## **UNIVERSIDADES**

### **Exoneran de proceso de selección la adquisición de carnés universitarios 2006 para la Universidad Nacional del Altiplano**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO - PUNO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 2593-2006-R-UNA**

Puno, 18 de diciembre del 2006

VISTOS:

El Oficio N° 320-2006-VRACAD-UNA-P cursado por el señor Vicerrector Académico de esta Superior Casa de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento referido en vistos y conforme al Oficio N° 0246-2006-J-OTI-UNA-PUNO emitido por la Oficina de Tecnología e Informática, se peticiona el procesamiento de 7,907 carnés universitarios 2006 de estudiantes regulares de esta Superior Casa de Estudios, con la finalidad de que sean remitidos a la Asamblea Nacional de Rectores, para su respectivo procesamiento, debiéndose efectuar el pago por dicho concepto, el mismo que asciende a la suma de S/ 8.00 (OCHO NUEVOS SOLES) por cada carné;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2219-2006-R-UNA de fecha 12 de octubre del 2006, se aprueba la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2006 de la Universidad Nacional del Altiplano aprobado mediante Resolución Rectoral N° 157-2006-R-UNA, en donde se incluye el proceso de selección de ADQUISICIÓN DE CARNÉS UNIVERSITARIOS por un valor total ascendente a la suma de S/. 111,048.00 (CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES CON 00/100) con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, conforme lo establece el literal e) del Art. 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, pudiendo contratar la entidad en forma directa;

Que, conforme aparece de los actuados materia del presente, la Asamblea Nacional de Rectores, es el único proveedor directo de los carnés universitarios de las universidades públicas y privadas en nuestro país, no admitiendo dichos bienes y servicios, sustitutos dentro del mercado nacional, conforme aparece del INFORME LEGAL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, signada con el N° 035-2006-OGAJ-UNA-PUNO; encontrándose de tal forma, la presente situación de hecho dentro del supuesto establecido en la norma arriba acotada, resultando procedente autorizarse la exoneración requerida;

Que, conforme lo establece el Art. 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Arts. 146° y 147° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, todas las exoneraciones se aprueban mediante resolución del titular, requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; debiendo remitirse dichas Resoluciones y el informe que los sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y efectuándose la adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas;

Por estas consideraciones, estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución y de conformidad con las facultades que la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 10-2005-AU-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de CARNÉS UNIVERSITARIOS 2006, por un valor ascendente a la suma de S/. 111,048.00 (CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES CON 00/100), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional del Altiplano.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, se remita la presente Resolución y el informe que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a los Vicerrectorados Académico y Administrativo, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Financiera, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

MARTHA NANCY TAPIA INFANTES  
Rectora

9429-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Modifican fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de octubre de 2006, de acuerdo a lo solicitado por Distriluz mediante comunicaciones GG-333 y 340-2006**

**ACUERDO ADOPTADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN EN SU SESIÓN N° 161 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006  
N° 161-04-2006**

“De acuerdo con lo solicitado por Distriluz mediante las comunicaciones GG-333 y 340-2006 de fechas 11 y 13 de

diciembre de 2006, respectivamente, cuyas copias como Anexo forman parte de la presente acta, se decide:

1.- Modificar la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de noviembre de 2006, la cual queda fijada para el 1 de enero de 2008.

2.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

RENÉ CORNEJO  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

8914-1

## COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

**Modifican el título Disposiciones Transitorias de la Res. CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV**

**RESOLUCIÓN CONASEV  
N° 097-2006-EF/94.10**

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTO:

El Informe N° 517-2006-EF/94.60/94.20 de fecha 4 de diciembre de 2006 de la Gerencia de Investigación y Desarrollo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, se establecen los criterios a utilizar para fijar las contribuciones por los servicios de supervisión que presta esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2000-EF se han establecido las contribuciones mensuales por los servicios de supervisión que CONASEV presta, a las que se refieren los incisos a) al e) del artículo 18° de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores;

Que, mediante la Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10 se aprobó la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV;

Que, al amparo de la facultad consignada en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2000-EF que permite a CONASEV reducir los montos de las contribuciones por sus labores de supervisión, con fecha 15 de agosto de 2005 se emitió la Resolución CONASEV N° 054-2005-EF/94.10, que dispuso que la tasa de contribución a aplicar a los agentes de intermediación, hasta el 31 de diciembre de 2006, por las ofertas de intercambio de acciones de inversión que se realicen de conformidad con la Ley del Mercado de Valores sea de 0,01 por ciento del monto efectivamente negociado por cuenta propia o de terceros;

Que, mediante Ley N° 28739, Ley que promueve el canje o redención de las acciones de inversión, se estableció el nuevo marco jurídico necesario para la promoción del canje o redención de las acciones de inversión;

Que, dicha ley entre sus disposiciones encargó a CONASEV la reglamentación correspondiente, la cual se materializó mediante la Resolución CONASEV N° 060-2006-EF/94.10, publicada el 23 de agosto de 2006;

Que, en armonía con los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas, es necesario promover el canje y/o redención de las acciones de inversión que se encuentren en circulación, considerando el nuevo marco legal y regulatorio establecido por la Ley N° 28739 y la Resolución CONASEV N° 060-2006-EF/94.10;

Que, adicionalmente, es necesario ordenar el título de las Disposiciones Transitorias de la Norma sobre



Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV debido a las diversas modificaciones introducidas; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 11º inciso s) de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, y a lo acordado por su Directorio, reunido en sesión del 11 de diciembre de 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el título Disposiciones Transitorias de la Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera Disposición Transitoria.- Tratándose de las Empresas Junior, a que se refiere el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima aprobado mediante Resolución CONASEV N° 069-2003-EF/94.10, cuyas acciones comunes con derecho a voto se encuentran inscritas en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima (RBVL), la tasa de contribución mensual a que se refiere el artículo 3º de la presente Norma será de 0,001 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segunda Disposición Transitoria.- La tasa de contribución a aplicar por los Agentes de Intermediación, a que se refiere el artículo 1º de la presente Norma, en las operaciones al contado con valores representativos de deuda o crédito emitidos por el Gobierno Peruano será de 0,0013 por ciento del monto efectivamente negociado hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Tercera Disposición Transitoria.- Tratándose de Agentes de Intermediación, la tasa de contribución a aplicar por las ofertas de canje o redención de acciones de inversión, realizadas de conformidad con la Ley N° 28739, Ley que promueve el canje o redención de las acciones de inversión, por cuenta propia o de terceros, será de 0,01 por ciento del monto efectivamente negociado. Dicha tasa será aplicable únicamente a las ofertas de canje o redención de acciones que se formulen a partir de la entrada en vigencia de la presente norma hasta el 31 de diciembre de 2009.”

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Presidente

9028-1

**FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO**

**Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2007**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 001-2006/030-FONAFE**

**Adoptado en la Trigésima Sesión  
de fecha 14 de diciembre de 2006.**

1. Aprobar el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2007, según la siguiente estructura y montos, expresados en Nuevos Soles:

<b>INGRESOS</b>	<b>10,639,332,700</b>
INGRESOS CORRIENTES	9,945,083,854
TRANSFERENCIAS	12,300,209
INGRESOS DE CAPITAL	204,031,442
FINANCIAMIENTO	477,917,195
<b>EGRESOS</b>	<b>10,639,332,700</b>
EGRESOS CORRIENTES	6,039,610,127
TRANSFERENCIAS	2,006,628,402
EGRESOS DE CAPITAL	1,288,455,068
SERVICIO DE DEUDA	582,231,304
SALDO	722,407,799

2. Aprobar los presupuestos de las siguientes Empresas, para el ejercicio 2007, según el detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.
- Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA.
- Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro - EGECEN S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA.
- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ElectroNoroeste S.A. - ELECTRONOROESTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.
- Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A.
- Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - EGE SAN GABÁN.
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU S.A.
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.
- PERUPETRO S.A.
- Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA.
- Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.
- Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT S.A.C.
- Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU S.A.
- Empresa Minera regional Grau Bayóvar S.A. - EMR GRAU BAYOVAR S.A.
- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA IQUITOS SRL.
- Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERU S.A.
- Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A.
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.
- Banco Agropecuario S.A. - AGROBANCO S.A.
- Banco de la Nación - BN.
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A.
- Fondo Mivivienda S.A. - FMV.
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

HILDA SANDOVAL CORNEJO  
Directora Ejecutiva

ANEXO N° 1 PRESUPUESTO AÑO 2007 - EMPRESAS DEL AMBIITO DE FONAFE (En Nuevos Soles)										
EMPRESAS	TOTAL INGRESOS	INGRESOS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	INGRESOS DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO DESEMBOLOSOS	TOTAL EGRESOS	EGRESOS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	EGRESOS DE CAPITAL	SALDO
<b>Empresas No Financieras</b>										
1 ADINELSA	56,761,907	49,761,907	0	7,000,000	0	56,761,907	50,893,188	0	5,868,719	0
2 EGASA	211,491,795	211,491,795	0	0	0	211,491,795	150,659,861	0	60,831,934	0
3 EGEEN S.A.	34,028,438	5,920,729	0	0	28,107,709	34,028,438	7,184,992	0	0	26,843,446
4 EGENSA	94,774,759	94,774,759	0	0	0	94,774,759	59,875,883	0	34,898,876	0
5 EGESUR S.A.	57,085,962	30,163,100	0	0	26,922,862	57,085,962	21,593,470	0	35,492,492	0
6 ELECTROCENTRO S.A.	269,845,493	200,607,576	0	5,696,619	63,541,298	269,845,493	162,258,400	0	46,770,566	60,816,527
7 ELECTRONORTE S.A.	190,326,356	154,326,356	0	6,000,000	30,000,000	190,326,356	130,089,548	0	17,938,086	42,298,722
8 EWOSA	248,578,807	201,578,807	0	10,000,000	37,000,000	248,578,807	179,118,537	0	22,959,277	46,500,993
9 ELECTRO ORIENTE S.A.	201,337,457	168,730,370	0	27,000,000	5,607,087	201,337,457	161,172,797	0	37,556,296	2,608,364
10 ELECTRO SURESTE S.A.A.	146,495,326	146,495,326	0	0	0	146,495,326	110,948,076	0	35,547,250	0
11 ELECTRO UCAYALI S.A.	80,441,159	74,404,217	0	5,000,000	1,036,942	80,441,159	71,402,643	0	9,038,516	0
12 ELECTROPUNO S.A.	76,391,115	63,585,767	0	12,500,000	305,348	76,391,115	53,221,557	0	22,815,900	353,658
13 ELECTROSUR S.A.	73,629,779	72,504,779	0	1,125,000	0	73,629,779	63,094,708	0	9,719,199	0
14 ETECEN S.A.	1,694,440	1,694,440	0	0	0	1,694,440	0	0	0	815,872
15 HIDRANDINA S.A.	397,234,726	336,734,726	0	0	60,500,000	397,234,726	276,302,317	0	64,075,639	56,856,770
16 SAN GABAN S.A.	157,098,706	110,098,706	0	8,000,000	39,000,000	157,098,706	87,401,461	0	12,982,051	55,756,716
17 SEAL S.A.	201,681,647	201,453,647	0	228,000	0	201,681,647	171,081,528	0	26,155,559	373,946
18 PERUPETRO S.A.	2,998,865,052	2,998,865,052	0	0	0	2,998,865,052	1,012,626,691	1,983,151,777	3,086,584	0
19 CENTROMIN S.A.	2,149,896	2,149,896	0	0	0	2,149,896	1,022,625	0	0	1,127,271
20 ACTIVOS MINEROS SAC	6,931,823	6,931,823	0	6,931,823	0	6,931,823	5,309,123	0	1,622,700	0
21 EDITORAPERU S.A.	62,380,413	62,380,413	0	0	0	62,380,413	42,486,278	0	3,500,000	16,394,135
22 SERPOST S.A.	75,438,005	75,438,005	0	0	0	75,438,005	71,412,102	0	4,025,903	0
23 CORPAC S.A.	194,584,918	194,584,918	0	0	0	194,584,918	159,840,051	0	22,850,832	11,592,542
24 ENAPU S.A.	353,790,289	353,790,289	0	0	0	353,790,289	264,120,829	0	75,876,618	13,790,842
25 SIMA IQUIITOS SR LTDA	14,989,753	13,771,061	0	1,218,692	0	14,989,753	11,094,816	0	1,602,574	0
26 SIMA PERU S.A.	159,258,620	153,758,620	0	5,500,000	0	159,258,620	141,984,922	0	5,075,000	4,846,171
27 ENACO S.A.	37,279,685	37,279,685	0	50,000	0	37,279,685	33,773,431	0	100,000	3,406,254
28 SEDAPAL S.A.	1,223,307,799	934,130,542	0	110,000,000	179,177,257	1,223,307,799	555,163,717	0	496,215,839	171,928,243
29 CONEMINSA	6,577,041	6,577,041	0	0	0	6,577,041	6,236,662	0	0	340,379
30 INMISA	7,638,037	7,638,037	0	0	0	7,638,037	3,879,790	0	145,857	3,612,390
31 BANMAT S.A.C	55,832,343	55,832,343	0	0	0	55,832,343	42,453,094	0	3,000,000	10,379,249
<b>SUB TOTAL</b>	<b>7,697,921,546</b>	<b>7,020,472,909</b>	<b>0</b>	<b>199,531,442</b>	<b>477,917,195</b>	<b>7,697,921,546</b>	<b>4,109,297,537</b>	<b>1,983,151,777</b>	<b>1,059,752,267</b>	<b>474,385,768</b>
<i>Empresas por encargo</i>										
32 ELECTROPERU S.A.	1,123,387,702	1,123,387,702	0	0	0	1,123,387,702	816,140,452	0	66,913,781	107,845,536
<b>TOTAL EMP. NO FINANCIERAS</b>	<b>8,821,309,248</b>	<b>8,143,860,611</b>	<b>0</b>	<b>199,531,442</b>	<b>477,917,195</b>	<b>8,821,309,248</b>	<b>4,925,437,989</b>	<b>1,983,151,777</b>	<b>1,126,666,048</b>	<b>582,231,304</b>
<b>Empresas Financieras</b>										
33 AGROBANCO	34,247,597	34,247,597	0	0	0	34,247,597	28,945,308	0	4,852,058	450,231
34 BANCO DE LA NACION	1,217,510,685	1,217,510,685	0	0	0	1,217,510,685	834,085,789	0	61,495,688	321,929,238
35 COFIDE S.A.	231,947,820	231,947,820	0	0	0	231,947,820	191,123,208	0	6,540,268	34,284,344
36 FVM	204,781,090	192,480,881	12,300,209	0	0	204,781,090	38,739,187	2,677,268	1,442,779	161,921,856
<b>TOTAL EMP. FINANCIERAS</b>	<b>1,688,487,192</b>	<b>1,676,186,983</b>	<b>12,300,209</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,688,487,192</b>	<b>1,092,893,492</b>	<b>2,677,268</b>	<b>74,330,763</b>	<b>518,585,669</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10,639,332,700</b>	<b>9,945,083,854</b>	<b>12,300,209</b>	<b>4,500,000</b>	<b>0</b>	<b>10,639,332,700</b>	<b>6,039,610,127</b>	<b>2,006,628,402</b>	<b>1,288,455,068</b>	<b>722,407,799</b>



## Aprueban adquisición de 132 licencias de software Microsoft bajo la modalidad de "Enterprise Agreement"

### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 009-2006/031-FONAFE

VISTO: El Informe N° 238-2006/DE-FONAFE emitido por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, referido al sustento técnico y legal para la adquisición de licencias de software Microsoft bajo la modalidad "Enterprise Agreement", mediante un proceso exonerado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de febrero de 2003 se publicó el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM mediante el cual se dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en las entidades y dependencias del Sector Público, estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2005, para que las entidades y dependencias realicen un inventario de los softwares con que cuentan procediendo a la eliminación de aquellos que no cuentan con la respectiva licencia en tanto se requiera licencia o la correspondiente regularización con los titulares de derechos sobre los mismos;

Que, el 9 de mayo de 2005 se publicó el Decreto Supremo N° 037-2005-PCM mediante el cual se modificó el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, ampliando el plazo otorgado a las entidades y dependencias públicas a fin que realicen un inventario de los softwares con que cuentan y procedan a la eliminación correspondiente al 31 de diciembre de 2006;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Informe No. 238-2006/DE-FONAFE emitido por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, la brecha de licenciamiento de FONAFE, es de 132 licencias Microsoft;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 026-2006/GD-FONAFE emitido por la Gerencia Corporativa de Sistemas de FONAFE, el programa de licenciamiento de software por volumen "Enterprise Agreement" constituye un producto único en el mercado nacional debido a sus características especiales y prestaciones complementarias exclusivas que ofrecen un beneficio considerablemente mayor a la adquisición de licencias mediante otros esquemas de compra de licencias Microsoft y considerando que este producto es suministrado en nuestro país por una sola empresa, llamada MSLI LATAM INC., es preciso realizar un proceso de exoneración a fin de poder contar con dicho esquema de licenciamiento.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 248-2006/DE-FONAFE resolvió aprobar el esquema de licenciamiento denominado "Enterprise Agreement" como política corporativa aplicable a las empresas bajo el ámbito de FONAFE para la adquisición de toda licencia Microsoft que la empresa haya decidido adquirir. Asimismo, estableció la mencionada Resolución, que esta manifestación no debe ser entendida como un auspicio ni recomendación de adquisición de licencias de software Microsoft por sobre otras alternativas competidoras;

Que, mediante el Informe N° 054-2006/GL-FONAFE emitido por la Gerencia Legal de FONAFE, se establece que dado el sustento técnico expuesto por la Gerencia Corporativa de Sistemas de FONAFE contenido en el Informe N° 026-2006/GD-FONAFE que sustenta la necesidad de FONAFE de adquirir 132 licencias Microsoft mediante el esquema "Enterprise Agreement", se trata de un bien que no admite sustituto y de un proveedor único, el cual está representado en el Perú por la empresa MSLI LATAM INC.;

Que, el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y del artículo 144° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, permite la adquisición de bienes de manera exonerada a los procesos de selección cuando los bienes no admiten sustitutos y existe proveedor único, tal como resulta necesario en el presente caso.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar la adquisición de 132 licencias de software Microsoft bajo la modalidad de "Enterprise Agreement".

2. Declarar que la adquisición aprobada en el numeral anterior constituye un proceso de selección exonerado en aplicación del inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del artículo 144° de su Reglamento, por ser un bien que no admite sustituto y cuyo proveedor es único, siendo éste la empresa MSLI LATAM INC.

Dicha contratación se tramitará en forma directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE a suscribir el respectivo Contrato con la empresa MSLI LATAM INC y a determinar el monto y la forma de pago correspondiente a dicha contratación, el cual no excederá de la suma de US\$ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas, a pagarse en tres años. Todos los gastos y costos del proceso de adquisición serán financiados con recursos propios.

4. Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de FONAFE se encargue de todas las acciones necesarias para la contratación de la empresa MSLI LATAM INC en forma directa mediante acciones inmediatas bajo la modalidad de bien que no admite sustituto y cuyo proveedor es único, según las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y del artículo 144° de su Reglamento.

5. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

HILDA SANDOVAL CORNEJO  
Directora Ejecutiva  
FONAFE

9496-1

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### Exoneran a la Dirección Regional Lima de proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados destinados al Establecimiento Peniten- ciario de Lurigancho

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 738-2006-INPE/P

Lima, 18 de diciembre de 2006

VISTOS, el Oficio N° 886-2006-INPE/16, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 028-2006-INPE/16.05, ambos de fecha 12 de diciembre de 2006, de la Dirección Regional Lima, por el que solicita se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, Oficio N° 2011-2006-INPE/10 de fecha 12 de diciembre de 2006, de la Oficina General de Administración, e Informe N° 432-2006-INPE/06 de fecha 15 de diciembre de 2006, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006; por el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 0001-2006-INPE/16 para el suministro de raciones alimenticias para los

Establecimientos Penitenciarios de Lima y Callao de la Dirección Regional Lima, en cuyo proceso se encuentra incluido el ítem 5: Establecimiento Penitenciario de Lurigancho; cuya convocatoria se programó para el 2 de mayo, la integración de las bases para el 25 de mayo y el otorgamiento de la buena pro para el 5 de junio de 2006;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 028-2006-INPE/16.05 de fecha 12 de diciembre de 2006, la Dirección Regional Lima manifiesta que de acuerdo al calendario del proceso, la Licitación Pública 0001-2006-INPE/16, tenía previsto el otorgamiento de la buena pro para el 5 de junio de 2006; sin embargo, a solicitud de la participante CRISTINA ISLA REYES, las bases fueron elevadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, el cual mediante Pronunciamiento N° 232-2006/GNP, de fecha 09 de junio de 2006, dispuso que se implementen ciertas modificaciones, lo que originó que el Comité Especial reprogramara la integración de bases, presentación de propuestas, evaluación y otorgamiento de la buena pro;

Que, posteriormente el postor JULIO GUZMAN MENDOZA, con fecha 21 de julio de 2006, interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo de notificación de integración de bases, el mismo que mediante Resolución Directoral N° 1187-2006-INPE/16, de fecha 3 de julio de 2006, fue declarado infundado por la Entidad, por lo que, con fecha 11 de julio de 2006, interpuso recurso de revisión ante el CONSUCODE, el cual mediante Resolución N° 524-2006.TC-SU de fecha 21 de julio de 2006, resolvió declarar inadmisibles el mencionado recurso de revisión, reiniciando el Comité Especial el desarrollo del proceso, otorgando la buena pro, con fecha 31 de julio de 2006, a la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., respecto al ítem 5: Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, sin embargo, el CONSORCIO RESAL E.I.R.L. - PROVEEDOR R.S. BOCHE E.I.R.L.- ALIMENTOS EL MISTI E.I.R.L., interpuso recurso de apelación contra el citado otorgamiento de la buena pro, emitiendo la Dirección Regional Lima la Resolución Directoral N° 1550-2006-INPE/16 de fecha 17 de agosto de 2006, por la cual declaró improcedente el recurso de apelación, por lo que el referido consorcio presentó recurso de revisión ante el CONSUCODE, el cual mediante Resolución N° 861-2006-TCSU de fecha 19 de octubre de 2006, dispuso que el Comité Especial evalúe nuevamente las propuestas y otorgue la buena pro a quien corresponda;

Que, siguiendo con el desarrollo del referido proceso, con fecha 2 de noviembre de 2006, se otorgó la buena pro al CONSORCIO RESAL E.I.R.L. - PROVEEDOR R.S. BOCHE E.I.R.L.- ALIMENTOS EL MISTI E.I.R.L., sin embargo, con fecha 9 de noviembre de 2006, la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., interpuso recurso de apelación, emitiendo la Dirección Regional Lima la Resolución Directoral N° 2105-2006-INPE/16 de fecha 21 de noviembre de 2006, por la cual declaró improcedente el recurso de apelación, por lo que el referido postor con fecha 28 de noviembre de 2006, interpuso recurso de revisión ante el CONSUCODE;

Que, mediante Informe N° 301-2006-INPE/16.05. URMYS-ADQ de fecha 11 de diciembre de 2006, la Jefa de Adquisiciones y el Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, comunican que el contrato suscrito para el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, vence aproximadamente el 19 de diciembre de 2006;

Que, mediante Oficio N° 417-2006-INPE/16.03 de fecha 11 de diciembre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Lima señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, la Dirección Regional Lima manifiesta que las situaciones expuestas constituyen acontecimientos imprevisibles que se presentaron durante el desarrollo del referido proceso de selección; consecuentemente, son eventos inesperados para la Entidad, siendo necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del suministro de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, por el período de cincuenta y nueve (59) días calendario; hasta por la suma de S/. 1'649 827,62 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete con 62/100 nuevos soles), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados, mientras el Tribunal de CONSUCODE resuelve el recurso de revisión, se concluye el proceso de selección y se perfecciona el contrato respectivo, ya que los internos del mencionado Establecimiento Penitenciario requieren

de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas de éstos, que comprometerían directa e inminentemente, tanto la seguridad de los internos como de los Centros Penitenciarios; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera Situación de Desabastecimiento Inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la norma legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable, a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 2011-2006-INPE/10 de fecha 12 de diciembre de 2006, la Oficina General de Administración señala el monto de dinero establecido por la Dirección Regional Lima, por consiguiente, corresponde realizar un proceso de selección de Licitación Pública, y mediante Informe N° 432-2006-INPE/P de fecha 15 de diciembre de 2006, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los informes emitidos por la Dirección Regional Lima, señala que legalmente es viable que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Lima y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR**, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, por el período de cincuenta y nueve (59) días calendario, a partir del día 20 de diciembre de 2006, mientras el Tribunal de CONSUCODE resuelve el recurso de revisión, concluye el proceso de selección y se perfecciona el contrato respectivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- EXONERAR**, a la Dirección Regional Lima, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** AUTORIZAR, a la Dirección Regional Lima, para la adquisición de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad, salud y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DÍAS	TOTAL S/.
1	E.P. LURIGANCHO	59	1'649 827,62
TOTAL			1'649 827,62

Dicha autorización es por el período de cincuenta y nueve (59) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5°.-** DISPONER, que se remitan los actuados a la Oficina General de Auditoría, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.-** REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON

Presidente

9144-1

## SEGURO SOCIAL DE SALUD

### Aprueban Tercera Modificación del Presupuesto de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2006

#### CONSEJO DIRECTIVO DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA

#### ACUERDO N° 45-15-ESSALUD-2006

Lima, 8 de agosto del 2006

VISTO:

El informe presentado por la Gerencia de División de Aseguramiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 39-18-ESSALUD-2005, de fecha 20 de setiembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Consolidado del Seguro Social de Salud correspondiente al Ejercicio 2006;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 17-5-ESSALUD-2006, de fecha 14 de marzo de 2006, se aprobó la Primera Modificación del Presupuesto de ESSALUD correspondiente al presente ejercicio;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 34-10-ESSALUD-2006, de fecha 23 de mayo del 2006, se rectificó los términos de la Primera Modificación Presupuestal aprobada en el numeral 1° del Acuerdo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Acuerdo N° 38-12-ESSALUD-2006, de fecha 27 de junio del 2006, se aprobó la Segunda Modificación Presupuestal del ejercicio 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, compete al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la institución;

Que, mediante Ley N° 28006, se garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y se restituye la autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de ESSALUD, excluyéndose a la institución de todo Sistema de Administración Financiera Público;

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. APROBAR la Tercera Modificación del Presupuesto de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)	
Ingresos	4,093,697,047
De Operación	4,093,697,047
Egresos	4,093,460,417
De Operación	3,980,280,917
De Capital	113,179,500
Superávit Económico	236,630

2. FACULTAR al Gerente General a aprobar los presupuestos desagregados dentro del marco de las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.

LEONOR PONCE LUYO  
Secretaria General  
ESSALUD

9359-1

### Aprueban Presupuesto Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2007

#### CONSEJO DIRECTIVO VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 24 de noviembre de 2006

#### ACUERDO N° 60-22-ESSALUD-2006

VISTO:

El proyecto de presupuesto presentado por la Gerencia Central de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, compete al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la institución y disponer su remisión a las entidades correspondientes, así como su respectiva publicación;

Que, mediante Ley N° 28006, se garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y se restituye la autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de ESSALUD, excluyéndose a ESSALUD de todo Sistema de Administración Financiera Público;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, en su calidad de órgano encargado del proceso de formulación presupuestal, ha propuesto el proyecto de Presupuesto del Seguro Social de Salud correspondiente al Ejercicio 2007;

Que, el proyecto de presupuesto presentado contempla una situación de equilibrio en los ingresos y egresos de ESSALUD, en un marco de austeridad y racionalidad en el gasto, garantizando la disponibilidad económica necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR el Presupuesto Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Miles de) (En Nuevos Soles)
INGRESOS	4,226,492
- De Operación	4,226,492
EGRESOS	4,226,492
- De Operación	3,824,545
- De Capital	401,947
Superávit (Déficit) Económico	----

2. FACULTAR al Gerente General a aprobar los presupuestos desagregados dentro del marco de las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

3. DISPONER que se ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el presente Acuerdo y asimismo se proceda a la publicación del Presupuesto Anual de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2007.

LEONOR PONCE LUYO  
 Secretaria General  
 ESSALUD

9359-2

## **Establecen Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas**

**CONSEJO DIRECTIVO  
 VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**ACUERDO Nº 62-22-ESSALUD-2006**

Lima, 24 de noviembre del 2006

VISTA:

La propuesta del Régimen de Facilidades de Pago alcanzada mediante Carta Nº 831-GCF-GDA-ESSALUD-2006 por la Gerencia Central de Finanzas y la Carta Nº 4661-OCAJ-ESSALUD-2006;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.7 del artículo 14º de la Ley Nº 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que cuando el empleador no realice el pago oportuno de las aportaciones que da derecho a la cobertura, ESSALUD otorgará las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho de exigir posteriormente del empleador el reembolso del monto de la prestación otorgada;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 27056, el Consejo Directivo tiene la facultad de dictar las disposiciones relativas a facilidades de pago de deudas de ESSALUD por tener relación directa con las obligaciones de las entidades empleadoras;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo Nº 62-22-ESSALUD-2004 se aprobó el régimen de facilidades de pago por concepto de deudas de reembolso de prestaciones;

Que, del análisis de la cartera pendiente de cobro de la deuda no tributaria de naturaleza pública, es necesario que adicionalmente al Régimen de Facilidades aprobado por Acuerdo Nº 62-22-ESSALUD-2004, se apruebe un régimen especial con la finalidad de permitir la fluidez en el recupero de la deuda;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. Establecer un Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras morosas.

2. Aprobar el Reglamento adjunto, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual se aplicará para el presente Régimen de Facilidades de Pago.

3. Facultar a la Gerencia Central de Finanzas, para que dicte las normas y procedimientos complementarios que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo, en coordinación, en lo que corresponda, con la Gerencia Central de Organización e Informática. Asimismo la Gerencia Central de Finanzas está facultada para aprobar los formatos que serán utilizados para solicitar el acogimiento de deuda no tributaria de empleadores morosos en el Régimen de Facilidades de Pago.

4. Exonerar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para que entre en inmediata ejecución.

LEONOR PONCE LUYO  
 Secretaria General  
 ESSALUD

### **REGLAMENTO**

#### **RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO POR PRESTACIONES A TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES DE ENTIDADES EMPLEADORAS MOROSAS - DEUDA NO TRIBUTARIA**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Para efecto del presente dispositivo se entenderá por:

a) **Régimen Especial:** Regulación facilidades de pago para deudas generadas por prestaciones otorgadas por EsSalud a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas.

b) **Deuda materia de acogimiento:** Aquella comprendida en la resolución que concede el beneficio del pago al contado o bajo la modalidad de fraccionamiento, la cual incluye los intereses que se hubieran generado hasta la fecha de presentación de la solicitud.

c) **Deudor:** Entidad empleadora morosa de contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a cuyos trabajadores y derechohabientes EsSalud brindó prestaciones de salud y/o económicas.

d) **Documento de Cobranza:** A la Resolución de Cobranza o cualquier documento que contenga la deuda que se acoja al régimen especial.

e) **Cuota:** Monto fijo mensual que deberá ser pagado por el deudor en caso se acoja bajo la modalidad de fraccionamiento y que comprende la amortización del capital y el pago de intereses generado hasta la fecha de presentación de la solicitud.

f) **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria establecida para el ejercicio 2006 (S/. 3,400.00 Nuevos Soles), cuyo importe será el aplicable para determinar las deudas materia de acogimiento al presente régimen. La cual se mantendrá aún en caso el acogimiento se produzca en el ejercicio 2007.

#### **TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 2º.- DEUDA COMPRENDIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

Se encuentran comprendidas las deudas por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, correspondiente a los períodos comprendidos entre **enero de 1998 a octubre del 2006**, que esté pendiente de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentre, sea en Cobranza Pre - Coactiva, Cobranza Coactiva, en Facilidad de Pago anterior, Reclamación, Apelación, Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial

##### **Artículo 3º.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS**

No podrán acogerse por la deuda indicada en el artículo 2º las personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delito tributario, ni tampoco las empresas ni entidades cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tenga sentencia condenatoria vigente por delito tributario.



**Artículo 4º.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO (DMA)**  
Los deudores acogerán la deuda por el importe total de cada documento de cobranza, a las cuales se les aplicará el beneficio de las modalidades por la que opte, de acuerdo al rango a la que pertenezca el referido documento. El citado rango se detalla en la Tabla N° 1:

**Tabla N° 1**

RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
1º	2º	3º	4º	5º
De 10% UIT a 3 UIT	Más de 3 UIT a 30 UIT	Más de 30 UIT a 150 UIT	Más de 150 UIT a 300 UIT	Más de 300 UIT
De S/. 340 a S/. 10,200	Más de S/. 10,200 a S/. 102,000	Más de S/. 102,000 a S/. 510,000	Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000	Más de S/. 1'020,000

- La deuda menor o igual al 10% de la UIT, deberá ser cancelada al contado.
- El Régimen Especial de Facilidades de Pago no genera intereses adicionales, aun cuando la deuda esté sujeta a la modalidad de fraccionamiento.
- La entidad deudora puede optar por una o las dos modalidades establecidas en el artículo 5º del presente Reglamento.
- La DMA no incluye costas ni gastos procesales, para aquellas que se encuentren en cobranza coactiva. El acogimiento al Régimen Especial, extingue las costas y gastos procesales de las deudas contenidas en los documentos de cobranza materia de acogimiento.

**TÍTULO III FORMA DE PAGO**

**Artículo 5º.- MODALIDADES DE PAGO**

Los deudores que se acojan a la presente facilidad tendrán dos modalidades de pago:

**5.1 PAGO AL CONTADO:**

La deuda materia de acogimiento a la presente modalidad tiene los siguientes beneficios:

- a) Extinción del 100% de intereses generados a la fecha de acogimiento. (Ver Tabla N° 2).
- b) Si las deudas materia de acogimiento comprenden los periodos de enero de 1998 a diciembre de 2002, se aplicará adicionalmente un descuento sobre el capital del 25% (Ver Tabla N° 2).
- c) El deudor de la presente modalidad deberá abonar el pago al contado, según se indica:

- Del 1º al 2º rango:

- i. El pago del 50% se realizará al momento del acogimiento.
- ii. El 50% restante se cancelará el último día hábil del mes siguiente, fecha que será señalada por EsSalud al momento del acogimiento.

- Del 3º al 5º rango:

- i. El pago del 30% se realizará al momento del acogimiento.
- ii. El 70% restante se cancelará en dos armadas en el lapso de dos meses, en las fechas que serán señaladas por EsSalud al momento del acogimiento.

El pago inicial no podrá ser inferior a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), de ser el caso. Asimismo, en caso la deuda luego de aplicados los beneficios del presente Régimen Especial sea inferior o igual al 10% de la UIT, el pago se efectuará al contado.

**Tabla N° 2**

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO									
	1º		2º		3º		4º		5º	
	De 10% UIT a 3 UIT	Más de 3 UIT a 30 UIT	Más de 30 UIT a 150 UIT	Más de 150 UIT a 300 UIT	Más de 300 UIT					
	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006
Monto total de la deuda	De S/. 340 a S/. 10,200		Más de S/. 10,200 a S/. 102,000		Más de S/. 102,000 a S/. 510,000		Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000		Más de S/. 1'020,000	
Deuda de capital	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-
Deuda por intereses	100% descuento									
Pago al acogimiento 1/	50%					30%				
Facilidades del pago de la diferencia	50% Hasta un mes					70% Hasta dos meses				

**5.2 PAGO FRACCIONADO**

Los deudores que se acojan al pago fraccionado tendrán los siguientes beneficios:

- a) La deuda materia de acogimiento (DMA), se le aplicará la rebaja de los intereses, de acuerdo al rango de la deuda establecida en la Tabla N° 3.
- b) Los deudores que se acojan al pago fraccionado deberán efectuar el pago de una cuota inicial al momento del acogimiento cuyo importe será del 10% (diez por ciento) para los rangos: 1º y 2º; y, de 5% (cinco por ciento) para las deudas cuyos rangos sean el 3º, 4º y 5º (Ver Tabla N° 3).
- c) Las cuotas serán mensuales e iguales, las cuales vencerán el último día hábil de cada mes y no serán menores de S/. 100.00 (Cien y 00 Nuevos Soles)
- d) El N° de cuotas materia de la modalidad de fraccionamiento podrá ser de 03 (tres) hasta 60 (sesenta), de acuerdo al monto de la deuda a fraccionar según la Tabla N° 3.

**Tabla N° 3**

	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
	1º	2º	3º	4º	5º
	De 10% UIT a 3 UIT	Más de 3 UIT a 30 UIT	Más de 30 UIT a 150 UIT	Más de 150 UIT a 300 UIT	Más de 300 UIT
Monto total de la deuda	De S/. 340 a S/. 10,200	Más de S/. 10,200 a S/. 102,000	Más de S/. 102,000 a S/. 510,000	Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000	Más de S/. 1'020,000
Deuda por intereses	50% descuento				
Pago inicial	10%				
Cuotas (armadas) 1/	Hasta 12 meses	Hasta 24 meses	Hasta 36 meses	Hasta 48 meses	Hasta 60 meses

1/ Cuota mínima S/100

Se exceptúa de la aplicación de la presente tabla a las entidades reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las cuales podrán fraccionar sus deudas hasta en 60 meses, de conformidad a la Décimo Séptima Disposición Complementaria de la mencionada Ley, sin importar el monto de las mismas.

#### TÍTULO IV DE LA SOLICITUD

##### Artículo 6º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una solicitud de acogimiento con sus respectivos anexos ante las unidades indicadas en el artículo 9º. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Número de RUC o Documento de Identidad en el caso de persona natural.
- Nombres y apellidos, denominación o razón social de la entidad empleadora.
- Firma del deudor o representante legal.
- Modalidad de Pago de la Deuda. En el caso de optar por pago fraccionado indicar número de cuotas por el que solicita el fraccionamiento.
- Información sobre la deuda por la que se solicita el acogimiento, indicando lo siguiente:
  - El número de la resolución o documento de cobranza y la copia de los mismos.
  - Período de la deuda materia de acogimiento, la cual corresponde al mes que se produjo la contingencia. En caso exista en el documento de cobranza varios meses, debe considerarse para este rubro el mes más antiguo.
  - Estado de la deuda
  - El monto de deuda insoluta
  - La deuda actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, con los intereses establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99.
  - Si la deuda se encuentra impugnada, presentar copia del desistimiento respecto de los documentos de cobranza de la DMA.
  - Si la deuda proviene de una facilidad de pago anterior, se presentará el desistimiento de dicha facilidad. Para ello deberá presentar el anexo para dicho efecto.

La presentación de la solicitud de acogimiento suspenderá temporalmente la adopción de nuevas medidas cautelares así como la ejecución de las existentes, en caso las deudas se encuentren en cobranza coactiva.

La presentación de la solicitud de acogimiento sin contener la totalidad de los requisitos determinará la denegatoria de la solicitud.

##### Artículo 7º.- DESISTIMIENTO DE RECURSOS

Las entidades empleadoras deberán desistirse de los recursos impugnatorios que se encuentren en trámite ante ESSALUD respecto de la deuda materia de acogimiento, mediante la presentación de la(s) copia(s) de desistimiento ingresado. El desistimiento debe presentarse por el total del documento de cobranza.

En el caso de proceso judicial deberá adjuntarse a la presentación de la solicitud, copia del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante la autoridad judicial.

En el caso de un procedimiento administrativo o proceso judicial en trámite en el cual se encuentren impugnadas de manera conjunta varios documentos de cobranza, el deudor podrá desistirse de todas o algunas de ellas, dependiendo de cuales incluya en la solicitud de acogimiento.

En caso los deudores no cumplan con los requisitos establecidos, se denegará la solicitud de acogimiento al Régimen.

##### Artículo 8º.- DE LOS PAGOS A CUENTA

Si respecto de los documentos de cobranza se hubieran efectuado pagos parciales, éstos serán imputados a los mismos y el saldo será actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. En tal sentido, el rango de la DMA será determinado por el saldo pendiente de pago. Si el pago a cuenta cancelara el adeudo y el empleador igual se acogiera a la misma se declarará la improcedencia del acogimiento del citado valor, por sustracción de la deuda.

##### Artículo 9º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los deudores podrán acogerse a este Régimen Especial de Facilidad de Pago dentro del plazo de seis (06)

meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo.

La presentación de la solicitud de acogimiento y anexos respectivos, deberá efectuarse en las siguientes oficinas de ESSALUD:

- Subgerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Contabilidad en Lima y Callao (Mesa de partes de Tramite Documentario de la Sede Central).
- Oficina o Unidad de Finanzas de las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces a nivel nacional.

##### Artículo 10º.- EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE VARIAS SOLICITUDES

El deudor podrá presentar más de una solicitud de acogimiento al Régimen Especial, con el fin de sustituir íntegramente a la anterior, en este caso se considerará como deudas comprendidas en el Régimen únicamente a las consignadas en la última solicitud, no siendo posible la presentación de solicitudes rectificatorias o complementarias.

#### TÍTULO V DE LA APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

##### Artículo 11º.- DE LAS RESOLUCIONES

El área encargada de emitir las resoluciones será la Subgerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao; y, la Oficina o Unidad de Finanzas de las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces, a nivel nacional.

ESSALUD emitirá la resolución mediante el cual se aprueba la facilidad de pago fraccionada, la cual constituye mérito para suspender el proceso de cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 16º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a dicha Ley.

La resolución deberá contener:

- Datos Generales del solicitante: RUC ó DNI, Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación Social de ser el caso y domicilio fiscal.
- Indicación del documento de cobranza materia de acogimiento.
- El monto de actualización de la deuda a la fecha de presentación de la solicitud de facilidad de pago.
- El número de cuotas mensuales conjuntamente con las fechas de vencimiento de las cuotas otorgadas, en el caso de fraccionamiento.

#### TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN

##### Artículo 12º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El deudor pierde el beneficio de la facilidad de pago en los siguientes casos:

- Si incumple el pago de alguna de las armadas pactadas, en el caso del pago al contado.
- El incumplimiento del pago oportuno de dos (2) cuotas consecutivas, o alternas en un período de seis meses.
- Si incumple con pagar el íntegro de la última cuota de fraccionamiento dentro del plazo establecido para su vencimiento. Asimismo, pierde el beneficio si incumple con pagar el saldo de la citada última cuota.

##### Artículo 13º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Producida la pérdida del beneficio del pago al contado o fraccionamiento se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigible la deuda pendiente de pago; procediéndose a iniciar las acciones coactivas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La pérdida de la facilidad de pago dará lugar a la aplicación de la TIM SUNAT, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99, de acuerdo a lo siguiente:

- Para los casos de pérdida de beneficio de pago al contado, se aplicará la referida tasa desde el día siguiente al que presentó la solicitud, sobre la deuda materia de acogimiento descontando el pago a cuenta en caso se haya realizado.
- Para los casos de pérdida de fraccionamiento, se aplicará sobre la deuda materia de acogimiento pendiente de pago.



## TÍTULO VII VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Transcurridos los seis meses de la vigencia del Régimen Especial de Facilidades de Pago de la Gerencia Central de Finanzas, en mérito a la evaluación del régimen, tendrá la facultad de determinar la continuidad o no del mismo.

9359-3

# Aprueban Régimen Excepcional de Cumplimiento de Obligaciones de prestaciones otorgadas a entidades empleadoras morosas mediante canje de bienes o servicios y su Reglamento

CONSEJO DIRECTIVO  
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO Nº 63-22-ESSALUD-2006

Lima, 24 de noviembre de 2006

VISTA:

La propuesta del Régimen de Facilidades de Pago alcanzada mediante Carta Nº 831-GCF-GDA-ESSALUD-2006 por la Gerencia Central de Finanzas y la Carta Nº 4661-OCAJ-ESSALUD-2006;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Consejo Directivo tiene la facultad de dictar las disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo Nº 62-22-ESSALUD-2004 se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago para concepto de deudas de reembolso de prestaciones brindadas a los trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras morosas;

Que, del análisis de la cartera pendiente de cobro de la deuda no tributaria de naturaleza pública, es necesario que adicionalmente al Régimen de Facilidades aprobado por Acuerdo Nº 62-22-ESSALUD-2004, se regulen nuevas formas de cumplimiento de obligaciones teniendo en cuenta que existen entidades empleadoras que han propuesto transferir bienes o brindar servicios a favor del Seguro Social de Salud (ESSALUD) como cancelación de sus deudas;

Que, los numerales 14.4 y 14.5 de la Ley Nº 27056 disponen que en casos excepcionales y debidamente justificados, pueden establecerse modalidades de extinción de obligaciones distintas al pago en efectivo, mediante canje de bienes o servicios que incrementen el patrimonio de EsSalud y/o estén vinculados directamente con las prestaciones que éste otorga;

Que, con la finalidad de permitir la fluidez en el recupero de la deuda y dotar al Seguro Social de Salud - ESSALUD de bienes o servicios que conlleve a atender las necesidades de la Institución en beneficio de los asegurados, se considera pertinente aprobar este tipo de extinción de obligaciones;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. Aprobar el Régimen Excepcional de Cumplimiento de Obligaciones de prestaciones otorgadas a entidades empleadoras morosas, mediante el canje de bienes o servicios que incrementen el patrimonio de EsSalud y/o estén vinculados directamente con las prestaciones que éste otorga.

2. Aprobar el Reglamento adjunto, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación.

3. Facultar a la Gerencia Central de Finanzas, para que dicte las normas y procedimientos complementarios que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo y apruebe los formatos que serán utilizados para solicitar el acogimiento al presente régimen.

4. Exonerar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para que entre en inmediata ejecución.

LEONOR PONCE LUYO  
Secretaria General  
ESSALUD

## REGLAMENTO

### RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS DE ENTIDADES EMPLEADORAS MOROSAS MEDIANTE EL CANJE DE DEUDA CON BIENES Y SERVICIOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento:** Reglamento del Régimen Excepcional de Cumplimiento de Obligaciones no Tributarias, por concepto de reembolso de prestaciones brindadas a los trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras morosas al pago de sus contribuciones a la Seguridad Social, con canje de bienes o servicios.

b) **Deuda materia de acogimiento:** Aquella comprendida en la resolución que concede el beneficio.

c) **Deudor:** Entidad empleadora morosa por las contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a cuyos trabajadores y derechohabientes se les brindó prestaciones de salud o económicas.

d) **Resoluciones:** A la Resolución expedida por ESSALUD que autoriza o deniega el pago de las deudas no tributarias de los empleadores morosos mediante el canje de bienes o servicios.

e) **Documento de Cobranza:** A la Resolución de Cobranza o cualquier documento que contenga deuda que se acoja al régimen excepcional.

f) **Bienes:** Muebles o inmuebles de carácter comercial.

g) **Servicios:** Obligación de hacer realizada por el deudor a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud

h) **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria establecida para el ejercicio 2006 (S/.3,400.00). La cual se mantendrá aún el caso que el acogimiento sea en el año 2007.

Cuando se haga referencia a un artículo o anexo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderán referidos al presente Reglamento. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

#### TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 2º.- DEUDA COMPRENDIDA EN EL PRESENTE RÉGIMEN

Por el presente régimen se podrá cumplir con el pago de las deudas por concepto de reembolso de prestaciones asistenciales y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, correspondientes al período comprendido entre enero de 1998 a octubre del 2006.

La deuda podrá acogerse en cualquier estado en que se encuentre, sea en Cobranza Pre-Coactiva, Facilidades de Pago vigentes, Cobranza Coactiva, Reclamación, Apelación y Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial.

##### Artículo 3º.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS

No podrán acogerse por la deuda indicada en el artículo 2º las personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delito tributario, ni tampoco las empresas ni entidades cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tenga sentencia condenatoria vigente por delito tributario.

Asimismo no podrán acogerse al presente beneficio los sujetos sometidos a proceso concursal - Ley N° 27809, ni las entidades declaradas en liquidación.

### TÍTULO III FORMA DE PAGO

#### Artículo 4º.- DE LA CUOTA INICIAL Y SALDO DE DEUDA

El deudor que se acoja al presente régimen deberá cancelar en efectivo el 10% del total del capital acogido como cuota inicial, la misma que será descontada del saldo de la deuda.

El saldo de la deuda resultante después de haberse deducido el monto de la cuota inicial, puede ser cancelado en una sola armada o en forma periódica, según el tipo de bienes o servicios propuestos.

El acogimiento al Régimen extingue el 100% de intereses, así como las costas y gastos procesales de las deudas que se encuentren en cobranza coactiva.

En caso de deudas menores o iguales al 10% de la UIT, el pago se efectuará en efectivo en una sola cuota.

### TÍTULO IV DE LA SOLICITUD

#### Artículo 5º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El deudor deberá presentar una solicitud de acogimiento con sus respectivos anexos, cuyos formatos serán distribuidos por dependencias del Seguro Social de Salud - ESSALUD y tendrá el carácter de declaración jurada.

La solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Número de RUC o Documento de Identidad, en este último caso si el deudor es persona natural;
- b) Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor;
- c) Firma del deudor o representante legal del mismo
- d) Forma de Pago: En una sola armada o entregas periódicas, según el tipo de bien o servicios;
- e) Información de los bienes o servicios propuestos:

- Relación de bienes o servicios
- Cantidad
- Valorización de bien o servicio
- Niveles de stock
- Características y calidad del bien o servicio
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de entrega de bien o la ejecución del servicio de ser fraccionado el pago

Los deudores, para el caso de los bienes muebles y servicios, podrán previamente solicitar a la Gerencia Central de Adquisiciones en Lima y Callao o a las que haga sus veces en las Redes Asistenciales a nivel nacional información respecto a las condiciones, características y demás detalles de los bienes muebles y servicios que el Seguro Social de Salud - ESSALUD requiere, según el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

f) Información sobre la deuda por la que se solicita el acogimiento, indicando lo siguiente:

- El número del documento de cobranza.
- Período de la deuda materia de acogimiento, que corresponde al mes en que se produjo la contingencia. En caso exista en el documento de cobranza varios meses debe considerarse para este rubro el mes más antiguo.
- Estado de la deuda
- El monto de deuda insoluta
- La deuda actualizada a la fecha de acogimiento, con los intereses establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99

Adicionalmente deberá adjuntarse a la solicitud lo siguiente:

1. Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda, los mismos que deben estar libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.
2. En el caso de bienes inmuebles se deberá adjuntar la tasación del mismo, realizado por un perito perteneciente al Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú o por el Consejo Nacional de Tasadores (CONATA).
3. Copia autenticada del documento o poder público que faculte expresamente al deudor o su representante, de ser el caso, a transferir los bienes muebles e inmuebles, con fecha de emisión no mayor de 30 días.

4. Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.

La presentación de la solicitud de acogimiento suspenderá temporalmente la adopción de nuevas medidas cautelares así como la ejecución de las existentes, respecto de las deudas en cobranza coactiva incluidas en la misma.

#### Artículo 6º.- DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud y los documentos requeridos, deberá efectuarse en las siguientes oficinas de ESSALUD:

- Subgerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Contabilidad en Lima y Callao. (Mesa de partes de Trámite Documentario de la Sede Central).
- Oficina de Finanzas de las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces a nivel nacional.

#### Artículo 7º.- EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE VARIAS SOLICITUDES

El deudor podrá presentar más de una solicitud de acogimiento al Régimen Especial, con el fin de sustituir íntegramente a la anterior, en este caso se considerará como deudas comprendidas en el Régimen únicamente a las consignadas en la última solicitud, no siendo posible la presentación de solicitudes rectificatorias o complementarias.

### TÍTULO V DE LOS REQUISITOS

#### Artículo 8º.- DE LOS REQUISITOS

El deudor al momento de presentar la solicitud de acogimiento al Régimen deberá cumplir con lo siguiente:

a) Los deudores se deberán desistir del medio impugnatorio o facilidad de pago vigente, que se encuentre en trámite ante el Seguro Social de Salud - EsSalud respecto de la deuda materia de acogimiento, presentando copia del escrito de desistimiento. Tratándose de demandas contenciosas administrativas u otros procesos seguidos ante órganos jurisdiccionales distintos al Seguro Social de Salud, el deudor deberá presentar copia del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente, adjunta a la solicitud.

b) Copia del comprobante de pago, que acredite el pago efectivo de la cuota inicial establecida en el artículo 4º del reglamento

En caso que los deudores no cumplan con los requisitos establecidos, se denegará la solicitud de acogimiento al Régimen.

### TÍTULO VI DE LA APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

#### Artículo 9º.- DE LAS RESOLUCIONES

ESSALUD mediante resolución expresa emitirá la resolución aprobatoria o denegatoria correspondiente, sobre la base del Informe del área competente respecto de los bienes o servicios y de la evaluación de los demás requisitos.

El área encargada de emitir las resoluciones será la Subgerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao; y, la Oficina de Finanzas en las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces, a nivel nacional.

La resolución mediante la cual se aprueba la facilidad de pago constituye mérito para suspender el proceso de cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 16º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a dicha Ley.

La resolución deberá contener:

- a) Datos Generales del deudor: RUC o DNI, Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación Social, de ser el caso, y domicilio fiscal.
- b) Indicación del documento de cobranza materia de acogimiento.
- c) El monto de actualización de la deuda a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Descripción de los bienes o servicios por recibir a través del canje, con las indicaciones específicas del caso según las normas sobre la materia.
- e) Cronograma de entrega de bienes o servicios, de ser el caso.



## **TÍTULO VII DE LOS PAGOS A CUENTA**

**Artículo 10º.-** Si respecto de los documentos de cobranza se hubieran efectuado pagos parciales éstos serán imputados a los mismos y el saldo será actualizado a la fecha de presentación de solicitud. En tal sentido, el rango de la deuda materia de acogimiento será determinado por el saldo pendiente de pago. Si el pago a cuenta cancelara el adeudo y el empleador se acogiera a la misma se declarará la improcedencia del acogimiento del citado valor, por sustracción de la deuda.

## **TÍTULO VIII DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **Artículo 11º.- OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL DEUDOR**

Recibida la Resolución aprobatoria, y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el deudor deberá apersonarse ante la Institución a fin de coordinar, suscribir el contrato y/o poner a disposición del área competente los bienes o servicios materia de la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a canjear deuda con bienes muebles, inmuebles, o servicios. En este caso, el área competente podrá otorgar un plazo adicional máximo de tres (3) días hábiles, de considerarlo conveniente.

### **Artículo 12º.- DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR**

a) El deudor deberá cumplir en forma idónea, efectiva y oportuna con la entrega de los bienes o servicios ofrecidos como medio de pago.

b) Presentar oportunamente las declaraciones juradas mensuales de sus trabajadores.

## **TÍTULO IX DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES**

### **Artículo 13º.- CONFORMIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El área correspondiente, según el tipo de bienes o servicios aprobados como medio de pago, luego de verificado la conformidad de la transferencia de los bienes entregados o la finalización satisfactoria de la prestación del servicio, emitirá el informe respectivo donde se señale, entre otros, el importe de los mismos para el canje de la deuda correspondiente, remitiéndose a la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao o la Oficina de Finanzas o las que haga sus veces en las Redes Asistenciales a nivel nacional.

En el caso de bienes sujetos a inscripción de Registros Públicos o cuya transferencia de propiedad se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, solo se podrá otorgar la conformidad luego de la inscripción de la transferencia en el Registro Público a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

A efectos del pago de la deuda, se entenderá que éste ha sido efectuado en la fecha de emisión de la factura o la suscripción del documento correspondiente, dependiendo el tipo de bien o servicio.

### **Artículo 14º.- DE LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES CUANDO ÉSTAS SEAN DIFERENTES AL VALOR DEL BIEN O SERVICIO**

Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor a la deuda acogida, la diferencia deberá ser cancelada en efectivo al contado o fraccionadamente, de conformidad con las normas que regulen la materia. De no efectuarse dicha cancelación, se considerará que se ha efectuado un pago parcial, generándose los intereses establecidos de acuerdo a las normas correspondientes.

Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Seguridad Social de Salud compensará con alguna deuda de la misma naturaleza, de existir, de lo contrario se procederá a cancelar en efectivo la diferencia a la entidad empleadora, considerando el monto establecido en la Resolución aprobatoria.

### **Artículo 15º.- DE LA CONSTANCIA DEL PAGO**

Se dará por cancelada la deuda con la emisión de la Resolución de Cancelación de Obligaciones que para dicho efecto emitirá la Subgerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao o, las Oficinas de Finanzas o la que haga sus veces en las Redes Asistenciales a nivel nacional.

### **Artículo 16º.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES**

Emitida la Resolución señalada en el artículo anterior, los bienes se incorporarán al patrimonio de la Seguridad Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con las normas que rigen la administración de los bienes.

## **TÍTULO X DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN**

### **Artículo 17º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Se perderá el derecho a cumplir con el pago de la deuda a través del canje de bienes o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

a) Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.

b) Cuando el deudor no cumple con la declaración y pago de las contribuciones a la Seguridad Social de Salud - ESSALUD, en dos periodos consecutivos o alternos, contados desde la aprobación de la facilidad al régimen de extinción de obligaciones.

c) Cuando los bienes o servicios transferidos o ejecutados no cumplen con las características señaladas en la Resolución de aprobación del Régimen Excepcional de Cumplimiento de Obligaciones.

d) El deudor no entregue los bienes o preste los servicios a ESSALUD de manera prioritaria en la forma y plazo que se determine.

e) El deudor no entregue los bienes o preste los servicios a ESSALUD de acuerdo a las especificaciones requeridas en dos (2) ocasiones consecutivas o alternas, dentro del cronograma de entrega del bien o servicio, de establecerse.

f) Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativo, o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.

g) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Seguridad Social de Salud - ESSALUD, sean meritorias de la finalización del pago con bienes o servicios.

### **Artículo 18º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA**

De darse algunas de las causales establecidas en el artículo anterior, se emitirá una resolución mediante la cual se comunicará al solicitante la pérdida del beneficio a canjear deuda con bienes o servicios.

Asimismo se darán por vencidos todos los plazos, si los hubiera, siendo exigible la deuda pendiente de pago, procediéndose a iniciar las acciones coactivas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La pérdida del beneficio dará lugar a la aplicación de la TIM SUNAT, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99, el mismo que se aplicará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## **TÍTULO XI VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Transcurridos los seis meses de la vigencia del Régimen Especial de Facilidades de Pago de la Gerencia Central de Finanzas, mérito a la evaluación del régimen, tendrá la facultad de determinar la continuidad o no del mismo.

9359-4

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO**

**Aprueban relación de bienes, servicios y obras de conformidad con el D.U. N° 024-2006**

**RESOLUCION GERENCIAL  
N° 147-2006-GRA-PERC**

Ayacucho, 6 de octubre del 2006

**VISTO:**

El Informe N° 332-2006-GRA-PERC-OADM/ABAST, procedente de la Oficina de Abastecimientos, solicitando la aprobación de la relación de Bienes, Servicios y Obras, que deberán ser adquiridos mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA), conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, relacionado con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos Portales Electrónicos de la entidad, conforme lo prevé el artículo 2° del Decreto de Urgencia mencionado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial "Río Cachi", creado mediante Decreto Supremo N° 004-87-MIPRE, es un órgano encargado de la realización de estudios y ejecución de obras tendientes a la utilización integral de los recursos hídricos ubicados en el departamento de Ayacucho;

Que, por Decreto Supremo N° 031-2003-VIVIENDA, de fecha 19 de noviembre del 2003, se aprueba la transferencia del Proyecto Especial "Río Cachi" al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Proyecto Especial "Río Cachi", es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, es Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el artículo 22° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se establece que cada entidad estatal elaborará y aprobará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC- en donde debe constar inequívocamente la relación de bienes, servicios y obras que se adquirirán durante el ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordado con el Art. 6° de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales en la que se podrá incluir y/o excluir procesos de selección debiendo de ser aprobada por el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa según corresponda;

Que, con Resolución Gerencial N° 025-2006-GRA-PERC, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto Especial Río Cachi para el ejercicio presupuestal 2006;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 106-GRA-PERC, de fecha 11 de agosto del 2006, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto Especial "Río Cachi" para el ejercicio fiscal 2006, incluyendo la adquisición de bienes y servicios para el Proceso de: adquisición de TUBERÍAS PVC ISO 4422, bajo la modalidad de Adquisición Directa de Subasta Inversa,

para la Obra: "Construcción U. R. N° 07 TAMBILLO SCL PINAO" (Progresiva 2+759.22 al 4+196.70) Tomos I, II Yy III, y que, mediante la Resolución Gerencial N° 075-2006-GRA-PERC, de fecha 2 de junio del 2006, se Aprobó Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto Especial "Río Cachi" para el ejercicio fiscal 2006, aprobado por Resolución Gerencial N° 025-2006-GRA-PERC, modificado por la Resolución Gerencial N° 065-2006-GRA-PERC, de fecha 5 de abril del 2006, que a su vez es modificado por la Resolución Gerencial N° 075-2006-GRA-PERC, de fecha 2 de junio del 2006, incluyendo la adquisición de Bienes y Servicios para los procesos de: Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cuantía y Licitación Pública por Subasta Inversa, para los componentes: Construcción Canal Lateral U.R. N° 06 Bellavista Progresiva 4+500 al 8+500; Construcción Canal Principal Chiara Chontaca Progresiva 45+080 al 50+800; y Construcción Canal Lateral Marayvilca U.R. N° 03 Progresiva 0+220 al 0+840, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1), del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, conforme al informe del visto se sustenta la necesidad de aprobar la relación de Bienes, Servicios y Obras, que deberán ser adquiridos mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA), conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, relacionado con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos Portales Electrónicos de la entidad, conforme lo prevé el artículo 2° del Decreto de Urgencia mencionado;

Que, mediante la Ley N° 28880, de fecha de septiembre del 2006, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de S/. 1,937 189,157.00, y que en el numeral 2.1. de la referida Ley, se autorizó a los Titulares del Pliego aprobar mediante acto resolutorio, la desagregación de los recursos que les han sido habilitados, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, Procedimiento Especial para la Ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, establece: la relación de los bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la Relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los Respetivos Portales Electrónicos de las Entidades;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la relación de Bienes, Servicios y Obras, que deberán ser adquiridos mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA), conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, relacionado con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos Portales Electrónicos de la entidad, conforme lo prevé el artículo 2° del Decreto de Urgencia mencionado, siendo la relación la siguiente:

TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCE. DE SELECCIÓN	CANTIDAD ÍTEM	CIU	VALOR ESTIMADO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	FTE. FTO.
L.P.N.	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC Y ACCESORIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	45		620,000.00	16/10/2006	R.O.
C.P.	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		260,000.00	16/10/2006	R.O.
A.D.P.	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND SUBASTA INVERSA	1		291,432.00	16/10/2006	R.O.
A.D.S.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SUBASTA INVERSA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	2		223,189.00	16/10/2006	R.O.
A.D.S.	SUMINISTRO DE AGREGADOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	7		212,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		110,500.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS PROCESO SELECCIÓN .ABREVIADO	75		102,000.00	17/10/2006	R.O.



TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCE. DE SELECCIÓN	CANTIDAD ÍTEM	CIU	VALOR ESTIMADO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	FTE. FTO.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y SIMILARES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADO	37		70,891.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	5		65,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	9		54,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE FIERRO CORRUGADO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	11		56,365.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	CONSULTORÍA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SECTOR YUCAY-HUANTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		49,500.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE MADERA Y SIMILAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		50,000.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	CONSULTORÍA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SECTOR CANGALLO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		31,500.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	CONSULTORÍA CONVENIO INRENA-GRA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		30,000.00	18/10/2006	R.O.
A.M.C.	ADQUISICIÓN DE COMPUERTAS Y SIMILARES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	14		30,200.00	18/10/2006	R.O.
<b>TOTAL \$/.</b>				<b>2,256,577.00</b>		

Con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial "Río Cachi", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-04-GRA/PRES, de fecha 22 de junio del 2004; la designación efectuada con Resolución Ejecutiva Regional N° 505-06-GRA/PRES; y estando con la visación de las instancias respectivas:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la relación de Bienes, Servicios y Obras, que deberán ser adquiridos mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA), conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, relacionado con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos Portales Electrónicos de la entidad, conforme lo prevé el artículo 2° del Decreto de Urgencia mencionado, siendo la relación la siguiente:

TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCE DE SELECCIÓN	CANTIDAD ÍTEM	CIU	VALOR ESTIMADO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	FTE. FTO.
L.P.N.	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC Y ACCESORIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	45		620,000.00	16/10/2006	R.O.
C.P.	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		260,000.00	16/10/2006	R.O.
A.D.P.	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND SUBASTA INVERSA	1		291,432.00	16/10/2006	R.O.
A.D.S.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SUBASTA INVERSA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	2		223,189.00	16/10/2006	R.O.
A.D.S.	SUMINISTRO DE AGREGADOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	7		212,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		110,500.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS PROCESO SELECCIÓN ABREVIADO	75		102,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y SIMILARES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADO	37		70,891.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	5		65,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	9		54,000.00	17/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE FIERRO CORRUGADO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	11		56,365.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	CONSULTORÍA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SECTOR YUCAY-HUANTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		49,500.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	ADQUISICIÓN DE MADERA Y SIMILAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	8		50,000.00	18/10/2006	R.O.
A.D.S.	CONSULTORÍA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SECTOR CANGALLO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		31,500.00	18/10/2006	R.O.

TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCE DE SELECCIÓN	CANTIDAD ÍTEM	CIU	VALOR ESTIMADO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	FTE. FTO.
A.D.S.	CONSULTORÍA CONVENIO INRENA-GRA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	1		30,000.00	18/10/2006	R.O.
A.M.C.	ADQUISICIÓN DE COMPUERTAS Y SIMILARES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO	14		30,200.00	18/10/2006	R.O.
<b>TOTAL SI.</b>				<b>2,256,577.00</b>		

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente acto resolutivo y de la relación de los bienes, servicios y obras en el Diario Oficial El Peruano y en los Respectivos Portales Electrónicos de la Entidad, conforme lo prevé el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 024-2006.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias respectivas y a quienes corresponda conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

ROMÁN ENRIQUE CONDORI PINEDA  
Gerente General

8965-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### **Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Lince que establece marco legal del régimen tributario y el importe de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2007**

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 403

Lima, 12 de diciembre de 2006

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de diciembre del año en curso el Oficio N° 001-090-00003775 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 169-MDL, que establece el marco legal del régimen tributario y el importe de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2007 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lince;

##### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima reguló el procedimiento para presentación, ratificación y publicación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, mediante la Ordenanza N° 607 publicada el 24-03-2004, la Ordenanza N° 727, modificada y ampliada por la Ordenanza N° 952, publicada el 24-06-06 y por la Ordenanza N° 977 publicada el 01-10-2006, que estableció el plazo excepcional hasta el 23 de octubre de 2006 para la presentación de solicitudes de ratificación;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la

Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que de conformidad con las Ordenanzas referidas en el párrafo anterior y las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, según el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML y el Inc. d) del artículo 4º de la Ordenanza N° 952-MML, concluyendo según Informe N° 004-082-00000544, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos por las sentencias del Tribunal Constitucional;

De acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria - SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 254-2006-MML/CMAEDO, por sus fundamentos, los mismos que se encuentran en el Portal Electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe));

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 169-MDL, que establece el marco legal del régimen tributario y el importe de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2007 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lince; dado que cumple con los criterios de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2006, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza N° 169-MDL. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la citada Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de Declaración Jurada, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas N°s. 607-MML y 952-MML.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

8996-1



## Aprueban planeamiento integral e independización de parcela de terreno ubicado en el distrito de La Molina

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 760-2006-MML/SGC, recibido el 21 de diciembre de 2006)

### RESOLUCIÓN N° 013-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 21 de marzo de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y  
HABILITACIONES URBANAS;

VISTO, el Expediente N° 104631-05 y los Documentos Simples N° 5108-2006 y N° 13628-2006 y revisado los Expedientes N° 21936-2004, N° 39976-2005, N° 67713-2005 seguidos por Arenera La Molina S.A., Germán Aparicio Valdez, Luis Aparicio Valdez, Rosa Mercedes Aparicio Valdez, Carmen Aparicio Valdez, Alfredo Carlos Aparicio Hernández y los herederos de Felipe N. Aparicio Valdez - Fanny Jenny Gereda Zauvitz, Jenny María, Carmen Lucía, Felipe Javier Mariano, Fernando José, Ana Beatriz y Gustavo José Antonio Aparicio Gereda- debidamente representados por Luis Antonio Isasi Cayo, José Miguel Ramírez Gastón Roe y Jenny María Aparicio Gereda, con los que interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 001-2005-MML-GDU-SPHU de fecha 2 de noviembre de 2005 y la Aprobación del Planeamiento Integral del terreno 978,224.67 m<sup>2</sup> calificado como Zona de Forestación "ZF", Otros Usos "OU" (Cementerio Jardines de la Paz), Equipamiento Educativo "E-1" (C.E.P. Reina de los Ángeles), Comercio Vecinal "C-2" y Sectorial "C-3" y Residencial de Densidad Baja "R1-S" y "R-1" solicitando la Independización de la Parcela N° 5 y N° 6 de 11,000.00 m<sup>2</sup> y 17,653.76 m<sup>2</sup> respectivamente ubicadas en la denominada "Sección Rosa Mercedes 208", del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de noviembre de 2005 esta Corporación recibe el Recurso de Reconsideración dentro de los plazos y cumpliendo con los requisitos establecidos por Ley, interpuesta por la recurrente contra la Resolución N° 001-2005-MML-GDU-SPHU que declara Improcedente la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral del terreno de mayor extensión denominado Rosa Mercedes 208, inscrito en la Ficha N° 251086 con continuación en la Partida N° 45046451 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima con el fin de Independizar las denominadas Parcelas 5 de 11,000 m<sup>2</sup> y Parcela 6 de 17,653.76m<sup>2</sup>, ubicadas en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Que, la recurrente señala que la resolución materia de impugnación establece que no se ha cumplido con presentar el Planeamiento Integral del área matriz inscrita en la Partida 45046451, y que para efecto de desvirtuar tal apreciación, presenta como nueva prueba, entre otros documentos, el Planeamiento Integral del área matriz de 978,224.67 m<sup>2</sup>, además del Certificado Catastral, expedida en atención 00783863 de fecha 02.09.2005 que contiene Informe Técnico N° 6196/2005. SUNARP-Z.R. N° IX/OC, del cual se puede inferir que la mayor parte del terreno matriz se encuentra consolidado con diversas urbanizaciones las cuales están inscritas en partidas registrales independientes, sin embargo no se han independizado ni descontado de la partida registral del terreno matriz.

Que, con Informe N° 047-2005-MML-GDU-SPHU-AL (fs.33 y 34) de fecha 1 de diciembre de 2005 el área legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas señala que el recurso presentado contiene los requisitos formales establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, es decir, es interpuesto dentro del plazo legal establecido, se sustenta en nueva prueba instrumental, es autorizado por letrado y adjunta el pago de derechos establecidos en el TUPA, habiendo presentado Certificado Catastral emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el cual señala que gran parte del terreno se encuentra consolidado, asimismo dicho informe concluye que corresponde a la Comisión Metropolitana de Habilitaciones Urbanas el determinar si las nuevas pruebas presentadas

por el Administrado levanta las observaciones que originaron la emisión de la Resolución N° 001-2005-MML-GDU-SPHU.

Que, con Informe N° 029-2005-MML-GDU-SPHU-DSD (fs. 35 al 37) de fecha 6 de diciembre de 2005 la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias determina que se ha cumplido con presentar el Planeamiento Integral del terreno de 978,224.67 m<sup>2</sup> graficando las vías y la zonificación, conforme lo establece el capítulo II-IV-7.1 del Reglamento Nacional de Construcciones, proponiendo la Independización de las denominadas Parcelas N° 5 y N° 6 de 11,000.00 m<sup>2</sup> y 17,653.76 m<sup>2</sup> calificadas con Uso Residencial de Densidad Baja "R-1", las cuales cumplen con las áreas mínimas establecidas en el capítulo II-XXIII-2.1 de la misma norma técnica, proponiendo además sobre dichas parcelas una vía normativa y la ubicación de los aportes de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 836-MML vigente en materia de Aportes; asimismo señala que el terreno de 978,224.67 m<sup>2</sup> sobre el cual se presenta el Planeamiento Integral se encuentra calificado como Zona de Forestación "ZF", Otros Usos "OU" (Cementerio Jardines de la Paz), Equipamiento Educativo "E-1" (C.E.P. Reina de los Ángeles), Comercio Vecinal "C-2" y Sectorial "C-3" y Residencial de Densidad Baja "R1-S" y "R-1".

Que con Acuerdo N° 02, tomado en Sesión N° 13-2005 de fecha 14 de diciembre de 2005 (fs. 41) la Comisión Metropolitana de Habilitaciones Urbanas declara Favorable la aprobación del Planeamiento Integral del terreno de 978,224.67 m<sup>2</sup> y la Independización de las Parcelas N° 5 y N° 6 de 11,000.00 m<sup>2</sup> y 17,653.76 m<sup>2</sup> respectivamente, ubicadas en la denominada "Sección Rosa Mercedes 208", en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, manteniéndose los aportes de la Ordenanza N° 292 -MML, vigente al inicio del trámite.

Que con Informe N° 019-2006-MML-GDU-SPHU-DSD (fs. 85 y 86) de fecha 16 de febrero de 2006 la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias señala que, estando a lo dictaminado por la Comisión Metropolitana de Habilitaciones Urbanas, al haberse cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y al haberse cumplido con la cancelación de la Liquidación N° 002-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 2 de febrero de 2005 por el monto de S/. 2,290.00 nuevos soles según lo establece el artículo II-XXIII-5 del Reglamento Nacional de Construcciones, corresponde emitirse la Resolución que declare Fundado el recurso de Reconsideración, la Aprobación del Planeamiento Integral y la Independización solicitada.

Con el visto bueno de la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y la Asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Decreto Supremo N° 002-94-JUS, Título II del Reglamento Nacional de Construcciones, el Edicto Metropolitano N° 021-85 y el Decreto de Alcaldía N° 081-97.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO, el recurso de Reconsideración interpuesto por Arenera La Molina y otros, contra la Resolución N° 001-2005-MML-GDU-SPHU de fecha 2 de noviembre de 2005 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** APROBAR de conformidad con el Plano signado con el N° 002-2006-MML-GDU-SPHU y N° 003-2006-MML-GDU-SPHU el Planeamiento Integral del terreno de 978,224.67 m<sup>2</sup> calificado con el uso de Zona de Forestación "ZF", Otros Usos "OU", Equipamiento Educativo "E-1", Comercio Vecinal "C-2" y Sectorial "C-3" y Residencial de Densidad Baja "R1-S" y "R-1" ubicado en la denominada "Sección Rosa Mercedes 208", en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, disponiendo de conformidad con lo señalado en el artículo II-IV-7.5 del Reglamento Nacional de Construcciones, que desde el momento de su inscripción tenga una vigencia mínima de cinco (5) años.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a Arenera La Molina S.A. y Otros la Independización de la Parcela N° 5 de 11,000.00 m<sup>2</sup> y N° 6 de 17,653.76 m<sup>2</sup> calificadas con Uso Residencial de Densidad Baja "R-1" según la descripción que obra en el plano signado con el N° 004-2006-MML-

GDU-SPHU, N° 005-2006-MML-GDU-SPHU y N° 008-2006-MML-GDU-SPHU respectivamente y la Memorias Descriptivas N° 001-2006-MML-GDU-SPHU y N° 002-2006-MML-GDU-SPHU las cuales forman parte de la presente Resolución.

El área matriz, inscrita en la Partida N° 45046451 del Registro de Predios de Lima, de 978,224.67 m<sup>2</sup> ha quedado reducido a 949,570.91 m<sup>2</sup> producto de la Independizaciones señaladas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que los propietarios o futuros adquirentes de las parcelas Resultantes están obligados a efectuar el procedimiento de Habilitación Urbana con sujeción a las normas vigentes que regulan dicho proceso, dejando los aportes reglamentarios a los que se encuentren afectos.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, debiendo efectuarse en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su Notificación.

**Artículo Sexto.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao, a la Municipalidad Distrital de La Molina y a los administrados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO  
 Subgerente  
 Gerencia de Desarrollo Urbano  
 Subgerencia de Planeamiento y  
 Habilitaciones Urbanas

8980-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Establecen Marco Legal del Régimen Tributario y el Importe de los Arbitrios para el Ejercicio 2007

#### ORDENANZA N° 169-MDL

Lince, 20 de octubre del 2006

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 026-2005-MDL/CAL-CEA de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración, que establece el Marco Legal del Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios del Ejercicio 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Distrital de Lince, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 69-A del TUO de la ley de Tributación Municipal, dispone que la publicación de Ordenanzas que aprueban las tasas por Arbitrios deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su publicación;

Que mediante Ordenanza N° 143-MDL modificada por la Ordenanza N° 149-MDL, se estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y los importes de los arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2006, los mismos que fueron ratificados mediante Acuerdo de Concejo N° 432 por la Municipalidad Metropolitana de Lima en la fecha 27.12.05 y publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre del año 2005;

Que en el Informe N° 055-2006-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y en el Informe N° 080-2006-MDL-GSAC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad,

determinan que la estructura de los Costos de los servicios de Limpieza Pública (servicio de recolección y transporte de basura y barrido de calles), Parque y Jardines y Seguridad Ciudadana, se mantienen invariable;

Que la Ordenanza N° 726 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima establece la Promoción de la Estabilidad de Ordenanzas Distritales sobre Arbitrios Ratificadas por la Municipalidad Provincial.; dentro de ella promueve la estabilidad de las normas en materia tributaria de las Municipalidades Distritales, como una garantía de seguridad jurídica a favor de la administración tributaria municipal;

Que, resulta necesario establecer los importes de los arbitrios para el ejercicio 2007, los mismos que al no presentar incrementos en las estructuras de costos de los servicios y para no afectar la economía de los vecinos del Distrito, se ha considerado conveniente aplicar el mismo marco legal del régimen tributario y los importes de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2006;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú y los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Mayoría, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2007

##### Artículo 1.-

Aplicase en la jurisdicción de Lince para el Ejercicio Fiscal 2007, el Marco Legal del Régimen Tributario y los Importes de los Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2006, establecidos mediante Ordenanza N° 143-MDL y modificada mediante Ordenanza N° 149-MDL, debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 432.

##### Artículo 2.-

Cuando se haga referencia a las fechas de vencimiento de los arbitrios, éstos vencen el último día hábil de cada mes del ejercicio fiscal 2007.

Con el objeto de brindar facilidades para el pago a los contribuyentes se les concederá tres días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará el interés moratorio sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltase al Alcalde Distrital, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1 de enero del 2007, previo Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Tercera.-** Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Informática, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Rentas y a Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA  
 Alcalde

#### INFORME TECNICO

Mediante Ordenanzas N° 143-MDL y N° 149-MDL, la Municipalidad de Lince estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y el Importe de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2006, tomando como criterios para su distribución los establecidos en la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, cuyos lineamientos constituyen cosa juzgada y de obligatorio cumplimiento por su carácter vinculante a todas las municipalidades del país.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 432, La Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó las Ordenanzas N° 143-MDL y N° 149-MDL que establece el Marco Legal del Régimen



Tributario y el Importe de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2006.

Las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana, Gerencias que tiene a su cargo brindar y supervisar el servicio de recojo de basura, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, mediante Informes N° 055-2006-MDL/GSC e Informe N° 080-2006-MDL-GSAC señalan que la estructura de costos de los servicios se mantendrán invariable.

De otro lado, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 090 -2006-MDL-GA, manifiesta que los costos ejecutados al 30 de setiembre alcanzan valores cercanos a los costos proyectados establecidos para el año 2006, proyectando que para el 31 de diciembre éstos alcancen el 100%.

En los cuadros adjuntos se muestran los costos proyectados y ejecutados de los diferentes tipos de servicios :

**Cuadro N° 01 Servicio de Recojo de Basura:**

COSTOS	Recojo de Basura	Ejecutado al 30,09,2006	% Ejecución	Proyección al 31,12,2006	Costo Total Ejecutado y Proyectado	%
COSTOS DIRECTOS	3.030.585,50	2.270.219,53	0,75	760.365,98	3.030.585,50	100,00
Costos de Mano de Obra	1.337.875,00	1.003.406,25	0,75	334.468,75	1.337.875,00	100,00
Costos de Materiales	501.985,00	371.468,90	0,74	130.516,10	501.985,00	100,00
Depreciación de Maquinarias y Equipo	299.812,50	224.859,38	0,75	74.953,13	299.812,50	100,00
Otros Costos y Gastos Variables	890.913,00	670.485,00	0,75	220.428,00	890.913,00	100,00
COSTOS INDIRECTOS	105.600,00	78.144,00	0,74	27.456,00	105.600,00	100,00
COSTOS FIJOS	68.495,40	50.001,64	0,73	18.493,76	68.495,40	100,00
TOTAL	3.204.680,90	2.398.365,17		806.315,73	3.204.680,90	

**Cuadro N° 02 Barrido de Calles:**

COSTOS	Barrido de Calles	Ejecutado al 30,09,2006	% Ejecución	Proyección al 31,12,2006	Costo Total Ejecutado y Proyectado	%
COSTOS DIRECTOS	929.580,00	724.016,25	0,78	205.563,75	929.580,00	100,00
Costos de Mano de Obra	744.125,00	558.093,75	0,75	186.031,25	744.125,00	100,00
Costos de Materiales	75.125,00	55.592,50	0,74	19.532,50	75.125,00	100,00
Depreciación de Maquinarias y Equipo	-	-	-	-	-	-
Otros Costos y Gastos Variables	110.330,00	110.330,00	1,00	0,00	110.330,00	100,00
COSTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
COSTOS FIJOS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	929.580,00	724.016,25		205.563,75	929.580,00	

**Cuadro N° 03 Parques y Jardines:**

COSTOS	Parques y Jardines	Ejecutado al 30,09,2006	% Ejecución	Proyección al 31,12,2006	Costo Total Ejecutado y Proyectado	%
COSTOS DIRECTOS	1.266.879,70	1.055.800,03	0,83	211.079,67	1.266.879,70	100,00
Costos de Mano de Obra	436.800,00	323.232,00	0,74	113.568,00	436.800,00	100,00
Costos de Materiales	367.817,20	275.862,90	0,75	91.954,30	367.817,20	100,00
Depreciación de Maquinarias y Equipo	21.374,50	15.817,13	0,74	5.557,37	21.374,50	100,00
Otros Costos y Gastos Variables	440.888,00	440.888,00	1,00	0,00	440.888,00	100,00
COSTOS INDIRECTOS	101.400,00	75.036,00	0,74	26.364,00	101.400,00	100,00
COSTOS FIJOS	98.149,20	72.630,41	0,74	25.518,79	98.149,20	100,00
TOTAL	1.466.428,90	1.203.466,44		262.962,46	1.466.428,90	

**Cuadro N° 04 Seguridad Ciudadana:**

COSTOS	Seguridad Ciudadana	Ejecutado al 30,09,2006	% Ejecución	Proyección al 31,12,2006	Costo Total Ejecutado y Proyectado	%
COSTOS DIRECTOS	2.135.478,80	1.593.077,51	0,75	542.401,29	2.135.478,80	100,00
Costos de Mano de Obra	1.437.600,00	1.063.824,00	0,74	373.776,00	1.437.600,00	100,00
Costos de Materiales	582.678,80	444.005,51	0,76	138.673,29	582.678,80	100,00
Depreciación de Maquinarias y Equipo	-	-	-	-	-	-
Otros Costos y Gastos Variables	115.200,00	85.248,00	0,74	29.952,00	115.200,00	100,00
COSTOS INDIRECTOS	197.100,00	145.854,00	0,74	51.246,00	197.100,00	100,00
COSTOS FIJOS	83.332,80	61.666,27	0,74	21.666,53	83.332,80	100,00
TOTAL	2.415.911,60	1.800.597,78		615.313,82	2.415.911,60	

En cuanto a los criterios de distribución de los costos entre los contribuyentes, éstos se mantendrán incólumes a los señalados en las Ordenanzas N° 143-MDL y N° 149-MDL .

En cuanto al número de contribuyentes y predios registrados al 30 de setiembre del presente año éstos con referencia al ejercicio anterior se han incrementado en 230 y 224 respectivamente, equivalente a un crecimiento de 0.01%, los mismos que no tienen ninguna incidencia significativa en cuanto a la determinación de las tasas de los

arbitrios, más aún tomando como parámetros de referencia que para la determinación de la tasa se utilizó el criterio del redondeo de la tasa hacia abajo conforme lo establecido por ustedes, como una forma que los ingresos no superen a los costos por acción de las cifras de los decimales.

Que mediante Ordenanza N° 726, Ordenanza que establece la promoción de estabilidad de ordenanzas Distritales sobre arbitrios ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que señala en su artículo tercero; La Municipalidad considerará ratificadas

las Ordenanzas sobre arbitrios de las Municipalidades Distritales, en aquellos casos en que se mantengan invariable la estructura de costos de los servicios públicos que da origen al tributo, los criterios de distribución del costo total entre contribuyentes, el monto de la tasa establecida y demás aspectos de la ordenanza distrital previamente ratificadas.

Es por las consideraciones expuestas, que la Municipalidad de Lince ha visto por conveniente aplicar para el año 2007 el mismo marco legal del régimen tributario y los importes de los arbitrios que los establecidos en el año 2006 mediante Ordenanza N° 143-MDL y modificada mediante Ordenanza N° 149-MDL, debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 432.

8994-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Otorgan Beneficios para pago de deudas tributarias y no tributarias y para regularización de edificaciones, otorgamiento de licencias de funcionamiento y colocación de avisos publicitarios

#### ORDENANZA N°088-CDLCH

Chosica, 24 de noviembre del 2006

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho - Chosica, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

Visto el Dictamen N°10-06-CPPI/MDLCH de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Planificación Presupuesto e Informática por el que proponen al Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, para la regularización de edificaciones destinadas a casa habitación y de licencias de funcionamiento, a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Lurigancho - Chosica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia, derechos municipales y procedimientos, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Descentralización, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 740 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los límites que fije la ley.

Que, atendiendo al pedido de numerosos contribuyentes que tienen gran dificultad para el pago de sus deudas con el municipio y siendo política de esta institución edil agotar esfuerzos tendientes a regularizar la situación de informalidad en el distrito, este Concejo tras el debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por unanimidad ha visto por conveniente aprobar la siguiente norma:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES E INSCRIPCIONES DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS.

##### Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo reducir el alto índice de morosidad existente respecto al pago

de obligaciones tributarias y no tributarias, incluidas las generadas por el servicio de agua potable brindado a un gran sector del centro del distrito que, a su vez, comprende la condonación de moras, multas e intereses; asimismo, el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de edificaciones de predios destinados a casa habitación (incluye vivienda - comercio y vivienda taller), y para la tramitación de las licencias de funcionamiento y avisos publicitarios de establecimientos omisos. Del mismo modo, la presente pretende incentivar una cultura de contribución en el distrito.

##### Artículo 2°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Estarán comprendidos aquellos contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios que mantengan deudas tributarias y/o no tributarias pendientes de pago y aquellos omisos conforme se especifica en el artículo cuarto de la presente.

Quedan incluidos aquellos contribuyentes que a la fecha de inicio de la vigencia de la presente estén fraccionando el pago de sus adeudos, con límite de su saldo, siempre y cuando hayan cumplido con pagar puntualmente las cuotas dentro de los plazos pactados.

##### Artículo 3°.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS

No están comprendidos aquellos contribuyentes que se encuentren en pleno proceso de fiscalización, siempre que estén debidamente requeridos antes de la vigencia de la presente ordenanza.

##### Artículo 4°.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto predial (1994 hasta el tercer trimestre del 2006)
2. Arbitrios municipales (1994 hasta el 2005)
3. Tasa por licencia de funcionamiento (1994 - 2000)
4. Servicio de agua potable (1992 hasta el 31 de octubre del 2006)
5. Pago por autorización municipal por ocupación de la vía pública - sisa (1994 - 2005)
6. Multas tributarias y/o no tributarias, moras e intereses
7. Inscripciones prediales extemporáneas de omisos y/o subvaluadores cuyos predios estén destinados a casa habitación (incluye vivienda - comercio y vivienda taller)
8. Autorización para la colocación de avisos publicitarios de establecimientos omisos.
9. Regularización de Licencias de Construcción para uso exclusivo de Casa Habitación, Vivienda - Comercio, Vivienda - Taller.

##### Artículo 5°.- DE LOS BENEFICIOS

Para aquellos deudores que se acojan a la presente ordenanza se les otorgará los siguientes beneficios:

##### IMPUESTO PREDIAL

Se condonarán los intereses y factores de ajuste generados hasta el tercer trimestre del ejercicio 2006.

##### ARBITRIOS MUNICIPALES

Para aquellos contribuyentes cuya base imponible supere las 264 UIT, que cancelen sus deudas generadas al 31 de diciembre del 2005, sea al contado o de forma fraccionada, se les descontará el 30% del tributo insoluto.

Para aquellos contribuyentes cuya base imponible esté valuada entre 117 UIT y 264 UIT, que cancelen sus deudas generadas al 31 de diciembre del 2005, sea al contado o de forma fraccionada, se les descontará el 50% del tributo insoluto.

Para aquellos contribuyentes cuya base imponible no supere las 117 UIT, que cancelen sus deudas generadas al 31 de diciembre del 2005, sea al contado o de forma fraccionada, se les descontará el 70% del tributo insoluto.

##### SERVICIO DE AGUA POTABLE

Para las deudas correspondientes a los períodos 1992 al 2000 se condonará el 100% del adeudo insoluto, a condición de que los usuarios deudores cumplan con cancelar sus adeudos por este servicio generados desde el 1 de enero del 2000 al 31 de octubre del 2006, otorgándoseles por este último período un descuento adicional del 30% del monto insoluto. Aquellos usuarios que estén al día en sus pagos correspondientes a este segundo período y mantengan adeudos por el primer período señalado, serán condonados



del pago de esta deuda al 100%, previo pago único de Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/.10.00).

#### **TASA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Para los períodos comprendidos entre 1994 y el año 2000 se otorgará un descuento del 70% del monto insoluto.

**PAGO POR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA - SISA.-** para los períodos 1994 hasta el 2000 se condonará el 100% del tributo insoluto, siempre y cuando se pague al contado o fraccionado la totalidad de la deuda insoluta de los ejercicios fiscales 2001 al 2005.

#### **MULTAS TRIBUTARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS**

Se condonará en general a los contribuyentes omisos y/o subvaluadores, mientras que a aquellos contribuyentes que hubieran sido debidamente notificados se les otorgará un descuento del 90% siempre que se acojan a la presente ordenanza. Excepcionalmente, quedan incluidos los establecimientos que cuenten con avisos publicitarios que no cuenten con la autorización municipal correspondiente.

#### **MORAS E INTERESES**

Se condonará en general a todos los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza.

#### **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

Podrán regularizar la Licencia de Construcción, únicamente para los predios destinados a casa habitación o vivienda - comercio o vivienda - taller, sea en zonas urbanas o rústicas, con o sin habilitación urbana, compatible con las zonas residenciales de media densidad R-4. Para estos efectos se considerará lo siguiente:

Para las edificaciones en predios en zonas deprimidas (A. A. H. H., Pueblos Jóvenes), se condonará el derecho administrativo y las multas e intereses generados, a condición de efectuar un pago único de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00) hasta un límite de 120.00 m<sup>2</sup> de área construida, y de Uno y 00/100 Nuevo Sol (S/.1.00) por cada metro cuadrado adicional.

Para edificaciones en predios en zonas urbanizadas, consideradas como no deprimidas (Urbanizaciones, asociaciones y cooperativas de vivienda), se condonarán las multas e intereses generados, a condición de que cancelen los derechos administrativos al contado.

No se encuentran comprendidas las edificaciones que se ubiquen en zonas de riesgo, cuya existencia requiere informe de defensa civil que apruebe su localización, zonas arqueológicas registradas por el Instituto Nacional de Cultura - INC -, zonas ribereñas sujetas a calificación por el Ministerio de Agricultura y aquellas construcciones que se encuentren en litigio que demanden la respectiva resolución judicial.

Exonerar el interés moratorio y el pago de multa establecida por el artículo 108° del D. S. N° 008-2000-MTC, a los propietarios y poseedores debidamente identificados de edificaciones construidas sin licencia de construcción hasta el 31 de diciembre del 2005. Se considerará las obras que tengan como mínimo el casco consolidado.

#### **Artículo 6°.- ALCANCOS ADICIONALES**

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, así como a los contribuyentes responsables e infractores que a la fecha gozan del beneficio extraordinario de fraccionamiento de pago por el saldo de la deuda, asimismo a los contribuyentes que hubieran perdido el beneficio.

#### **Artículo 7°.- COSTOS Y COSTAS POR PROCESOS DE EJECUCIÓN COACTIVA**

En el caso de las deudas tributarias y/o administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, deberán de efectuar el pago de costos y costas procesales equivalente a Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00) como pago único siempre y cuando dentro del proceso coactivo no recaer ninguna medida cautelar, y de Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.80.00) cuando se hubiesen trabado medidas cautelares en forma de retención. En el caso de que la medida cautelar de embargo hubiese sido

dictada en forma de inscripción en los registros públicos o vehiculares, será íntegramente asumida por el deudor tributario.

#### **Artículo 8°.- DEL DESISTIMIENTO**

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite recursos de reclamación y/o apelación referente a deudas tributarias o administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión.

#### **Artículo 9°.- DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

a. Para zonas deprimidas (Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes): Para acogerse a este beneficio los interesados deberán presentar los siguientes requisitos

- Título de propiedad (Testimonio de compra venta o certificado registral del inmueble) constancia de posesión (Copia fedateada).

- Formulario oficial de regularización - formato N°1, que se expedirá en la tesorería municipal por valor de 5.00 Nuevos Soles.

- Derecho de pago único conforme se indica en el Art. 5°.

- Plano de distribución de ambientes (Arquitectura escala 1/100 o 1/50) mostrando las áreas libres y techadas. (El propietario o poseedor firmará este plano a título de declaración jurada).

- Plano de ubicación y localización referencia del predio en hoja A-4.

Los contribuyentes que cumplan con presentar los requisitos enunciados recabarán la licencia especial de construcción en el lapso de 10 días y se otorgará 5 días adicionales en caso surjan algunas observaciones, plazo culminado en el cual se realizará la evaluación de los datos del formulario presentado para este fin y luego del visto bueno otorgado por la Comisión Técnica Evaluadora nombrada por la Gerencia Municipal para que autorice la licencia especial de construcción.

b. Para zonas no deprimidas (Urbanizaciones, asociaciones y cooperativas de vivienda): Para acogerse a este beneficio los interesados deberán cumplir con los requisitos, derechos y procedimientos establecidos en el TUPA, exceptuando la presentación del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios. La Comisión Técnica Evaluadora designada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de otorgar las respectivas licencias especiales, previa evaluación.

#### **Artículo 10°.- DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CASO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, IMPUESTO PREDIAL, SERVICIO DE AGUA Y SISA**

- Carpeta solicitud (Costo S/. 5.00), que deberá recoger en tesorería.

- Pago de adeudos según estado de cuenta otorgado por Rentas.

Para el caso de pagos fraccionados, (donde corresponda) el contribuyente deberá suscribir el respectivo convenio en la Gerencia de Rentas. Los beneficios otorgados están condicionados al cumplimiento cabal del compromiso asumido; de no ser así, se perderá el beneficio, descontando de adeudo original que se reactivaría, únicamente, el monto parcial de la deuda pagada en el transcurso de la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 11°.- DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CASO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y COLOCACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS**

- Carpeta solicitud (Costo S/. 5.00), que deberá recoger en Tesorería.

- Para acogerse a este beneficio los interesados deberán cumplir con los requisitos, derechos y procedimientos establecidos en el TUPA, con las facilidades especiales del caso por ser ésta una Ordenanza que condona multa, moras e intereses.

Para el caso de pagos fraccionados, el contribuyente deberá suscribir el respectivo convenio en la Gerencia de Rentas. Los beneficios otorgados están condicionados al cumplimiento cabal del compromiso asumido; de no ser así, se perderá el beneficio, descontando de adeudo original que se reactivaría, únicamente, el monto parcial de la deuda pagada en el transcurso de la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12°.- VIGENCIA Y REINICIO DE COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de diciembre del 2006. Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del íntegro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primero.-** Autorizar al señor Alcalde para que disponga las disposiciones complementarias la ampliación del plazo de vigencia de la presente y/o su renovación en caso de la existencia de un lapso de tiempo de vencido el plazo de vigencia inicial.

**Segundo.-** El Gerente Municipal, como responsable de la administración municipal deberá proporcionar el apoyo logístico necesario para la implementación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

9033-1

## **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

### **Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana para uso residencial de terreno ubicado en el distrito**

#### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2006-GDU-MSJL**

San Juan de Lurigancho, 9 de noviembre de 2006

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El expediente N° 02027 de fecha 6 de febrero de 2006, Anexo N°01 de fecha 12 de abril de 2006, Anexo N°02 de fecha 26 de abril de 2006, Anexo N°03 de fecha 10 de mayo de 2006, Anexo N°04 de fecha 15 de junio de 2006, Anexo N°05 de fecha 5 de julio de 2006, Anexo N°06 de fecha 4 de agosto de 2006, Anexo N°07 de fecha 22 de agosto de 2006, organizado por don RECAREDO ENRIQUE SOTO PEREZ PALMA, con poder debidamente registrado en la Partida Registral N° 11333459, quien solicita Habilitación Urbana en vía de Regularización del predio de 5,367.50m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Registral N° 11059742 del Registro de Propiedad Inmueble, con Zonificación R1S- Residencial Unifamiliar Semirústico y R4- Residencial de Densidad Media, ubicado en la Mza. "C", Lotes 1 y 8, Unidad 17, Canto Grande, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° numeral 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones,

derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas".

Que, la Jefatura de Gestión del Territorio y del Catastro emite el Informe N° 148-2006-GAG-JGTC/MDSJL de fecha 21 de junio del 2006, en el cual se hace un análisis técnico-legal del trámite iniciado concluyendo con la conformidad del mismo y que el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos establecidos en el TUPA vigente para el presente procedimiento de regularización de habilitación urbana del terreno de 5,367.50 m<sup>2</sup>, que se encuentra conformado por la acumulación de lotes 1 y 8 de la Mz. "C", Unidad 17, Canto Grande, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° 313-2005-MML-DMDU-OPDM, de fecha 24 de junio de 2005, está calificado con Zonificación R1S-Residencial Unifamiliar Semirústico R4- Residencial de Densidad Media y de conformidad con el Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010, Plano N° SV-1999, aprobado por Ordenanza N° 341 de fecha 6 de diciembre del 2001, se califica que se deberá respetar las secciones de la habilitación urbana respectiva. Cabe señalar, que de acuerdo a la ubicación del predio materia de habilitación éste se encuentra dentro de vías locales que no afectan los planes urbanos.

Que, según la inspección ocular realizada por la Jefatura de Gestión del Territorio y del Catastro, el terreno tiene actualmente de obras ejecutadas de viviendas, en forma parcial, motivo por el que se considera el presente proceso, como Habilitación Urbana en Vía de Regularización de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 26878.

Que, cuentan con factibilidad de servicios de agua potable mediante Carta N° 218-2005-EOMR-SJL, de fecha 22 de marzo de 2005, SEDAPAL, da la conformidad del proyecto de Plan Quinta para agua potable y conexiones domiciliarias; también cuentan con factibilidad de servicios de energía eléctrica mediante documento UEP N° 448800-2005, de fecha 13 de diciembre de 2005, donde la empresa de servicios EDELNOR otorga la existencia y suficiencia de redes eléctricas ya que la zona cuenta con redes de media tensión, baja tensión, alumbrado público y conexiones domiciliarias.

Que, la Comisión Técnica de Habilitación Urbana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en Sesión N° 004 de fecha 28 de junio del 2006, emitió Dictamen FAVORABLE con relación a la solicitud formulada por el administrado aceptando el déficit de Aportes Reglamentarios, los mismos que deberán ser cancelados antes de la recepción de obras.

Que, al emitir el dictamen favorable la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, opina que al existir doble zonificación R1S y R4, el administrado deberá antes de la recepción de obras adecuar la zonificación en su totalidad a Residencial de Densidad Media R-4, y que los aportes reglamentarios para su valorización deben ser establecidos y aprobados como R-4 (RDM), de acuerdo a la opinión mayoritaria de los integrantes de la referida Comisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y por lo prescrito por la normatividad vigente, al presente procedimiento de habilitación urbana en vía de regularización para establecer los Aportes Reglamentarios es aplicable la Ordenanza N° 836 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiéndole de acuerdo al área total del terreno de 5,367.50m<sup>2</sup> el Aporte Reglamentario para Recreación Pública(7%) equivalente a 375.72m<sup>2</sup>, para Parques Zonales - SERPAR (2%) equivalente a 107.35m<sup>2</sup>, para Renovación Urbana - FOMUR (1%) equivalente a 53.67m<sup>2</sup>, para Servicios Complementarios - Ministerio de Educación (2%) equivalente a 107.35m<sup>2</sup>, para Públicos - Municipalidad Distrital (2%) equivalente a 107.35m<sup>2</sup>; siendo un total de aportes de 14%, cabe señalar que el déficit de Aportes Reglamentarios se procederá al pago de redención en dinero hasta antes de la recepción de obras.

Que, con Resolución Gerencial N° 00083-2006-GDU-MDSJL de fecha 21 de agosto de 2006, se aprobó la valorización de aportes reglamentarios por el área de 483.07m<sup>2</sup>, área total correspondiente al déficit de aporte por el área de recreación pública y públicos, haciendo un total del 9% del área total del predio en proceso de habilitación a favor de esta Municipalidad, siendo un total de S/. 6,279.91 nuevos soles, de conformidad con el valor arancelario expedido por la CONATA equivalente a S/.13.00 nuevos

soles por m2, los que han sido debidamente cancelados a esta entidad con recibo de caja N° 970017 de fecha 7 de setiembre del 2006.

De conformidad a la normatividad contenida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, Ordenanza N° 836 - MML, Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la provincia de Lima, Ordenanza N° 341-MML, Actualización del Sistema Vial Metropolitano, Decreto de Alcaldía N° 079 y en concordancia con las competencias señaladas en el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento de Gobierno Local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Ordenanza N° 067-05-MSJL y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por don RECAREDO ENRIQUE SOTO PEREZ PALMA, en consecuencia APROBAR el proyecto de Regularización de Habilitación Urbana para uso residencial, con zonificación R1S y R-4 del predio de 5,367.50m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Registral N° 11059742 del Registro de Propiedad Inmueble, ubicado en la Mza. C, lotes 1 y 8, Unidad 17, Canto Grande, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano aprobado N° 009-2006-HU-JGTC/GDU/MSJL de fecha 28 de junio de 2006.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el administrado deberá adecuar su zonificación hasta antes de la Recepción de Obras específicamente como R-4 (RDM).

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR la Ejecución de las Obras faltantes correspondiente a la Habilitación Urbana en el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución como son:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ejecución de los sardineles sumergido  
f'c= 140 Kg/cm<sup>2</sup>  
Ejecución de vereda con f'c=140 Kg/cm<sup>2</sup>

**PAVIMENTACIÓN:**

Base granular de 15 cm.  
Imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

**Artículo Cuarto.-** DETERMINAR que el área bruta total es de 5,367.50m<sup>2</sup>, de conformidad con los planos firmados y sellados por este corporativo de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

**DISEÑO URBANO.-** Encontrándose el terreno materia de la presente Habilitación Urbana en área de Estructuración Urbana I - Características Especiales y contando con zonificación R1S - R4, el cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente de conformidad con los planos aprobado.

CUADRO DE AREA	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA BRUTA TOTAL	5,367.50m <sup>2</sup>
ÁREA DE VIVIENDA	4,574.38 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CIRCULACIÓN	793.13m <sup>2</sup>

**APORTES REGLAMENTARIOS.-** Los aportes reglamentarios establecidos de acuerdo a la presente Habilitación Urbana en vía de regularización para fines de vivienda de conformidad a lo aprobado por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho le corresponde:

APORTES REGLAMENTARIOS SEGÚN ORDENANZA N° 836-2005-MML  
ZONIFICACIÓN R - 4 (RDM)

TIPO DE HABILITACIÓN	PORCENTAJE %	ÁREA REGLAMENTARIA	ÁREA DEL PROYECTO	DEFICIT	OBSERVACIÓN
Recreación pública	7	375.72 m2	0.00	375.72	Cancelado
Parques Zonales	2	107.35 m2	0.00	107.35	Redimir en Dinero
Renovación urbana	1	53.67 m2	0.00	53.67	Redimir en Dinero

TIPO DE HABILITACIÓN	PORCENTAJE %	ÁREA REGLAMENTARIA	ÁREA DEL PROYECTO	DEFICIT	OBSERVACIÓN
Servicios Complementarios	2	107.35 m2	0.00	107.35	Redimir en Dinero
Públicos	2	107.35 m2	0.00	107.35	Cancelado

**Artículo Quinto.-** DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao, la obligación del propietario de efectuar el pago de la liquidación equivalente al 1% del valor de las obras, hasta antes de la Recepción de obras y en consecuencia, queda como garantía, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 079 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Sexto .-** DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao la obligación de los propietarios de cancelar el déficit de Aporte Reglamentario a favor de Parques Zonales - SERPAR un área de 375.72m<sup>2</sup>, para Renovación Urbana - FOMUR un área de 53.67m<sup>2</sup>, para Servicios Complementarios - Ministerio de Educación un área de 107.35m<sup>2</sup>, debiendo los propietarios cumplir con la obligación hasta antes de la Recepción de las Obras y en consecuencia, queda como garantía.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que don RECAREDO ENRIQUE SOTO PEREZ PALMA, efectúe la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, sufragando los gastos que hubiere.

**Artículo Octavo.-** REMITIR los actuados en copia certificada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia y la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su inscripción.

**Artículo Noveno.-** DISPONER se notifique la presente Resolución al administrado, quien señala domicilio en Av. Santiago Antunez de Mayolo N° 471 - Urb. Vista Alegre Surco - distrito de Santiago de Surco.

**Artículo Décimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plan Urbano del distrito de San Juan de Lurigancho siendo éste su competencia según lo establece el ROIF vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMELIA ZEGARRA ACUÑA  
Gerente de Desarrollo Urbano

8979-1

**Autorizan a asociación la adjudicación de lotes de terreno de habilitación urbana**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 0125-2006-GDU-MSJL**

San Juan de Lurigancho, 19 de diciembre de 2006

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Expediente N° 19669-98 de fecha 18 de noviembre de 1998, presentado por la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PINOS, debidamente representada por el Sr. Esteban Campos Abencio, quien solicita la Recepción de Obras de Habilitación Urbana del predio de 361,540.00 m<sup>2</sup>, inscrito en la Ficha Registral N° 134305 del Registro de Propiedad Inmueble, constituido por las unidades 8, 9 y 10 del predio rústico denominado Pampas de Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° numeral 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales

en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas”.

Que, mediante Resolución N° 034-95-MLM/SMDU-DMDU de fecha 24 de febrero de 1995, resuelve aprobar los Proyectos de Trazado y Lotización de conformidad con el Plano N° 20-95-MLM/GDU-DHU, correspondiente a la Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media R-3, Comercio Especializado C-E, Comercio Vecinal C-2 y Equipamiento Educativo E-1 del terreno de 361,540.00 m<sup>2</sup>, constituido por las unidades 8, 9 y 10 del predio rústico denominado Pampas de Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Carta N° 252-90/VC-3300-34000 de fecha 26 de noviembre de 1990 emitida por la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAL, señala que de acuerdo al Informe Técnico N° 116-90/VC-3300-34222, cuenta con la recomendación favorable de la División de Normas y Coordinación y con el visto bueno de la Subgerencia de Obras, se ha aprobado la Recepción de las redes de Agua Potable y Desagüe de la Habilitación Urbana de propiedad de la Asociación Pro Vivienda Los Pinos.

Que, mediante Carta PYO-29677-99 de fecha 19 de octubre de 1999 emitida por la empresa de servicios eléctricos EDELNOR, comunica que mediante Resolución N° 145-86-D-ELM de fecha 3 de julio de 1986 se certifica la recepción de las obras eléctricas que corresponden al Subsistema de Distribución Secundaria e Instalación de Alumbrado Público, de la Habilitación Urbana propiedad de la Asociación Pro Vivienda Los Pinos; ejecutadas de acuerdo a los planos de replanteo N° 24OA-SP, 24OB-SP, 24OA-AP y 24OB-AP. Asimismo, las conexiones domiciliarias, ejecutadas de acuerdo a los planos de replanteo N° 24OA-CD y 24OB-CD.

Que, de acuerdo a la normatividad aplicable al presente procedimiento para considerar los aportes reglamentarios conforme a ley serán considerados de conformidad con lo prescrito en el Reglamento Nacional de Construcciones; correspondiendo el 8% a Recreación Pública, siendo un área de 24,488.71 m<sup>2</sup> y 2% a Otros Fines, siendo un área de 6,151.12 m<sup>2</sup> del área total de 305,077.58 m<sup>2</sup> de conformidad con el plano aprobado en los estudios preliminares de habilitación urbana por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución N° 034-95-MLM/SMDU-DMDU de fecha 24 de febrero de 1995.

Que, mediante Minuta de Cesión y Transferencia la Asociación Pro Vivienda Los Pinos formaliza la debida entrega de los inmuebles considerados como aportes reglamentarios para Recreación Pública (Parque N° 1 con 7,631.49 m<sup>2</sup>, Parque N° 2 con 11,155.93 m<sup>2</sup>; Parque N° 3, con 5,701.29 m<sup>2</sup>; haciendo un total de 24,488.71) y Otros Fines (con 6,151.12 m<sup>2</sup>) a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, con fecha 23 de enero de 2004, se recepcionó ante Notario Público, Dr. Jorge E. Orihuela I., la Minuta de Cesión y Transferencia otorgada por la Asociación Pro Vivienda Los Pinos a favor del Ministerio de Educación, transfiriendo en propiedad el Lote N° 3 de la Mza. N 1 (antes denominado Lote N° 11 de la Mza. N 1), el cual cuenta con un área de 6,975.00 m<sup>2</sup>.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 423 - 2006 de fecha 27 de abril del 2006, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, área de Servicios de Parques de Lima - SERPAR, resuelve aprobar la redención en dinero del aporte para parques zonales, por el proceso de Habilitación Urbana tipo progresivo promovido por la Asociación Pro Vivienda Los Pinos, establecido en un área de 3,080.00 m<sup>2</sup> en la suma de \$ 138,600.00, correspondientes al Lote N° 2 de la Mza. N1 (antes denominado los lotes 2 al 10 de la Mz. N1) de la Asociación Pro Vivienda Los Pinos del distrito de San Juan de Lurigancho; siendo cancelados debidamente mediante Recibo de Ingresos N° 0049294 de fecha 18 de mayo de 2006 y Recibo N° 0049930 de fecha 4 de julio de 2006.

Que, el recurrente ha cumplido con la presentación de la documentación de acuerdo a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad.

Que, mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2005, se decidió aprobar nueva sección de vía por trabajo de replanteo y autorizar la regularización de habilitación urbana en la etapa de Recepción de Obras e inscripciones registrales.

Que, de acuerdo al Informe N° 174-2006-GAG/JGTC/MSJL de fecha 18 de diciembre del 2006 el cual es ratificado por la Jefatura de Gestión del Territorio y Catastro, se informa que las obras de Habilitación Urbana, materia de la presente recepción se han ejecutado de acuerdo a lo aprobado mediante Resolución N° 034-95-MLM/SMDU-DMDU de fecha 24 de febrero de 1995.

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Construcciones y Decreto de Alcaldía N° 079, el propietario

queda obligado en el procedimiento de Recepción de Obras a cancelar el equivalente al 1% de la valorización de las obras, habiendo sido valorizadas las mismas en S/. 28,324.50 Nuevos Soles, siendo cancelado mediante Recibo N° 996218 de fecha 19 de diciembre de 2006.

De conformidad a la normatividad contenida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, Reglamento Nacional de Construcciones, Decreto de Alcaldía N° 079, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en concordancia con las competencias señaladas en el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento de Gobierno Local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho - Ordenanza. N° 067-05-MSJL y demás normas de la materia.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR la Recepción Progresiva de las Obras de Habilitación Urbana presentada por la Asociación Pro Vivienda Los Pinos de conformidad con el Plano de Replanteo de Lotización signado con el N° 002-2006-CTHU-JGTC/GDU-MDSJL, para Uso de Vivienda de Densidad Media R-3, Comercio Especializado C-E, Comercio Vecinal C-2 y Equipamiento Educativo E-1, del terreno de 361,540.00 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Proyecto de Habilitación Urbana aprobado mediante Resolución N° 034-95-MLM/SMDU-DMDU de fecha 24 de febrero de 1995, otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente a las unidades 8, 9 y 10 del predio rústico denominado Pampas de Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; la misma que culminará las obras en un plazo de 10 años.

**Artículo Segundo.-** El cuadro de áreas que se aprueba es el siguiente:

Área Bruta del terreno	361,540.00 m <sup>2</sup>
Áreas Brutas de los Equipamientos:	
- Área de Vía Metropolitana	33,801.60 m <sup>2</sup>
- Área Bruta de Vías E-1	21,814.19 m <sup>2</sup>
- Área proa. De Terceros	846.63 m <sup>2</sup>
- Área afecta a aportes	305,077.58 m <sup>2</sup>

#### CUADRO DE APORTES GENERALES

APORTE	%	R.N.C.	PROYECTO M <sup>2</sup>	DÉFICIT M <sup>2</sup>	SUPERÁVIT M <sup>2</sup>
R. Pública	8	24,406.20 m <sup>2</sup>	24,488.71	--	82.51
M. Educación	2	6,101.55 m <sup>2</sup>	6,975.00	--	873.45
Otros Fines	2	6,101.55 m <sup>2</sup>	6,151.12	--	49.57
SERPAR	1	Redimido en dinero		--	--

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PINOS, la adjudicación de los lotes del terreno que constituyen la Habilitación Urbana que se recepciona.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PINOS efectúe la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, sufragando los gastos a que hubiera dado lugar.

**Artículo Quinto.-** REMITIR, la presente Resolución y los planos que se aprueban en copia certificada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas.

**Artículo Sexto.-** DISPONER se notifique la presente Resolución al administrado, quien señala domicilio en Mza. "J" Lote 24 - Asociación Pro Vivienda Los Pinos, distrito de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plan Urbano del distrito de San Juan de Lurigancho siendo éste su competencia según lo establece el ROIF vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMELIA ZEGARRA ACUÑA  
Gerente de Desarrollo Urbano